

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“REFORMA CONSTITUCIONAL POR EL DESEMPEÑO
FUNCIONAL DEL PRESIDENTE Y LOS CONGRESISTAS DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ, 2022”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Xiomara Melendez Peralta

Asesor:

Dr. Guissepi Paul Morales Cauti
<https://orcid.org/0000-0002-6550-0722>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

| | | |
|---------------------------|--|-----------------|
| Jurado 1 Presidente(a) | Dra. Patricia Malena Cepeda Gamio | 08144095 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

| | | |
|----------|---|-----------------|
| Jurado 2 | Dr. Marcos Alberto Suclupe Mendoza | 10206537 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

| | | |
|----------|---|-----------------|
| Jurado 3 | Dr. Michael Lincold Trujillo Pajuelo | 44953968 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

DEDICATORIA

Dedico el esfuerzo que dedique a esta investigación a mis hermanas, Gabriela y Valentina, son mi inspiración y motivación de querer superarme y mejorar cada día como persona y profesional. A mi madre, que es mi lugar seguro. Mis hermanos, Thiago y Lucas y mi sobrina Pey que con su inocencia me mantienen creyendo en los sueños. A mi abuela, quién siempre me ha ofrecido un hogar. A mi abuelo quien fue la razón por la que elegí esta carrera, con mucho esfuerzo llegaré a ser doctorita, papá. A toda mi familia en general. Sin ellos nada.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a J. Villafuerte. A mis estimados amigos Jany Bernal y Arturo Menacho, por el constante apoyo y la determinación con la que me guiaron durante el desarrollo de la investigación.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|-----------|
| JURADO EVALUADOR | 2 |
| DEDICATORIA | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 8 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 9 |
| RESUMEN | 11 |
| ABSTRACT | 12 |
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN | 13 |
| 1.1. Realidad problemática | 13 |
| 1.2. Antecedentes de investigación | 14 |
| 1.3. Marco teórico | 20 |
| 1.4 Marco conceptual | 37 |
| 1.5. Justificación e importancia | 39 |
| 1.6. Formulación del problema | 41 |
| 1.7. Objetivos | 41 |
| 1.8. Hipótesis | 42 |
| CAPÍTULO II: METODOLOGÍA | 44 |
| 2.1. Tipo de investigación | 44 |
| 2.2. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos) | 47 |
| 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de análisis de datos | 50 |
| 2.4. Procedimiento | 53 |
| 2.5. Aspectos éticos | 57 |
| CAPÍTULO III: RESULTADOS | 59 |
| 3.1. Descripción e interpretación de los resultados de las entrevistas virtuales estructurados | 59 |
| 3.2. Descripción e interpretación de los resultados de las encuestas virtuales estructurados | 80 |

| | |
|--|------------|
| 3.3. Descripción e interpretación de los resultados de las fichas documentales _____ | 96 |
| 3.4. Descripción e interpretación del resultado para la modificación constitucional de los artículos 90 y 110 _____ | 183 |
| CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES _____ | 187 |
| 4.1. Limitaciones _____ | 187 |
| 4.2. Interpretación comparativa _____ | 189 |
| 4.3. Implicancias _____ | 200 |
| 4.4. Conclusiones _____ | 201 |
| 4.5. Recomendaciones _____ | 203 |
| REFERENCIAS _____ | 205 |
| ANEXOS _____ | 216 |
| Anexo 1. Matriz de consistencia _____ | 216 |
| Anexo 2. Cuadro de categorización de la variable _____ | 219 |
| Anexo 3. Informes de juicio de experto Menacho Ortega Bertho Arturo– Guía de entrevista _ | 222 |
| Anexo 4. Informes de juicio de experto Jany Giovana Bernal Gallardo– Guía de entrevista __ | 224 |
| Anexo 5. Informes de juicio de experto Nilton Cesar Velazco Lévano – Guía de entrevista __ | 226 |
| Anexo 6. Informes de juicio de experto Menacho Ortega Bertho Arturo- Guía de encuesta ____ | 228 |
| Anexo 8. Informes de juicio de experto Jany Giovana Bernal Gallardo- Guía de encuesta ____ | 232 |
| Anexo 9. Informes de juicio de experto Bertho Arturo Menacho Ortega – Ficha de análisis documental _____ | 234 |
| Anexo 10. Informes de juicio de experto Jany Giovana Bernal Gallardo – Ficha de análisis documental _____ | 236 |
| Anexo 11. Informes de juicio de experto Nilton Cesar Velazco Lévano – Ficha de análisis documental _____ | 238 |
| Anexo 12. Entrevista con el especialista Mario Antonio Vasquez Cohello. _____ | 240 |
| Anexo 13. Entrevista con el especialista Víctor Urbizagastegui _____ | 241 |
| Anexo 14. Entrevista con el especialista Manuel Bermudez Tapia _____ | 241 |

| | |
|--|-----|
| Anexo 15. Entrevista con el especialista Manuel Herminio Ibarra Trujillo _____ | 243 |
| Anexo 16. Entrevista con el especialista Fernando Delgado Alvizuri _____ | 243 |
| Anexo 17. Entrevista con el especialista William Vazquez _____ | 245 |
| Anexo 18. Entrevista con el especialista Reynaldo López Viera _____ | 246 |
| Anexo 19. Entrevista con el especialista Eloy Espinosa Saldaña _____ | 247 |
| Anexo 20. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Mario Vásquez _____ | 248 |
| Anexo 21. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Fernando Delgado _____ | 249 |
| Anexo 22. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Manuel Ibarra _____ | 250 |
| Anexo 23. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Eloy Espinosa _____ | 251 |
| Anexo 24. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista William Vázquez _____ | 252 |
| Anexo 25. Acceso a la transcripción de entrevista a Manuel Bermúdez _____ | 253 |
| Anexo 26. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Víctor Urbizagastegui _____ | 254 |
| Anexo 27. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Reynaldo López _____ | 255 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1. Determinaciones para el test de proporcionalidad _____ | 27 |
| Figura 2. Exámenes para el test de proporcionalidad _____ | 28 |
| Figura 3. Organizador visual de los resultados de la tabla 9 _____ | 80 |
| Figura 4. Organizador visual de los resultados de la tabla 10 _____ | 81 |
| Figura 5. Organizador visual de los resultados de la tabla 11 _____ | 82 |
| Figura 6. Organizador visual de los resultados de la tabla 12 _____ | 83 |
| Figura 7. Organizador visual de los resultados de la tabla 13 _____ | 84 |
| Figura 8. Organizador visual de los resultados de la tabla 14 _____ | 85 |
| Figura 9. Organizador visual de los resultados de la tabla 15 _____ | 87 |
| Figura 10. Organizador visual de los resultados de la tabla 16 _____ | 88 |
| Figura 11. Organizador visual de los resultados de la tabla 17 _____ | 89 |
| Figura 12. Organizador visual de los resultados de la tabla 18 _____ | 90 |
| Figura 13. Organizador visual de los resultados de la tabla 19 _____ | 91 |
| Figura 14. Organizador visual de los resultados de la tabla 20 _____ | 92 |
| Figura 15. Organizador visual de los resultados de la tabla 21 _____ | 93 |
| Figura 16. Organizador visual de los resultados de la tabla 22 _____ | 94 |
| Figura 17. Organizador visual de los resultados de la tabla 23 _____ | 95 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Afectación del voto nulo/viciado dentro del conteo de votos _____ | 23 |
| Tabla 2. Nivel de confianza en las instituciones del país durante tres semestres _____ | 24 |
| Tabla 3. Antecedentes de la demanda _____ | 26 |
| Tabla 4. Artículos que regulan los requisitos para ser presidente y congresista en las constituciones del Perú _____ | 30 |
| Tabla 5. Vinculación de la problemática con las unidades de análisis y muestreo _____ | 48 |
| Tabla 6. Identificación de los especialistas _____ | 48 |
| Tabla 7. Análisis virtual de datos _____ | 50 |
| Tabla 8. Criterio de operatividad de las entrevistas virtuales _____ | 51 |
| Tabla 9. Cantidad de personas que consideran que la reforma constitucional genera un conflicto de derechos fundamentales _____ | 80 |
| Tabla 10. Cantidad de personas que consideran que es necesario que nuestros representantes gubernamentales tengan una especialización funcional _____ | 81 |
| Tabla 11. Cantidad de personas que consideran que el antejuicio es el mejor procedimiento para iniciar investigaciones contra los funcionarios _____ | 82 |
| Tabla 12. Cantidad de personas que consideran que en la actualidad la inmunidad parlamentaria genera impunidad _____ | 83 |
| Tabla 13. Cantidad de personas que consideran que el derecho a la no discriminación individual debería pesar más que el derecho colectivo a ser representados _____ | 84 |
| Tabla 14. Cantidad de personas que consideran que la representación social congresal y ejecutiva que hemos tenido los últimos años dejaron buenos resultados _____ | 85 |
| Tabla 15. Cantidad de personas que consideran que las elecciones generales representan fielmente la voluntad ciudadana _____ | 86 |
| Tabla 16. Cantidad de personas que consideran que los partidos políticos reconocidos representan intereses particulares _____ | 87 |
| Tabla 17. Cantidad de personas que consideran que el porcentaje de voto nulo/viciado debería ser considerado como una problemática social e independiente dentro del proceso electoral _____ | 88 |
| Tabla 18. Cantidad de personas que consideran que la aprobación ciudadana es un factor objetivo para calificar la gestión parlamentaria y ejecutiva _____ | 89 |

Tabla 19. Cantidad de personas que consideran que la institucionalidad del país se afecta por las gestiones gubernamentales deficientes _____ 90

Tabla 20. Cantidad de personas que consideran que el procedimiento electoral actual es conocido por la población _____ 91

Tabla 21. Cantidad de personas que consideran que se debe implementar un procedimiento uniforme que resuelva los conflictos de leyes electorales _____ 92

Tabla 22. Cantidad de personas que consideran que los intereses políticos particulares afecten la propuesta de exigir una reforma constitucional para implementar exigencias para postularse a candidaturas de presidente y congresista _____ 93

Tabla 23. Cantidad de personas que consideran que los artículos 90 y 110 de la Constitución Política del Perú, que regulan los requisitos para la ostentación de cargos para el congreso y presidencia, son suficientes para garantizar un gobierno de calidad _ 94

RESUMEN

El presente estudio trazó como objetivo analizar la importancia de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la república del Perú, 2022. La estructura metodológica consistió en un propósito básico, enfoque cualitativo, diseño, fenomenológico y estudio de casos, nivel exploratorio, tipo sociojurídico, aplicando como técnicas la entrevista, encuesta y análisis documental. El resultado más importante fue la reforma planteada no suscita una vulneración al derecho de igualdad, no discriminación o los derechos políticos de elegir y ser elegido, esto descansa en el argumento que la medida adoptada busca proteger otro principio fundamental, la representatividad idónea que fortalece la democracia y la legitimidad de los gobiernos, lo cual es considerado un bien colectivo que debe prevalecer, solo para este caso específico, ante las limitaciones para el ejercicio de los derechos individuales ya mencionados. Por lo anterior. se concluyó que la reforma constitucional repercute beneficiosamente en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, debido a que el incremento de exigencias para ostentar el cargo incide directamente en la competencia de los candidatos por lo que se recomienda ejecutar la reforma con el fin de implementar los filtros para futuras elecciones.

PALABRAS CLAVES: derecho gubernamental, insatisfacción ciudadana, corrupción pública, desarrollo social y desgobernanza.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze how the constitutional reform affects the functional performance of the president and congressmen of the Republic of Peru, 2022. The methodological structure consisted of a basic purpose, qualitative approach, phenomenological design, and study of cases, level or exploratory scope, socio-legal type, applying interview, survey and documentary analysis as techniques. The most important result was that the proposed reform does not raise a violation of the right to equality, non-discrimination or the political rights to elect and be elected, this rests on the argument that the adopted measure also seeks to protect another fundamental principle, that is, the suitable representativeness that strengthens democracy and the legitimacy of governments, which is considered a collective good that should prevail, only for this specific case, given the limitations that the reform supposes for the exercise of the aforementioned individual rights. For the above. It was concluded that the constitutional reform has a beneficial effect on the functional performance of the president and congressmen of the Republic of Peru, due to the fact that the increase in demands to hold the position directly affects the competence of the candidates, for which it is recommended to execute the reform. in order to implement the filters for future elections.

KEYWORDS: government law, citizen dissatisfaction, public corruption, social development, and lack of governance.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La problemática de la presente investigación está incluido en el plan estratégico establecido por la Universidad Privada del Norte, que promueve resolver problemáticas desatendidas para generar una cultura de investigación científica; por tal motivo en esta tesis abordamos la línea de investigación de la salud pública y poblaciones vulnerables, que se extiende a la sub línea de investigación con respecto al Estado constitucional, control y orden constitucional en virtud de lo señalado en la (Resolución Rectoral Nro. 090-2020-UPN-SAC, 2020). Con el propósito de lograr la reforma constitucional por el desempeño funcional insuficiente del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

La importancia de esta investigación radica principalmente en entender ¿Qué importancia tiene la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú? Se conoce que los requisitos para ostentar los cargos anteriormente mencionados son mínimos, tales como cumplir cierta edad y tener la nacionalidad peruana, por tanto, consideramos que se debe incrementar esta condición constitucional para que los aspirantes a estos cargos presenten un perfil técnico idóneo y un plan operativo aplicable que atienda las necesidades sociales durante el gobierno.

El principal aporte del trabajo de investigación es proponer una reforma constitucional cuyo efecto significa un primer filtro que buscará que los aspirantes a congresistas y presidente de la república cuenten mínimamente con capacidades legislativas y de gobierno respectivamente, entre las más resaltantes la gestión pública para el control y la toma de decisiones sobre el rumbo de un país, teniendo como precedente la casuística presentada en la última década.

La indagación del fenómeno objeto de estudio se centró en un problema social desatendido por las autoridades bajo el argumento o la premisa madre que los intereses colectivos estarían por debajo del derecho denominado discriminación. Por el contrario, la investigadora expondrá en los próximos apartados una serie de ideas dotadas de científicidad que intentarán redireccionar la perspectiva acogida. El interés se particiona desde dos ámbitos, el primero desde el enfoque académico y el segundo desde la arista profesional.

Sobre el primero, se debe indicar que durante mi trayectoria universitaria me atrajeron, entre otras materias, la rama constitucional por su cercanía con el análisis de los derechos humanos y el estudio pormenorizado de la actividad política en nuestro país. En esa línea, sostengo que es insuficiente el apartado normativo que establece las condiciones para ocupar uno de los cargos antes descrito, razón por la que se justificará de manera suficiente la necesidad de reformular dicho texto normativo.

Respecto al segundo, se debe precisar que al conocer la circunstancia y el contexto social que atraviesa una sociedad democrática de derecho que aclama constantemente mayor respaldo para fortalecer las cumbres con mayor necesidad en nuestro país, empero que al mismo tiempo carece de mecanismos idóneos para elegir a sus autoridades durante las campañas electorales. En ese sentido, la propuesta planteada coadyuvará con los fines que persigue el Estado, es, proveer de bienes y servicios a la comunidad a través de un plan de gobierno holístico, aprovechando la experiencia internacional e integrándose a la realidad peruana.

La estrategia metodológica empleada constó de un propósito básico, de tipo socio-jurídico con enfoque cualitativo de diseño no experimental, aplicando para ello el estudio de casos y la fenomenología, eligiendo como nivel o alcance el exploratorio y ubicando como población un grupo finito conformado por las 17 constituciones que formaron parte de la dirección de nuestro país, 8 destacados exponentes en derecho constitucional, así como 100 estudiantes y egresados de la carrera profesional de derecho. Para ello, se aplicarán las técnicas de la entrevista, encuesta y análisis documental, optando por el muestreo no probabilístico por conveniencia que permite a la investigadora elegir una cantidad determinada según el criterio de accesibilidad.

1.2. Antecedentes de investigación

En el presente apartado se recopilan los trabajos de investigación más destacados en el ámbito nacional e internacional, empleando los criterios de selección bajo las premisas de grado académico de maestría o doctorado, cuya periodicidad no supere los cinco años y que en su totalidad se agrupen diez por cada variable, esto con el fiel objetivo de verificar el estado del arte, así como las soluciones propuestas por la comunidad académica, tal y como se muestra a continuación.

Antecedentes nacionales

Mardon (2021) en su trabajo de investigación titulada “*Reforma constitucional y legitimidad democrática en el Perú*” para obtener el grado de maestro en derecho constitucional, por la Universidad San Martín de Porres, Perú. En el cuarto apartado del capítulo de conclusiones sobre el origen de una reforma constitucional indica que, la naturaleza de la reforma emana de la misma democracia que la generó, por tanto, se debe respetar su procedimiento en función de los acuerdos políticos.

Álvarez (2020) en su tesis para ostentar la denominación de maestro en derecho constitucional, cuyo título es “*Reforma Constitucional, para precisar hechos de permanente incapacidad moral como causal de vacancia del presidente de la República, Tacna, 2017*” por la Universidad Privada de Tacna, Perú. Empleó el método inductivo, descriptivo y analítico concluye que existe una imperiosa necesidad de reformar los artículos constitucionales para definir los hechos que configurarían la incapacidad moral.

García (2021) a través de su tesis cuyo título es “*Informe Jurídico de la Sentencia N° 778/2020 caso de la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral*” para obtener el título profesional de abogado, por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Arribó como primera conclusión que la forma de gobierno peruana es presidencial, aunque se incline a un estado parlamentario por lo que ha generado una serie de conflictos por la mala utilización de competencias de los poderes ejecutivo y legislativo.

Paiva (2017) en el margen de su investigación titulada “*Del movimiento constitucional peruano a la Escuela Peruana de Derecho Constitucional*” con el fin de obtener la nominación de doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Para este trabajo se aplicó la metodología de interpretación jurídica-exegética, sistemática y teleológica. La primera conclusión que presenta es que el derecho constitucional y sus instituciones propias, incorporando la protección jurídica de libertad, igualdad y fraternidad, asegurando la construcción de un Estado Constitucional en el siglo XXI que tenga en la persona y el respeto de su dignidad, el fin supremo.

Chilón, Campos y Freyre (2018) en su tesis de grado para optar la nominación de maestros en ciencias militares, cuyo título es “*Los presidentes militares en el Perú y la modernización del ejército durante el siglo XX*” por la Escuela Superior de Guerra del Ejército, Perú. Emplearon como metodología la trayectoria cualitativa y el método

inductivo sobre un muestreo conformado por múltiples poblaciones cuyas características principales fueron el tiempo, las personas y el contexto. Concluyen que, el hecho de haber vivido una época militarista, es decir de gobernantes procedentes del Ejército del Perú, ha logrado el enfoque y la mejora para esta institución e incorpora la instrucción cívica y militar en las aulas de los colegios a nivel primaria y secundaria alrededor de la nación.

Tupayachi (2021) en su investigación, para optar el grado académico de doctor en derecho y ciencia política, titulada “*El control parlamentario de los actos legislativos del presidente de la República del Perú*” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Empleó el método de estudio del texto constitucional y del reglamento del congreso para poder determinar si existe una deficiencia en las normas emitidas por el presidente. Expresa como su quinta conclusión que los mecanismos de control político están desarrollados en el reglamento del congreso, estos no han cumplido con su finalidad, ello, porque en muchos casos se ha seguido procedimientos que no están regulados formalmente sin embargo son validados por la práctica parlamentaria.

Lázaro (2019) a través de su tesis para la ostentación del grado académico de maestría, que se titula “*Las condiciones para ejercer el derecho de sufragio en el Perú*” por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. En su segunda conclusión resuelve que existe una única causal de impedimento para ejercer el derecho a ser elegido que permite optimizar el principio de idoneidad de los candidatos a cargos públicos.

Godoy (2020) con su trabajo de investigación titulado, “*Las Políticas Públicas en el congreso de la república 2001-2016 una tipología*” con el fin de ostentar el grado de magíster en Ciencia Política por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Incliniéndose por el uso de la metodología cualitativa de clasificación de datos según la tipología de políticas públicas desarrolladas. Resuelve como conclusión más importante que las decisiones legislativas emanadas de la sede parlamentaria se consideran políticas públicas por su competencia social.

Lizárraga (2019) en su tesis cuyo título es “*Análisis de la Función Parlamentaria Caso: Congreso de la República del Perú*” para obtener la denominación de maestro en Gestión Pública otorgado por la Universidad César Vallejo, Perú. Se utilizó la metodología cualitativa, considerando los aspectos de biografía, teoría fundamentada, etnografía, estudio del caso y fenomenología. Como resultado de la técnica de entrevista a siete

especialistas sobre el tema se determinó como análisis personal que las leyes que emite el congreso en su mayoría solo favorecen a intereses particulares. Por lo anterior, se llegó como segunda conclusión a que la función legislativa del congreso se realiza de manera deficiente debido a la falta de consenso entre poderes.

Castillo (2021) aporta a través de su investigación titulada *“La inmunidad parlamentaria y peligros de corruptela en el parlamento peruano”* con el fin de ostentar el grado de doctor en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Se optó por el método bibliográfico, histórico, descriptivo y de campo. Como principal resultado encontramos que esta inmunidad de proceso ampara al representante para que no pueda ser procesado judicialmente por la vía penal. Finalmente, de lo anterior se concluye que, la institución de la inmunidad parlamentaria favorece directamente a la corrupción, debido a que son los mismos congresistas a quienes se le atribuye la función de juez y parte en una investigación parlamentaria por corrupción.

Antecedentes internacionales

García (2020) en su estudio titulado *“El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública: aspectos dogmáticos esenciales de su tratamiento jurídico-penal”* para obtener el grado de doctora por la Universidad de Sevilla, España. En su décima conclusión del capítulo dos denominado naturaleza jurídica y conductas típicas, resuelve que en sentido estricto la corrupción se debe entender como la infracción de un deber posicional, en otras palabras, el funcionario busca obtener mediante la tergiversación de sus actos un beneficio al cuál no tiene derecho a acceder.

Yeomans (2018) en su trabajo de investigación cuyo título es *“Análisis comparativo de las formas en que se contempla la participación ciudadana, en los mecanismos de reforma a las Constituciones en América Latina”* para obtener la licenciatura en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad de Chile. Empleó el método de revisión y posterior desarrollo de conceptos para analizar las constituciones materia de estudio para una comparación. Se concluyó de manera general que los procesos de reforma constitucional que existen hoy en día en la mayoría de los países latinoamericanos responden a la necesidad de eliminar los rastros de un gobierno socialista, y con este fin se instauraron regímenes dictatoriales que emitieron constituciones que son consideradas ilegítimas.

Foussal (2022) aporta con su trabajo de investigación titulado “*Las políticas públicas en los fallos de la CSJN una extensión funcional con base en la reforma constitucional de 1994*” con el fin de obtener el grado de maestría por la Universidad de San Andrés, Argentina. Empleó el método de referirse exclusivamente a cuestiones teóricas. De la investigación se concluyó que la intermediación de la corte suprema, en representación del poder judicial, representa una expresión manifiesta de la especialización para la exteriorización de políticas públicas que podría adoptar los otros poderes estatales de gobierno.

Campos (2020) a través de su investigación titulada “*La vía del semipresidencialismo en Chile: Propuestas y recomendaciones a partir del caso de Francia*” con el objetivo de ostentar la denominación de magíster en Políticas Públicas, por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Plantea como recomendación la instauración de un nuevo sistema de gobierno tanto para los poderes ejecutivo como legislativo, esto como respuesta ante una deficiente solución por parte de estas instituciones y lo que representan ante las crisis sociales y la poca oportunidad de individualizar responsabilidades.

Eberhardt (2017) aporta con su tesis titulada “*La Revocatoria de Mandato en América Latina: una herramienta de participación y control al servicio de los ciudadanos (¿o de los gobernantes?)*” para obtener el doctorado por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Empleó la metodología de análisis documental, estudio de casos para la comparación de las revocatorias suscitadas en los países materia de estudio. Concluyó que debido al poder que ostenta la figura del presidente, y dada la casuística, se podría llegar al punto de tergiversación de la institución de la revocatoria que emana del pueblo, siendo que esta al responder a intereses particulares y privados la conveniencia de que ésta se efectúe, representa una evidente limitación al poder ciudadano debido a la manipulación del proceso, se vería menguada la voluntad y el descontento popular.

Urzúa (2016) en su tesis de título “*Tutela de derechos fundamentales desde el método de casos*” cuya finalidad fue ostentar el grado de magíster en Derecho LLM, con mención en Derecho Constitucional, por la Universidad Católica de Chile. Se optó por la utilización del análisis metodológico de casos para profundizar la información de carácter cualitativo. Se concluyó que la proporcionalidad, es una herramienta jurídica, empleada para resolver

una posible contraposición de derechos, su función es sopesar los derechos aplicables y determinar la prevalencia ante una situación específica materia de controversia.

Arguelles (2018) en su tesis para obtener el título de licenciado en Relaciones Internacionales titulada, “*Islandia frente a la crisis financiera internacional 2008: Un modelo de buena gobernanza y gobernabilidad*” por la Universidad Nacional Autónoma de México. Utilizó el método deductivo, para abordar la complejidad y la técnica de análisis documental. Luego de un análisis de la información recopilada se concluyó que el país nórdico pudo levantarse tras la crisis económica internacional, apoyándose en la organización social, optando por un mecanismo opuesto al tradicional, que supone la austeridad y la postergación del bienestar nacional, esto debido a la conexión y educación entre gobernantes y gobernados.

Neira (2018) aporta su investigación titulada “*Proporcionalidad en el control judicial de las políticas públicas*” para ostentar la denominación de magíster en derecho, con mención en derecho público por la Universidad de Chile. Concluyó como séptima reflexión que para aplicar el principio de proporcionalidad resulta útil verificar el test de la utilidad o idoneidad para medir la afectación de un derecho, de ello deviene que la aplicación constante de un principio sobre otro configure una regla de aplicación, generando seguridad jurídica y uniformidad en fallos judiciales.

Chalco (2019) en su tesis titulada “*Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador*” para obtener el grado de doctor en derecho por la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Concluyó que la democracia, es decir el poder del pueblo otorgado a sus gobernantes, para que en su representación administren a una nación, se ve seriamente menoscabada por el poder político, convirtiendo a los Estados en aparatos que no han podido concretar respuestas ante una profunda desigualdad.

Arango (2017) en su trabajo de investigación titulado “*Mutaciones del presidencialismo. La transformación del poder presidencial en Colombia (1974-2010)*” una tesis doctoral, por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Integra a la investigación en el apartado de conclusiones que dentro de un sistema democrático que cada nación elija aplicar, puede presentarse problemas a partir de la otorgación de poderes y el control constitucional que le otorgue legitimidad dentro del texto constitucional.

1.3. Marco teórico

En la presente sección se desarrolló la estructura doctrinaria que compone el trabajo de investigación, referente a las variables, dimensiones e indicadores con el fin de ampliar los conocimientos existentes a través de las posturas teóricas, así como la literatura esbozada por los juristas con mayor experiencia en la materia a tratar tal y como se aprecia a continuación.

Desempeño Funcional del presidente y los congresistas

Para poder entender el significado de desempeño funcional dentro de esta variable la Real Academia Española (2022) define desempeñar como ejercer las funciones inherentes a un cargo u oficio. En ese sentido entendemos como desempeño funcional a las actividades de regulación pública por parte de los funcionarios en mención, sobre eso nos dice Lahera en un informe elaborado desde Francia. Gobierno-NU. CEPAL. División de Desarrollo Social (2004) que una buena política pública responde a la relación de acción e información con el objetivo democrático de ser desarrollados por el sector público, privado y la comunidad. Seguido de esto, según Eguiguren (2007) afirma que, se entiende por presidente, a la persona natural que concreta los deberes tanto de jefe de Estado como de gobierno convirtiéndose así en la máxima autoridad política de un país o nación, de igual manera, los congresistas para el caso particular del Perú son individuos que en su conjunto representa al congreso de la república, el cual está obligado a crear, analizar y fomentar en orden de atender necesidades jurídico sociales de los ciudadanos para asegurar el correcto desarrollo del país (Macedo, 2019).

Ponderación de Derechos

La ponderación de derechos, en palabras de Atienza (2019) es una herramienta dentro del mundo jurídico, su propósito de ser es crear una regla o una estandarización que surge a propósito del conflicto de derechos o principios básicos que se contraponen uno del otro por representar intereses opuestos para un caso en particular, el cual su solución supondrá una regla que se usa con posterioridad para casos similares, dada la regulación implícita. Por otro lado, Burga (2012) entiende por ponderación a la búsqueda de conocer cuál es el derecho que tiene más peso, con respecto de otro, y para ello es de menester entablar una relación de proporcionalidad entre ambos supuestos en conflicto.

Conflicto de Derechos

Con respecto a esta denominación, nos dice Pazos (2020) que este concepto nace a partir del conflicto de dos principios básicos, debido a que el intento de satisfacer uno, arremete contra la satisfacción de un segundo, empero que esto no supone una contrariedad entre ellos, sino más bien que se suscita por las circunstancias especiales de cada caso particular.

Especialización funcional

Babino (2008) explicó que en América Latina la política y los gobernantes, debido a su mala o inexistente formación en gestión pública, carecen de las herramientas adecuadas para la mejora de la gobernabilidad y de esto deviene los paupérrimos resultados de los gobiernos para hacer frente a las demandas sociales. Por ello, es que nos referimos a la falta de especialización funcional como indicador para la medición de la variable independiente de esta investigación.

Antejuicio político

Dentro de las funciones de nuestro congreso, se encuentra la fiscalización política, dentro de este supuesto encontramos a la figura del antejuicio político. Sobre esta institución, Gutiérrez (2020) refiere que, uno de sus fines es proteger al funcionario de las denuncias que no tienen fundamentos ni jurídicos ni políticos, y otro es inducir la persecución penal a los altos mandos cuando haya suficientes indicios para iniciarlos, es decir, busca mantener la conducta de los funcionarios dentro de la legalidad.

Inmunidad parlamentaria

Lovatón (2018) nos dice sobre la inmunidad parlamentaria que es una facultad que otorga la constitución a los funcionarios que ostenten el cargo de congresistas a no ser procesados ni arrestados en un proceso judicial regular, su razón de ser radica en proteger la libertad de expresión, principalmente, y que en la actualidad esta institución fue violentada al punto de entenderse y sentirse como un medio para la impunidad.

Derecho a la no discriminación

Este derecho se extrae del principio de igualdad, en palabras de Landa (2021) el derecho a la no discriminación y el principio de igualdad están aunados y su aplicación

responde a que se debe tratar igual a los que se encuentren en una misma situación jurídica o fáctica y de forma diferenciada a quienes se encuentre en una situación tal.

Voluntad Popular

La importancia de esta dimensión dentro de esta investigación radica en el fin del derecho que es la regulación social, al respecto nos dice García (2022) que, a través de la historia, es imposible delimitar la acción de la ciudadanía dentro de la creación del derecho en una democracia representativa. En ese sentido, una reflexión de Jiménez (2007) aporta que la voluntad popular tiene su razón de ser en el parecer de la mayoría impuestas a la minoría.

Representación Social

Este indicador cobra importancia cuando se quiere analizar la función que van a cumplir los congresistas y/o presidente de la república, puesto que su actividad debe satisfacer necesidades colectivas, por tanto son representantes de la soberanía, que en elecciones, se le ha otorgado, en efecto la legitimidad de ello se desprende de lo que recoge nuestra carta magna en su artículo primero que determina que es la persona y la defensa de su dignidad el fin supremo del Estado, entre tanto el ser humano es un ser eminentemente social y está inevitablemente influenciado por el lenguaje de la sociedad a la cual pertenece (Villaruel, 2007).

Elecciones Generales

Se ha considerado la importancia de este término debido a que es mediante este mecanismo que se eligen a los presidentes y congresistas en el Perú. Para poder entender este proceso nos explica Palacios (2014) para ser electo presidente se requiere tener más de la mitad de los votos válidos de toda la sociedad electora. Por otro lado, para ser congresista se elige por doble voto preferencial y se aplica la cifra repartidora, computados los votos se asigna el número de curules para cada partido electoral.

Partidos Políticos

Dentro del sistema democrático que es el regente de nuestro país, es importante la consideración de este aspecto por cuanto un partido político representa los intereses de un sector de la sociedad y su fin es incrementar y representar los intereses políticos afines a

sus principios e ideales en aras de mejorar la calidad de vida de la sociedad en general e implementar el mejoramiento continuo (Cruz, 2015).

Voto Viciado/Nulo

El voto nulo o viciado es importante dentro del cómputo del conteo general de los votos debido a que beneficia al partido, y por tanto a los representantes, que ostenten el mayor porcentaje de elección tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1

Afectación del voto nulo/viciado dentro del conteo de votos

| Total, de votantes: 12 (100%) | | | Total, de votante descontando votos blancos nulos: 10 | | |
|-------------------------------|----------------------|------------|---|------------------|------------|
| Nombre de partido | Cantidad de Votantes | Porcentaje | Cantidad de Votantes | Nuevo porcentaje | Incremento |
| Partido A | 6 | 50% | 6 | 60% | 10% |
| Partido B | 3 | 25% | 3 | 30% | 5% |
| Partido C | 1 | 8.40% | 1 | 10% | 1.6% |
| Voto blanco/nulo | 2 | 16.60% | 0 | - | - |
| Total | 12 | 100% | 10 | 100% | 16.6% |

Nota. Adecuado de “Lo que debes saber - ¿A quién beneficia el voto en blanco o nulo?”, Latina.pe, 2021.

Aprobación Ciudadana

Consideramos que la importancia de este indicador radica en que la medida de la satisfacción ciudadana, y la confianza que está como colectivo les entregue a sus representantes son directamente proporcionales a la calidad de gestión que estos realicen. Abordando los últimos datos obtenidos de Institucional Nacional de Estadística e Informática, en adelante INEI, podemos deducir que las últimas gestiones no han logrado crear un lazo de confianza y seguridad en los ciudadanos.

Tabla 2
Nivel de confianza en las instituciones del país durante tres semestres

| Institución | Confianza | | |
|---|---------------|---------------|---------------|
| | Oct 19-Mar 20 | Oct 20-Mar 21 | Oct 21-Mar 22 |
| Registro Nacional de Identificación y Estado Civil | 55.0 | 51.8 | 53.5 |
| Iglesia Católica | 46.8 | 47.7 | 46.3 |
| Fuerzas Armadas | 34.1 | 41.5 | 39.5 |
| Ministerio de Educación | 37.6 | 37.5 | 36.9 |
| Defensoría del Pueblo | 21.9 | 21.9 | 22.6 |
| Policía Nacional del Perú | 20.9 | 23.3 | 21.7 |
| Superintendencia Nacional aduanas y administración tributaria | 21.7 | 19.3 | 20.0 |
| Oficina Nacional de Procesos Electorales | 20.9 | 21.8 | 19.3 |
| Radio y televisión | 22.9 | 20.8 | 19.2 |
| Jurado nacional de elecciones | 15.6 | 17.6 | 16.1 |
| Municipalidad distrital | 14.9 | 15.0 | 14.6 |
| Municipalidad Provincial | 14.1 | 13.7 | 14.6 |
| Poder Judicial | 12.3 | 14.6 | 14.4 |
| Ministerio Público - Fiscalía de la Nación | 14.6 | 14.6 | 14.3 |
| Contraloría general de la república | 14.2 | 13.5 | 13.9 |
| Prensa escrita | 14.5 | 13.5 | 13.9 |
| Procuraduría Anticorrupción | 13.0 | 12.6 | 11.8 |
| Comisión de alto nivel anticorrupción | 14.0 | 12.4 | 11.8 |
| Gobierno Regional | 10.9 | 12.2 | 11.1 |
| Congreso de la República | 4.6 | 6.4 | 6.6 |
| Partidos Políticos | 3.3 | 3.7 | 3.5 |

Nota. Adecuado de INEI, 2022.

Reforma constitucional

La relevancia de esta variable se desprende a partir de la concepción de que una norma, con el paso del tiempo, corre el peligro de quedar desfasada, por el desarrollo dinámico y constante de la sociedad a quien pretende regular, y la Constitución Política del Perú, no está eximida de esa realidad, es entonces donde se puede apreciar la importancia que exista un mecanismo como el de la reforma constitucional (Águila, 2019). Dentro de este mecanismo de actualización, refiere Remotti (2006) que es de suma importancia que el proceso de reforma sea dotado de transparencia y legitimidad durante su desarrollo ya que se trata de la norma con los principios base para la creación y promulgación de leyes de un país. Espinosa (2021) acota una diferenciación entre reforma parcial, total y una nueva constitución, ejemplificando que una reforma parcial responde a cambios en artículos y su interpretación, una reforma total es cuando se pretende modificar artículos base de una organización estatal tal como la forma de gobierno y repartición de poderes y una nueva constitución es la implementación de una norma que otorga la facultad de poder prescindir y cambiar sus estipulados según se convenga.

Test de proporcionalidad

Se conoce como test de proporcionalidad a la argumentación técnica que se realizó mediante jurisprudencia para sopesar la ponderación de derechos entre dos normas que colisionan entre sí en su aplicación. Para efectos de la presente investigación, es menester la utilización de este método de interpretación para considerar la viabilidad de efectuarse la reforma planteada, debido a que se encuentra un conflicto entre el derecho a la igualdad o no discriminación, y el derecho de la ciudadanía como colectivo de poder elegir entre representantes de calidad.

Sobre este método el Tribunal constitucional, en adelante TC, se pronunció en la sentencia cuarenta y cinco del año dos mil cuatro abordando a detalle una acción de inconstitucionalidad (STC n.º 0045-2004-AI) con el objetivo de aplicarla para para examinar el supuesto concreto de una eventual contravención del derecho asociado al principio de igualdad.

Tabla 3

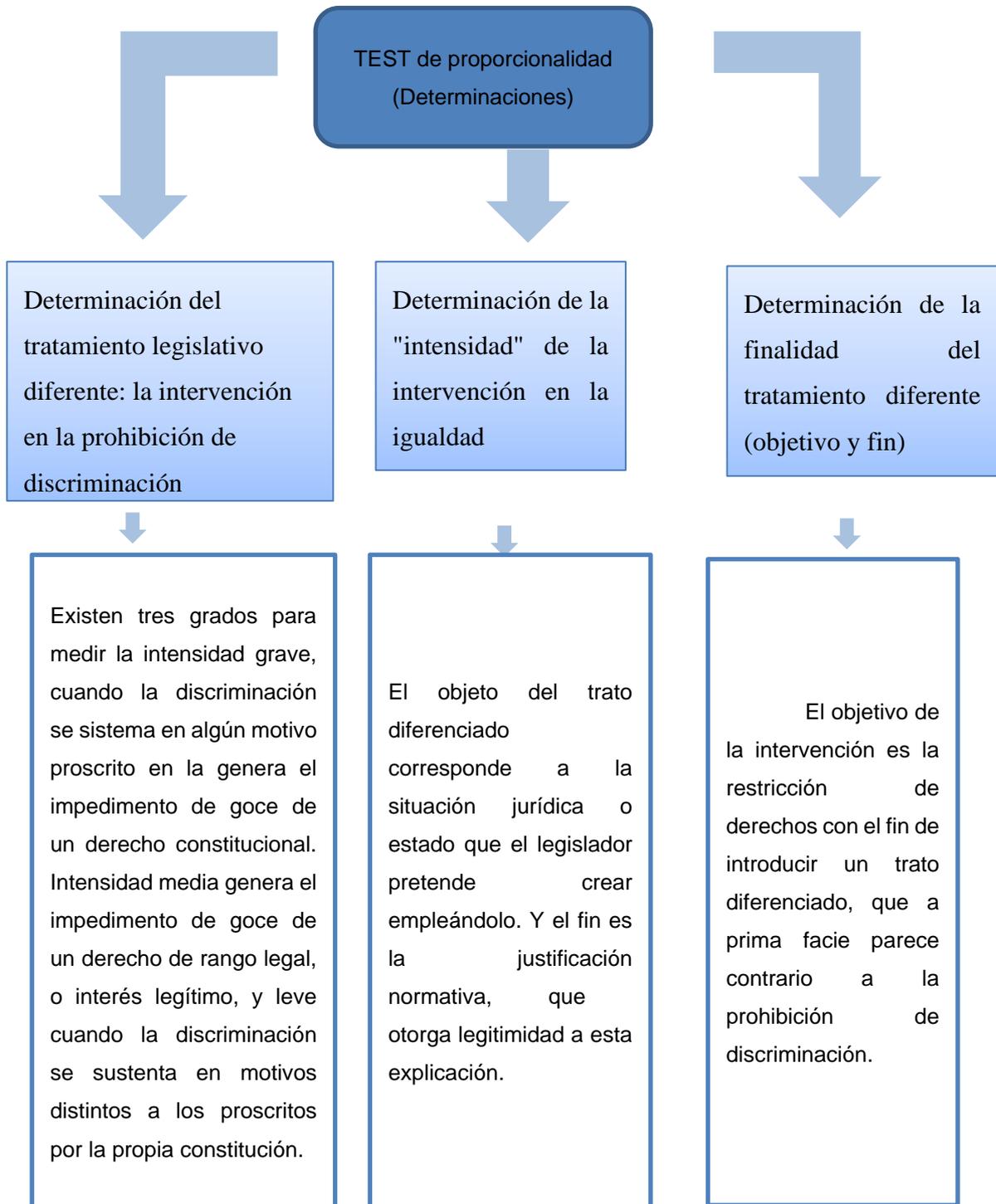
Antecedentes de la demanda

| Concepto | Descripción |
|--------------------------|---|
| Demandante | Colegio de abogados de Lima Norte |
| Materia | Acción de Inconstitucionalidad |
| Norma Impugnada | Artículo 3° de la Ley No. 27466, modificatoria de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura |
| Texto de norma impugnada | "Cuarta, - Bonificación para los magistrados titulares que aspiren a cargo superior Los magistrados titulares del Poder Judicial y del Ministerio Público que postulen al cargo inmediatamente superior, así como aquellos postulantes, que hayan cursado el programa de formación académica, tendrán una bonificación de hasta un 10% (diez por ciento) del total del puntaje obtenido". |
| Argumento | Se considera que la bonificación de hasta el 10 % sobre la calificación total obtenida que se otorga a magistrados titulares del principio de igualdad. |

Nota. Obtenido de STC N° 0045-2004-AI), Tribunal Constitucional 2004.

Figura 1

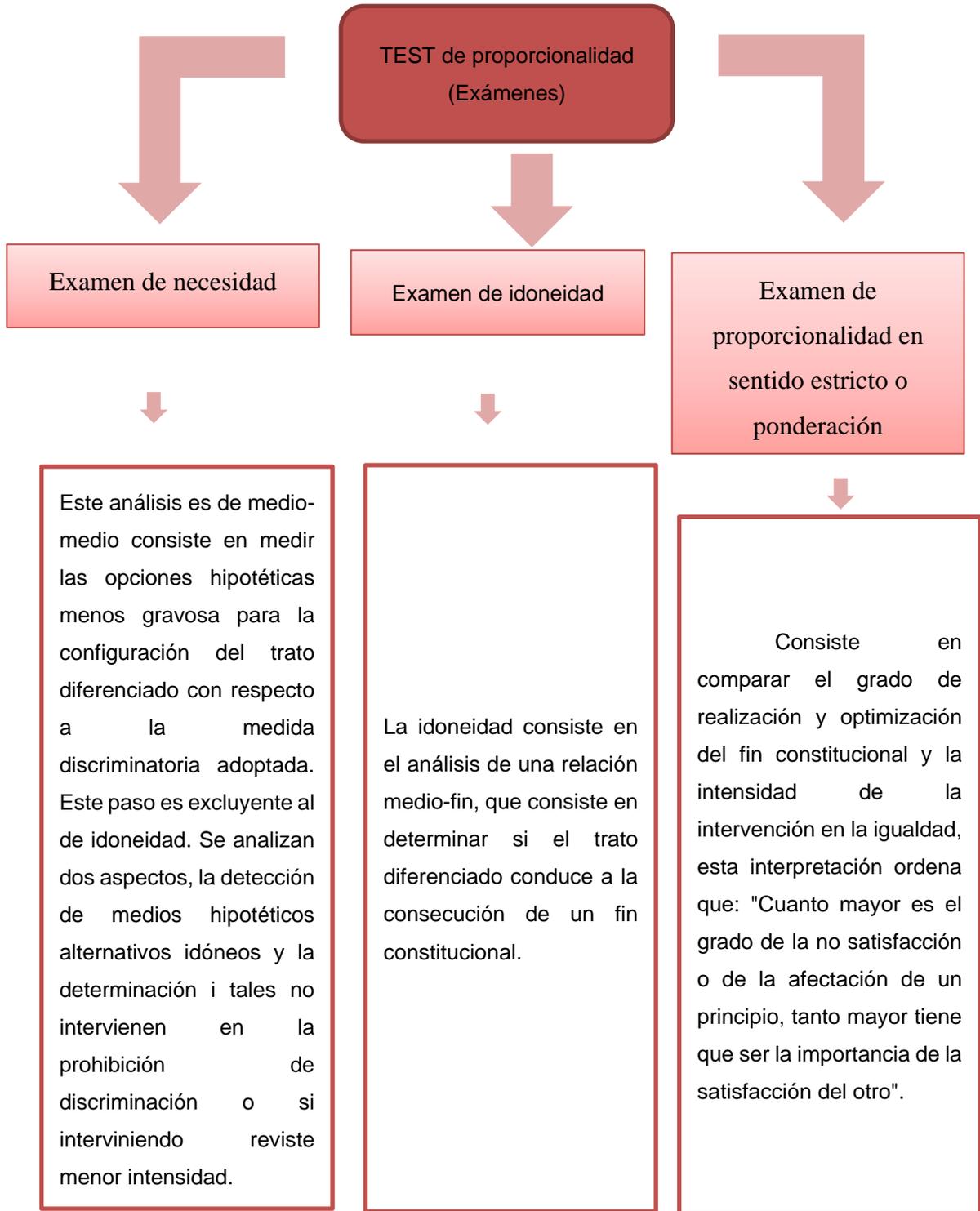
Determinaciones para el test de proporcionalidad



Nota. Obtenido de STC N° 0045-2004-AI, Tribunal Constitucional 2004.

Figura 2

Exámenes para el test de proporcionalidad



Nota. Obtenido de STC N° 0045-2004-AI, Tribunal Constitucional 2004.

Institucionalidad

Preliminarmente para poder entender el significado de este indicador debemos poner en contexto que un país considerado república existe lo que conocemos como la repartición de poderes, esto es un mecanismo mediante el cual cada poder tiene la facultad y autonomía para desarrollar la administración mediante la creación de fuerzas estatales, es decir, instituciones. La institucionalidad de un país es el puente que conecta a la administración pública, los administrados, el mercado para la generación de seguridad y certidumbre, de esto se entiende que mientras más fuerte sea la institucionalidad de un país es más eficiente su gobierno (Portillo, 2015).

Implementación de leyes electorales.

Las leyes electorales cumplen un rol fundamental dentro de una sociedad democrática, mediante ellas la ciudadanía ejerce la potestad de la soberanía popular y constituye directa o indirectamente a sus líderes políticos (Dalla, 2012). En la investigación, la importancia de este término deviene del supuesto de la modificación de artículos propuesto. En caso de concretarse entonces se tendrían que adecuar las normas electorales de tal manera que sean una herramienta para constatar que los candidatos políticos cumplan las nuevas exigencias.

Conflicto de leyes

Un conflicto de leyes, en palabras de Puente (1965) dentro del mundo jurídico, se entiende por la coincidencia de dos normas jurídicas, provenientes de dos soberanías distintas, en tiempo y espacio para un mismo hecho igualmente conocido como conflicto de soberanía. Para efectos de la presente investigación, se considera que este apartado podría tener lugar en el extremo que la medida adoptada pudiera ser impugnada por contravenir al principio de igualdad, y así, los que se consideren vulnerados poder concurrir a los mecanismos internacionales, entre ellos, las cortes y tratados para impedir su concertación.

Intereses políticos

Este término fue considerado un indicador para determinar la medida de la incidencia de primar los intereses políticos al beneficio del país con la concertación de la reforma

planteada. Vega (2020) a través de un artículo de opinión hace una semblanza sobre los tiempos de pandemia y la actuación de los medios y la atención en general, por tanto la información recibida, era acaparada por el conflicto y ruido político que generaban los constantes enfrentamientos entre el poder ejecutivo y legislativo, habiendo temas que requerían de cobertura tales como la reforma en ley de pensiones, demostrando así que a nuestras autoridades y medios de comunicación le daban más cabida a los temas acorde a sus intereses personales.

Constitución

La constitución es una norma del más alto rango dentro de un Estado Social de Derecho, el fin de esta norma es el de ser un compendio de los derechos, garantías y repartición de poderes. Su contenido integra, establece, organiza y constituye las normas que rigen a la sociedad de un país. (El museo de las constituciones, 2022). Para el caso específico de la República del Perú, se contabilizaron diecisiete constituciones así reconocidas por el congreso, poder encargado de la legislatura nacional.

Tabla 4

Artículos que regulan los requisitos para ser presidente y congresista en las constituciones del Perú

| Constitución | Designación de presidente y congresista |
|---|---|
| Constitución política de la monarquía española (1812) | No designan presidentes ni congresistas |
| Constitución Política de la República Peruana (1823) | <p>ARTÍCULO 75o.- Para ser presidente se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ser ciudadano del Perú por nacimiento. 2.- Reunir las mismas calidades que para ser Diputado. Supone, además, esta magistratura la aptitud de dirigir vigorosa, prudente y deliberadamente una República. <p>ARTÍCULO 92o.- Para ser Senador se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cuarenta años |

| | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none">2.- Ser ciudadano en Ejercicio.3.- Haber nacido en la provincia o departamento que le elige, o estar vecindado en él diez años antes de su elección.4.- Tener una propiedad que exceda el valor de diez mil pesos en bienes raíces, o el goce o renta de dos mil pesos anuales, o el ser profesor público de alguna ciencia.5.- Gozar del concepto de una probidad incorruptible, y ser de conocida ilustración en algún ramo de pública utilidad. |
| Constitución política para la república peruana (1826) | <p>Art. 79 o.- Para ser Nombrado presidente de la República se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Ser ciudadano en ejercicio, y nativo del Perú.2.- Tener más de treinta años.3.- Haber hecho servicios importantes a la República.4.- Tener talentos conocidos en la administración del Estado.5.- No haber sido condenado jamás por los Tribunales, ni aún por faltas leves. <p>Art. 46o.- Para ser Senador se necesita:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Las cualidades requeridas para ser elector.2.- La edad de treinta y cinco años cumplidos.3.- No haber sido jamás, condenado en causa criminal. |
| Constitución Política de la República Peruana (1829) | <p>Art. 85o.- Para ser presidente o vicepresidente se requiere haber nacido en el territorio del Perú, treinta años de edad, y las demás calidades que exige esta Constitución para Senador.</p> <p>Art. 19o.- Para ser Diputado se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Ser ciudadano en ejercicio2.- Tener veinte y seis años.3.- Tener una propiedad raíz, que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o un capital que los produzca anualmente, o una renta igual, o ser profesor público de alguna ciencia. |

4.- Haber nacido en la provincia, o al menos en el departamento a que ella corresponde; o tener en la provincia siete años de vecindad, siendo nacido en el territorio del Perú.

5.- Los hijos de padre o madre peruanos no nacidos en el Perú; además de diez años de vecindad, deben ser casados o viudos, o eclesiásticos; y tener una propiedad raíz del valor de doce mil pesos, o un capital que produzca mil pesos al año.

Art. 29o.- Para ser Senador se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 2.- La edad de cuarenta años en ejercicio.
- 3.- Tener una propiedad territorial que rinda mil pesos de producto líquido al año, o un capital que produzca anualmente unos mil pesos, o una renta de igual cantidad, o ser profesor público de alguna ciencia.
- 4.- No haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante.

Constitución
Política de la
República
Peruana
(1834)

Art. 19o.- Para ser Diputado se requiere:

- 1o.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 2o.- Tener veinticinco años.
- 3o.- Tener una propiedad raíz que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o ser profesor público de alguna ciencia en el ejercicio actual.
- 4o.- Haber nacido en la provincia, o al menos en el departamento a que ella corresponde, o tener en la provincia siete años de domicilio siendo nacido en el territorio de la República.

Art. 30o.- Para ser Senador se requiere:

- 1o.- Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
 - 2o.- La edad de cuarenta años cumplidos.
 - 3o.- Tener propiedad raíz que rinda mil pesos de producto líquido al año, o un capital que produzca
-

| | |
|---|---|
| | <p>Anualmente mil pesos, o una renta de igual cantidad, o ser profesor público de alguna ciencia en actual ejercicio.</p> <p>4o.- No haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante.</p> <p>Art. 68 o.-Para ser presidente se requiere treinta años, y las demás calidades que exige esta constitución para Senador.</p> |
| Constitución del Estado Sud - peruano | Los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno se erigen y constituyen en un estado libre e independiente bajo la denominación de Estado Sud-peruano, |
| Constitución del Estado Nor - peruano | Los departamentos de Amazonas, Junín, Libertad y Lima se rigen y constituyen en un estado libre é independiente, que se denominará ESTADO NOR-PERUANO confederado con los del Sud y Bolivia, bajo la forma de gobierno popular representativo. |
| Ley Fundamental de la Confederación Perú - boliviana (1837) | <p>Art. 13o Para ser senador se necesita:</p> <p>1o Ser ciudadano en ejercicio de la república que le eligiera:</p> <p>2o Tener cuarenta años cumplidos:</p> <p>3o Una renta de mil pesos al menos, procedente de bienes raíces; o patente que acredite una entrada industrial de dos mil pesos al año:</p> <p>No haber sido condenado por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada á pena corporal o infamante, ni tener juicio criminal pendiente, en que se hubiese declarado por juez competente haber lugar a formación de causa.</p> <p>Art. 17o Para ser representante se necesita:</p> <p>1o Ser ciudadano en ejercicio de la república que le elija</p> <p>2o Tener treinta años cumplidos:</p> <p>3o Tener una renta anual al menos de quinientos pesos, procedente de bienes raíces, o patente que acredite una entrada industrial de mil pesos al año:</p> <p>No haber sido condenado a pena corporal o infamante, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, ni tener pendiente</p> |

juicio criminal en que se hubiese declarado por juez competente para dar lugar a formación de causa.

Constitución
política de la
república
peruana

Art. 69 o.- Para ser presidente de la República se necesitan las mismas calidades, que para consejero de

Estado. (las mismas para ser senador)

Art. 32o.- Para ser Diputado se requiere:

1.- Ser peruano de nacimiento.

2.- Ciudadano en ejercicio.

3.- Tener treinta años cumplidos de edad.

4.- Tener setecientos pesos de renta comprobada con los documentos que señale la ley de elecciones.

5.- Haber nacido en la provincia, o en el departamento a que ésta pertenece, o tener en ella tres años de residencia.

6.- No haber sido condenado a pena infamante, aun cuando se haya alcanzado la rehabilitación de los

Derechos políticos.

Art. 38o.- Para ser Senador se requiere:

1.- Ser peruano de nacimiento.

2.- Ciudadano en ejercicio.

3.- Tener cuarenta años cumplidos de edad.

4.- Tener una renta de setecientos pesos procedente de bienes raíces, o una entrada de mil pesos al año,

comprobada con los documentos que señale la ley de elecciones.

Constitución
de la república
peruana

Art. 46o.- Para ser Representante se requiere: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener

veintiocho años, y cinco de domicilio en la República, y una renta de quinientos pesos o ser profesor de alguna ciencia.

Art. 74 o.- Para ser presidente se requiere: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y treinta y cinco

años y diez de domicilio en la República.

Constitución
Política del
Perú

Artículo 47.- Para ser Diputado se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tengo veinticinco años.
4. Ser natural del departamento a que la provincia pertenezca, o tener en él tres años de residencia.
5. Tener una renta de quinientos pesos, o ser profesor de alguna ciencia.

Artículo 49.- Para ser Senador se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener treinta y cinco años.
4. Una renta de mil pesos anuales, o ser profesor de alguna ciencia.

Artículo 79.- Para ser presidente de la República se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener treinta y cinco años y diez de domicilio en la República.

Constitución
Política del
Perú
Sancionada
por el
Congreso
Constituyente
de 1867

Art. 48o.- Para ser Representante se requiere: haber nacido en el Perú; ser ciudadano en ejercicio, y natural del departamento, o tener en la provincia dos años de residencia.

Art. 71o.- Para ser presidente de la República se requiere:

- 1o.- Ser nacido en el Perú.
- 2o.- Ser ciudadano en ejercicio
- 3o.- Tener treinta y cinco años, cuando menos, y diez de domicilio en la República.

Constitución
para la
República del
Perú

Art. 74o.- Para ser Diputado Nacional o Regional se requiere:

- 1o.- Ser peruano de nacimiento;
- 2o.- Ciudadano en ejercicio;
- 3o.- Tener veinticinco años;
- 4o.- Ser natural del departamento a que la provincia pertenezca o tener en él dos años de residencia debidamente comprobada.

Art. 75o.- Para ser Senador se requiere:

| | |
|--|---|
| | <p>1o.- Ser peruano de nacimiento;</p> <p>2o.- Ciudadano en ejercicio;</p> <p>3o.- Tener treinta y cinco años.</p> <p>Art. 112 o.- Para ser presidente de la República se requiere:</p> <p>1o.- Ser peruano de nacimiento;</p> <p>2o.- Ciudadano en ejercicio;</p> <p>3o.- Tener 35 años y diez de domicilio en la República.</p> |
| Constitución Política del Perú | <p>Artículo 87.</p> <p>Para ser diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, haber cumplido 25 años y ser natural del departamento a que pertenece la respectiva circunscripción electoral o tener en él tres años de residencia continua.</p> <p>Para ser senador se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 35 años.</p> <p>Artículo 136.- Para ser elegido presidente de la República, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, haber cumplido treinta y cinco años y haber residido diez años continuos en el territorio de la República.</p> |
| Constitución para la República del Perú (1979) | <p>Artículo 171. Para ser Senador o Diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 35 años en el primer caso, y 25 en el segundo.</p> <p>Artículo 202. Para ser elegido presidente y vicepresidente de la República, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años al momento de la postulación.</p> |
| Constitución política del Perú (1993) | <p>Artículo 90.-</p> <p>Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.</p> <p>Artículo 110.-</p> <p>Para ser elegido presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de</p> |

treinta y cinco años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.

Nota. Obtenido de la web del Congreso de la República, 2022.

1.4 Marco conceptual

Principio

Se entiende por principio, de entre varias acepciones, a la base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia. (Real Academia Española, 2022). En ese sentido, dentro del mundo jurídico, un principio responde a un recuento de ideologías, o pensamientos que suponen un estado puro del derecho, en aras de dar sentido y respeto de estas las normas y leyes emitidas por los órganos legisladores no pueden contravenir lo protegido por estos principios.

Principio de idoneidad

El principio de idoneidad es una de las herramientas usadas dentro del test de proporcionalidad. La idoneidad consiste en la relación de causalidad, de medio a fin entre el medio adoptado y el fin medio a fin, entre el medio adoptado y el fin propuesto. Es decir, se trata del análisis de una relación medio-fin (STC N.º 0045-2004-AI).

Principio de razonabilidad

Este principio de razonabilidad exige la existencia de un fundamento base con las características mínimas de necesidad e importancia para perseguir, cuidar o preservar un fin constitucionalmente valioso que sea suficiente para la justificación de la aplicación de un trato diferenciado. (STC N.º 0045-2004-AI).

Principio de igualdad

Se entiende por principio de igualdad a la concepción ideológica de que todo ser humano posee la misma naturaleza y dignidad, por tanto, no es posible la creación de mecanismos legales, ni instituciones que creen diferenciación con respecto al ser. (Fuertes-Planas, 2014). Para la normativa peruana este principio tiene doble condición de principio y derecho.

Gobernanza

El concepto de gobernanza hace referencia a todos los procesos de gobierno, instituciones, procedimientos y prácticas mediante los que se deciden y regulan los asuntos que competen al conjunto de la sociedad. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2022)

Presidencialismo

Guzmán (2022), afirmó que un régimen presidencial, cuyo concepto nació en los Estados Unidos, se caracteriza principalmente por la existencia de la separación de poderes, de esta manera, los puntos de contactos entre los organismos que detentan el poder político son reducidos. Esta separación permite controlar la existencia de un poder absoluto y una relación de coordinación entre los funcionarios perteneciente a cada poder que en teoría debería ser armoniosa y práctica por la misma delegación de funciones que defiende.

Jurisprudencia

La jurisprudencia es un conglomerado de sentencias y fallos que en su contenido desarrollan normas o dispositivos jurídicos mediante la debida motivación del órgano jurisdiccional que la emite. Nakasaki (2021), consideró, de forma personal, que el abogado es el instigador para el desarrollo de jurisprudencia, a través de sus planteamientos, debido a que una de las manifestaciones de la tutela jurisdiccional es buscar que los órganos jurisdiccionales emitan una decisión fundada en el derecho.

Curul

Este término proviene del latín *curulis* que significa literalmente silla, en la actualidad hace referencia a los asientos individuales que son ocupados por los congresistas de la república y de forma eventual por los ministros del Estado (Congreso de la República del Perú, 2022).

Poder Constituyente

Nogueira (2017), definió al poder constituyente como la concentración de potencia originaria, extraordinaria y autónoma de lo que supondría la fuerza política dentro de una sociedad. Este poder no deriva de algún organismo o ente jurídico preexistente, sino que le concierne a la sociedad como colectivo, este poder embiste la facultad para crear, concebir y aceptar una constitución para dar forma jurídica y política a una república.

Tribunal Constitucional

Esta institución, en el Perú representa al órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, es autónomo e independiente toda vez que sus atribuciones no dependen de ningún otro órgano solo se encuentra sometido a la constitución y su ley orgánica. Se compone de siete miembros elegidos por el congreso por un periodo de cinco años (Tribunal Constitucional del Perú, 2022).

1.5. Justificación e importancia

En este apartado se expusieron las razones esenciales que justifican el desarrollo del trabajo de investigación y el análisis de la variable problemática de la variable de estudio. Para ello, fue necesario priorizar con mayor atención cuatro clases de justificaciones que describieron con suficiencia la estructura metodológica, el incremento teórico, la aplicación práctica y las consecuencias sociales.

Justificación teórica

Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron fuentes bibliográficas tales como libros, trabajos de investigación para ostentar títulos universitarios, grados de maestría y doctorados. Debido al avance de la tecnología y la recuperación de información optó por incluir como fuente de confianza a las obtenidas por las plataformas audiovisuales en lo que respecta a las ponencias y entrevistados que recaen sobre personajes ilustres y de trayectoria en la comunidad jurídica para considerar su punto de vista con cierta relevancia para los fines de la incorporación de datos y conceptos importantes, en aras de incrementar la literatura existente sobre este fenómeno y facilitar su búsqueda por futuros investigadores.

Justificación práctica

Desde el punto de vista de la autora, el problema identificado tiene repercusiones negativas que imposibilitan el desarrollo sostenible del sistema político de nuestro país, principalmente por la carencia en cuanto a las exigencias constitucionales para los cargos de presidente y congresista. En esa línea, se propone reformar dos textos constitucionales con el ánimo de incrementar la rigurosidad del perfil para ocupar dichos cargos, así como maximizar la seguridad jurídica sobre el manejo del país en beneplácito de la sociedad democrática de derecho.

Justificación social

Dentro del desarrollo de la investigación se identificó que la afectación que existe entre el desarrollo de un mal gobierno, como producto de las malas decisiones y medidas adoptadas por sus representantes inciden directamente en el desarrollo de la población. En virtud de ello, se consideró que la implementación de las exigencias para ostentar cargos públicos de gobierno, tales como el de presidente y congresista, ofrecería a los ciudadanos la seguridad de poder elegir entre sus representantes a personas con la capacidad de poder dirigir una nación y sus políticas públicas de manera eficiente, propiciando una diversidad de alternativas para los sufragantes antes de emitir su elección plasmada en el voto popular.

Justificación metodológica

El esquema metodológico planteado se encuentra asociado a los propósitos identificados en las variables de investigación, con el ánimo de profundizar los conocimientos existentes mediante la aplicación de técnicas e instrumentos de recojo de información que esclarezca el panorama de los sufragantes al momento de externalizar su voluntad popular para las elecciones generales. En ese orden de ideas, la indagadora optó por aplicar un muestreo no probabilístico por conveniencia que le permitió acceder a información cualificada bajo los argumentos de los especialistas para una posible reforma constitucional. Del mismo modo, se aplicó la encuesta para recabar el parecer de la comunidad jurídica conformada por estudiantes, egresados, bachilleres y abogados, quienes nos permitieron contrastar las variables planteadas preliminarmente durante el desarrollo del estudio.

Importancia

En este epígrafe, es necesario resaltar el descontento de un grupo social mayoritario sobre las decisiones en torno a los aspectos más esenciales de nuestro país, estos son, la política, la economía y la seguridad ciudadana, principalmente por la carencia de un plan de gobierno uniforme a las necesidades existente, así como una plana de candidatos no calificados para ocupar el cargo de presidente y congresista. Siendo ello así, conviene satisfacer los intereses de este sector social a través de un análisis exhaustivo sobre las razones que imposibilitan una reforma constitucional en beneficio de la comunidad.

1.6. Formulación del problema

Problema general

PG: ¿Qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?

Problemas específicos

PE₁: ¿De qué manera la reforma constitucional influiría en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?

PE₂: ¿Cómo se afectaría la voluntad popular por la reforma constitucional respecto del desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?

PE₃: ¿Es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?

1.7. Objetivos

Objetivo general

OG: Analizar qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

Objetivos específicos

OE₁: Determinar de qué manera la reforma constitucional influiría en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

OE₂: Analizar si la voluntad popular se afectaría por la reforma constitucional respecto del desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

OE₃: Determinar si es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

1.8. Hipótesis

Hipótesis general

HG: La incorporación de la reforma constitucional es importante para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. En la medida que, se incrementa la exigencia vinculada a los requisitos para ostentar el cargo de presidente y congresista, convirtiéndose en un perfil idóneo y proporcional a los intereses que aclama una sociedad democrática de derecho.

Hipótesis Específicas

HE₁: La reforma constitucional influiría beneficiosamente en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Debido a que, se sopesará el mejor derecho en beneficio de la sociedad con el ánimo de obtener una adecuada gestión y representación gubernamental en los poderes ejecutivo y legislativo, respectivamente.

HE₂: La voluntad popular será condicionada por la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Siempre que, el

aumento de exigencias en los requisitos para ostentar el cargo de presidente o congresista significará un primer filtro, meramente legal, para candidatos que serán elegidos mediante el sufragio.

HE₃: Es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Puesto que responde a una problemática actual de falta de representatividad de los gobernantes, aun cuando han sido elegidos mediante el sufragio, adicional a ello no se produce una vulneración de otros derechos debido a que los derechos fundamentales no son absolutos y en el margen de su relativización se puede restringir uno con el fin de proteger otro que requiere de esta limitación, siempre y cuando esta limitación sea proporcional y razonable.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Una investigación es el seguimiento de un proceso, aplicando el método científico con el fin de obtener información confiable y fidedigna. (Muntané, 2010). El desarrollo de investigaciones, específicamente la académica, suelen llevarse a cabo en el marco de cursos o asignaturas abocadas a la realización de una monografía o trabajo que demandan del estudiante la consulta de fuentes, su análisis crítico y el planteamiento de conclusiones según lo previsto anteriormente (De los Ángeles y Del valle, 2017). Al respecto, Martínez (2022) defiende que solo existen dos tipos de investigación, y estas son investigación básica y aplicada.

Es en ese orden que se optó por un tipo básico con el ánimo de profundizar e incrementar la literatura existente sobre el fenómeno objeto de análisis a partir de la información recabada en las fuentes de conocimiento más rigurosas, compuestas principalmente por revistas y artículos científicos, los cuales robustecen los hallazgos de la investigación.

Propósito

La presente investigación consta de un propósito básico debido a que el estudio de la importancia de la reforma planteada se genera a partir de los conocimientos teóricos y el estudio en ella misma, prescindiendo de la parte aplicada como se propone mediante un propósito aplicado. Aclarado ello, Muntané (2010) indicó que el propósito básico de una investigación conocida como dogmática o teórica se origina mediante la creación de un marco teórico y no contiene una aplicación práctica en ella misma.

El fin de una investigación básica es el mejoramiento del conocimiento per se, más que el de generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en un futuro inmediato (Tam et al., 2008). En palabras sencillas, una investigación básica responde al por qué de las cosas siguiendo el método científico y genera un conocimiento teórico respecto de ellas (Ministerio de Educación, 2017).

Enfoque

El desarrollo del trabajo sigue el enfoque cualitativo de investigación, ya que lo que se realiza es la descripción de datos obtenidos mediante su recolección. La investigación cualitativa puede ser definida como el estudio de la gente a partir de lo que dicen y hacen las personas en el escenario social y cultural (Universidad de Jaén, 2022). El enfoque cualitativo de investigación parte del supuesto ontológico (acerca de la naturaleza de la realidad) que concibe una realidad subjetiva (Mata, 2019).

Este enfoque se centra en los sujetos, busca comprender fenómenos humanos en una búsqueda de interpretar la realidad social (García, 2016). En ese orden, como se aprecia en el estudio la información obtenida cuenta con criterios de especialidad, característica fundamental de un enfoque cualitativo, así como datos cualificados extraídos de fuentes informantes como las entrevistas y análisis documental.

Diseño

El apartado de diseño dentro de una investigación, en palabras de Ruiz (2019) es un conglomerado de técnicas y métodos que elige un investigador para llegar a realizar un experimento o un proyecto de investigación. Por su lado, Sarmiento (2017) nos explicó que la elección del diseño a aplicar dentro de una investigación depende del enfoque de la misma, debido a ello, la presente investigación responde a un diseño fenomenológico porque va a estudiar la relación entre la población y el mal desempeño funcional de nuestros gobernantes.

Durante la indagación de las teorías, el corte fenomenológico del diseño busca comprender la experiencia de un individuo con respecto a un fenómeno dado (Veliz, 2020). El aspecto del estudio de caso se efectúa cuando para el estudio de un fenómeno se quiera comprender la interacción de manera particular se hace mediante los casos que la rodearon, puesto que estos constituyen la figura de un elemento fundamental para la comparación de estudios (Gonzalez, 2019).

En ese orden de ideas, los fenómenos de estudio intentan explicar la satisfacción de la población expresado en la muestra analizada para cotejar y confirmar los resultados demostrados por los sujetos que ejercen el cargo de presidente y congresista de la república. Así también, mediante el estudio de casos se analizaron las constituciones con el propósito

de entender las razones expuestas durante las dos últimas décadas ante la carente exigencia de mejores gobernadores y legisladores.

Nivel o alcance

“Según su naturaleza o profundidad, el nivel de una investigación se refiere al grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema, hecho o fenómeno a estudiar” (Valderrama, 2017 citado por Condori, 2020a). En esa línea, Malpartida (2021) sostuvo que existen tres aspectos para clasificar un nivel o alcance dentro de una investigación, estos son exploratorio, descriptivo y explicativo.

Para el desarrollo de nuestra investigación hemos optado por la investigación de alcance exploratorio, en el alcance, la investigación es aplicada en fenómenos que no se han investigado previamente y se tiene el objetivo de examinar sus características (Ramos, 2020). Explicado lo anterior se optó por el nivel exploratorio debido a que se busca realizar un estudio preventivo y no reactivo como el que se aplica en nuestro sistema nacional. Con lo que se obtendrá la relación directa que habría entre la formulación de la reforma y el desempeño funcional de los gobernantes mediante la aplicación de un prospecto normativo que permita una adecuada competencia electoral con aspirantes cualificados para el cargo.

Tipo

Investigar significa realizar acciones sistemáticas y organizadas con el objetivo de descubrir, explicar o probar algo dentro de un campo de conocimiento determinado (Tesis y master, 2022). El tipo de una investigación se desprende a partir de lo que el indagador desee procurar como nuevo conocimiento o profundización a partir del seguimiento de un método (Sotomarino, 2017). Dentro del presente estudio se implementó el tipo de investigación socio-jurídica, dado que vamos a estudiar la importancia de la aplicación de una herramienta jurídica, en este caso la propuesta de reforma, en la sociedad peruana, en ese sentido esta investigación puede ser entendida como aquella que “...tiene como objeto el estudio de la realidad social en la medida que advierte una incidencia en los comportamientos sociales que busca modificar. Así, el derecho busca transformar los acontecimientos sociales, de ahí la incorporación al método científico” (Pajón, 2013 citado por Bernal et al., 2018).

Indicado lo anterior, debemos comentar que es necesario atender el problema social advertido por la investigadora en el que continuamente nos ceñimos a un sistema tradicionalista, sin atender con eficiencia y responsabilidad la necesidad de los ciudadanos, se ha vuelto común apostar por el mal menor, eso será desterrado con la inclusión de la reforma que exigirá que los candidatos cuenten con una hoja de vida adecuada a las mejores exigencias éticas, académicas y profesionales, externalizados en una reforma constitucional de los artículos 90 y 110 de la carta magna.

2.2. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)

Población

La población es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (Pineda, et al. 1994 citado por López, 2004). En palabras de Arias (2016), la población dentro de un estudio es la elección de casos delimitados que supondrá el referente para la elección de la muestra. La población puede ser según su tamaño de dos tipos según Castro (2003) población infinita y población finita: cuando el número de elementos que la forman es finito, por ejemplo, el número de alumnos de un centro de enseñanza, o grupo clase.

La población seleccionada abarcará tres puntos sobre los que se aplicarán los instrumentos de recojo de información, estos son diecisiete constituciones, ocho especialistas en la materia política y electoral, y cien encuestados con conocimiento en la materia. A partir de ello, se obtendrán los resultados que serán interpretados y analizados en los próximos epígrafes del estudio.

Muestra

López (2004) menciona que una muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación, es decir, es una parte representativa de la población. Por otro lado, Condori (2020b) agrega que esta muestra debe contener las mismas características generales de su población.

Tabla 5
Vinculación de la problemática con las unidades de análisis y muestreo

| Muestra | | |
|--|---|--|
| Problema general | Unidad de análisis | Unidad de muestreo |
| ¿Qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional repercute en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022? | Desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú. | UM₁: Ocho especialistas en derecho constitucional UM₂: Cien personas con conocimiento en derecho UM₃: Diecisiete constituciones del Perú |

Nota. Elaboración propia a partir de la información obtenida en “Proyecto de tesis guía para la elaboración”, Arias, 2020a. p. 62.

En ese orden se consideró oportuno incorporar el detalle de los especialistas a quienes se entrevistará y el detalle de su trayectoria en el ámbito profesional y académico con el ánimo de extraer sus aportes cognoscitivos para la absolución de interrogantes vinculadas al fenómeno objeto de análisis, tal y como se apreciará en el apartado de resultados de investigación.

Tabla 6
Identificación de los especialistas

| Nombre | Correo | Grado de Especialización |
|--------------------------|--|---|
| Manuel Bermúdez Tapia | mbermudeztapia@gmail.com | Maestro en derecho civil y empresarial |
| William Vazquez Irizarry | wvazquezrizarry@hotmail.com | Abogado Constitucional de University of Puerto Rico |

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| Fernando Delgado Alvizuri | delgadoconsultor@hotmail.com m | Abogado Constitucional |
| Jose Reynaldo Lopez Viera | lopezvierajosereynaldo@gmail.com il.com | Abogado Constitucionalista |
| Manuel Ibarra Trujillo | Manuel.ibarra@upn.pe | Maestro en gestión pública |
| Mario Vásquez Coelho | mavasi_24@hotmail.com | Mg. en educación, abogado |
| Eloy Espinoza Saldaña Barrera | eaespino@gmail.com | Dr. En Derecho, ex magistrado del tribunal constitucional |
| Victor Urbizagastegui | victor_2697@hotmail.com | Maestro en educación y abogado politólogo. |

Nota. Las entrevistas fueron realizadas mediante la plataforma Zoom, entre los días contabilizados a partir del 09 hasta el 23 de septiembre de 2022.

Muestreo no probabilístico por conveniencia

El muestreo permite elegir solo unos elementos que conforman una población para fines de obtener estadísticas. (EBC Academia, 2016). Para nuestra investigación en específico se consideró en emplear el muestreo no probabilístico por conveniencia al respecto Otzen y Manterola (2017) mencionaron que esta técnica de muestreo permite seleccionar a aquellos casos accesibles que acepten para ser incluidos, fundamentado, como en su propio nombre lo dice, en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el indagador.

Al haber establecido las conceptualizaciones más aceptadas, corresponde detallar que la elección de esta clase de muestreo tuvo como correlato la accesibilidad y la valoración de los posibles sujetos de análisis. Es por ello por lo que, al no contar con la muestra que represente la cantidad y en aras de mantener la confiabilidad sobre los hallazgos obtenidos se optó por una elección arbitraria en cuanto a la cantidad de las muestras elegidas, sin que

ello repercute negativamente en la información que se obtendrá por medio de la aplicación de las entrevistas, encuestas y análisis documental.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de análisis de datos

Técnicas de recolección de datos

Dentro de una investigación, se debe tener en cuenta que la selección y elaboración de técnicas e instrumentos es esencial en la etapa de recolección de la información, pues constituye el camino para encontrar la información requerida que brindará respuesta al problema planteado (Bastis consultores, 2020). Son cinco las consideradas técnicas principales de recolección de datos y es la encuesta, entrevista, análisis documental, observación no experimental y observación experimental (Villegas, 2021).

Análisis de datos

Arias (2020b) define a las técnicas de investigación cuantitativas como herramientas y procedimientos disponibles para los investigadores. Cuando hablamos de análisis de datos nos referimos a la aplicación sistemática de técnicas en estadística y lógica para poder describir el alcance del dato obtenido, modular su estructura y condensar su representación (Arteaga, 2020).

Tabla 7

Análisis virtual de datos

| Análisis de datos | |
|--------------------------------|---|
| Criterios | Análisis virtual |
| Materiales | 17 constituciones, 8 guías de entrevistar virtual estructurada y 100 guías de encuesta virtual estructurada |
| Sistematización | Creación de carpetas virtuales para la recolección de fuentes informativas |
| Inversión | Internet, energía eléctrica y asesorías externas. |
| Accesibilidad a la información | Plataformas virtuales de acceso gratuito |
| Hallazgos del estudio | Información dotada de credibilidad obtenida de la página oficial del congreso de la República |

Nota. Elaboración propia a partir de la información obtenida de “Métodos de investigación online herramientas digitales para recolectar datos”, Arias, 2020b. p. 27.

Entrevista

La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación para la recabación de datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar, es concebido como un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial (Bravo et al., 2013). Arias (2020b) definió a la entrevista como una interacción oral entre dos o más personas, las preguntas que plantea el entrevistador al entrevistado se emplean con el fin de obtener información para lograr el objetivo del estudio.

Tabla 8

Criterios de operatividad de las entrevistas virtuales

| Entrevistas | |
|----------------------|--|
| Criterios | Análisis virtual |
| Población | Especialistas en derecho político, constitucional, gubernamental |
| Materiales | Una laptop y un ordenador con acceso a internet |
| Periodicidad | 15 - 30 minutos |
| Inversión | Internet, energía eléctrica y asesoría externa |
| Entorno | Perú - Departamento de Lima mediante la plataforma Zoom |
| Rasgos conductuales | Conocimiento sobre la materia, simplicidad en las respuestas y respeto durante la conexión |
| Hallazgo del estudio | Información confiable y pertinente |

Nota. Elaboración propia a partir de la información obtenida de “Métodos de investigación online herramientas digitales para recolectar datos”, Arias, 2020b. p. 32.

Encuesta

Siguiendo lo propuesto por Arias (2020b) esta técnica es usualmente usada para recolectar datos en una investigación e implica la obtención de información de un grupo de

personas lo que permite el alcance del objetivo planteado. Siguiendo este precepto, la encuesta permite aplicaciones masivas que pueden hacer extensivos los resultados a comunidades enteras. (Casas et al., 2003). Para fines de la investigación aplicamos esta herramienta para conocer la opinión de personas de la comunidad jurídica.

Instrumentos de recolección de datos

Dentro de la recolección de datos la indagadora se va a valer de mecanismos para obtener y medir la información solicitada con respecto del fenómeno estudiado, sobre esto Yuni y Urbano (2014) determinaron que un instrumento es el dispositivo que utilizó la investigadora para generar información y en algunos casos amplifican sus capacidades perceptivas.

Guía de entrevista virtual

Para desarrollar una entrevista estructurada es necesario tener una guía predefinida de preguntas específicas y predeterminadas sin la intervención del entrevistador para ahondar en el tema a abordar, ese método es aplicable en una entrevista a profundidad, dentro de la entrevista estructurada se tiene que elaborar una guía de entrevista la cual desarrolla todas las preguntas en orden y los sondeos, estos últimos son una manera de clasificación de respuestas (Entorno virtual para el desarrollo de competencias en evaluación, 2022).

Guía de encuesta virtual

Quintana (2006) argumentó que para realizar este instrumento es necesario tener en cuenta cinco características que se debe cumplir, seleccionar un proyecto, plantear las preguntas concernientes al mismo, recolectar los datos, elaborar los registros pertinentes, analizarlos y escribir el informe de investigación.

Ficha de análisis documental

Clausó (1993) sostuvo que una ficha de análisis documental nace a partir de la necesidad de crear un soporte documental que genera el procesamiento de datos dentro de la recopilación de información, esta ficha cumple la doble función informativa y específica, la primera por ofrecer una idea general de lo que se describe y la segunda porque sitúa a los documentos según sus propios datos particulares.

Validez de contenido

Balderrama et al., (2017) concluyeron que dentro de la realización de una investigación es igual de importante contar con instrumentos confiables como la corroboración de estos. Los métodos de validación más importantes son la validez de constructo, de criterio y de contenido, esta última herramienta contiene varias implicancias para quienes tendrán el papel de juez porque además de requerir conocimiento y experiencia demanda tiempo y organización de actividades.

Juicio de expertos

En palabras de Cabero y Llorente (2013) el juicio de expertos consiste en solicitar a una serie de personas con cierto conocimiento y trayectoria en la materia, emitir su juicio hacia un objeto, instrumento o un material de enseñanza. Por otro lado, Robles y Rojas (2015) sostuvieron que el juicio de expertos es un método de validación cuyo objetivo es constatar la fiabilidad de una investigación con el fin de obtener criterios de calidad y validez en los instrumentos usados.

2.4. Procedimiento

En este epígrafe del estudio se proporcionó, la línea discursiva distribuida en dos escenarios estos son, el procedimiento para recolectar los datos e información y el procedimiento para tratarlos y analizarlos. En ese orden, conviene explicar a detalle los aspectos más relevantes durante la trayectoria antes descrita, partiendo desde la elección de las técnicas e instrumentos de recojo de información, la integración de la literatura especializada, el análisis de los datos obtenidos para su posterior incorporación en los hallazgos de la investigación, tal y como se puede apreciar a continuación.

Procedimiento de recolección de datos

Para desarrollar la recolección de datos se eligieron instrumentos para la entrevista, la encuesta y análisis documental. Se optó por el uso de estos instrumentos debido a que se consideraron los más eficientes y eficaces para desarrollar el estudio del fenómeno hallado, en el caso específico del primer instrumento mencionado se eligió porque se contaba con una muestra conformada por especialistas en la materia a los cuales se les podía aplicar la entrevista, mas no el *focus group* por la dificultad de ubicar un día y fecha en la que pudieran concurrir todos los involucrados y desarrollar ese tipo de instrumento en

particular. Por otro lado, se optó por la encuesta para poder obtener la apreciación de la comunidad jurídica, que para el caso en específico consideramos pertinente levantar la opinión de estudiantes, egresados y abogados que hayan alcanzado el grado de maestro o doctor. Por último, se eligió el fichaje documental para poder evaluar los aspectos más importantes que se podían identificar en el contenido de cada una de las constituciones que rigieron en territorio peruano, comenzando por la de 1812 hasta la promulgada en 1993.

Se hizo la elección de la validez de contenido mediante el juicio de expertos, con el fin de dar la conformidad y fiabilidad a la estructura y forma de los instrumentos que se presentaron para que estos mediante su experticia y conocimiento puedan calificar de eficientes los instrumentos a utilizar para la recabación de datos, estos son las guías de entrevista y encuesta y la ficha de análisis documental. Esto debido a que es la herramienta más común en los trabajos de ciencias sociales para obtener información calificada bajo el enfoque cualitativo, lo que permite que pueda ser validado por personas con conocimiento en la materia y aspectos metodológicos a quienes se les denominará expertos metodológico y temático, para realizar ello se elaboró un informe con las calificaciones a aplicar a cada instrumento para que puedan manifestar la conformidad de la forma y el contenido de cada una de estas.

Con respecto a la realización de las entrevistas, se seleccionó un grupo de especialistas que fueron ocho en primer lugar, de los cuales se fue revisando minuciosamente su hoja de vida para analizar que su trayectoria emita una opinión que sea considerada relevante y concuerde con el desarrollo del fenómeno objeto de estudio, habiendo seleccionado a cada una de las personas se procedió con la ubicación de su correo electrónico o algún otro medio para poder entablar una comunicación, una vez obtenido ello se elaboró un cuadro Excel con la información levantada para proceder de manera ordenada con el envío de las invitaciones formales de coordinación para llevar a cabo las entrevistas.

Por otro lado, para el desarrollo de la encuesta se optó por elaborar una guía de en formato Word planteando preguntas por cada una de las dimensiones con el objetivo de medir las variables, es decir se desarrollaron las preguntas por cada indicador, esto arrojó un total de quince preguntas a las cuales la muestra elegida podrá responder bajo el criterio de la escala *likert*.

Con respecto al análisis documental, se elaboraron sus fichas correspondientes, se seleccionó las 17 constituciones que rigieron en el país desde 1812-1993 las cuales se encontraron en la página principal del congreso obtenido el material se guardó en una carpeta compartida para su posterior análisis.

Por último, para la elección de literatura para los apartados de antecedentes, marco teórico y marco conceptual se ubicaron los repositorios con mayor influencia a nivel nacional e internacional. Para el caso de los antecedentes solo se seleccionaron los estudios con cinco años de anterioridad cuyos investigadores opten el grado de doctor o magister y excepcionalmente de abogado. En ese sentido para el marco conceptual se seleccionaron a los máximos referentes para que describan las palabras seleccionadas para desarrollar ese aspecto, de igual manera para el avance del marco teórico, que integra variables, dimensiones e indicadores, se incluyó información bajo la interpretación de la autora, todo lo anterior transcrito o expuesto mediante las citas parafraseada o textuales, con el fin de incrementar y esclarecer la información existente sobre el fenómeno objeto de estudio.

Procedimiento de tratamiento de análisis de datos

A partir de la información recopilada se formuló nueve preguntas en su totalidad, partiendo con dos preguntas para desarrollar el objetivo general, dos para el primer y tercer objetivo específico, y tres para el segundo objetivo específico, estas preguntas fueron elaboradas de manera abierta para evitar el condicionamiento de los entrevistados, para que puedan responder de manera espontánea y con el grado de especialización que ostenta cada uno, para obtener la información que cada objetivo buscaba recabar a su vez, la guía de encuesta se elaboró bajo el formato de preguntas cerrada en una estructura predeterminada colocando alternativas múltiples bajo la escala de *likert*, es decir las respuestas mostraron las opciones, nunca, pocas veces, algunas veces, a menudo y siempre, esto por encima de la dual en la que las respuestas son sí o no, para poder interpretar los resultados en el apartado correspondiente.

En el fichaje documental se seleccionaron las diecisiete constituciones que se reconocen como tal en la página oficial del Congreso de la República del Perú, considerando la selección de artículos pertinentes para desarrollar el análisis y evolución de aspectos tales como, fecha y forma de promulgación, el presidente del momento los

requisitos para ser presidente o congresista, las principales funciones que le competen y un apartado para desarrollar mi postura personal sobre la norma evaluada.

Para la elaboración de la ficha para la calificación de expertos se optó por la aplicación de los siguientes aspectos de validación: claridad, objetividad, actualización, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencias, coherencia, metodología y pertinencia. Fue enviado vía correo electrónico a los denominados expertos al abogado Bertho Arturo Menacho ortega, la abogada Jany Giovana Bernal Gallardo y el doctor Nilton Cesar Velazco Lévano, adjuntado cada uno de los correos seis archivos adjuntos, el informe de entrevista, encuesta y análisis documental, así como una guía de valoración por cada uno, obteniendo respuesta por el mismo medio lo cual ha sido incluido en el apartado de anexos.

La entrevista se desarrolló de la siguiente manera, se citó al especialista según su disponibilidad para entablar entrevista virtual estructurada, en la que se procedió con la validación de las partes, se solicitó permiso para la grabación del material en audio y video por consideraciones éticas, se hizo una exploración rápida y puntual de su trayectoria y experiencia para evidenciar la importancia de sus aportes. A continuación, se formuló preguntas y la posterior derivación de respuesta con un margen de 25 a 30 minutos, obtenidas las respuestas se concluyó la grabación. Seguidamente se creó una carpeta compartida para que toda la comunidad jurídica pueda tener acceso a la misma por un tema de transparencia en la obtención de información y su contenido integrado.

Para la encuesta, una vez validada la guía elaborada, se procedió a transferir la información a una plataforma virtual que proporciona la herramienta de encuestas virtuales brindada por Google, luego de ello se realizó la propagación a través de las redes sociales oficiales de la autora, estos son Facebook, Instagram y WhatsApp con el ánimo de recabar el registro de cien encuestados. Finalmente se validó que la información declarada era la correspondiente a cada uno de ellos.

A partir de las constituciones se elaboraron las fichas de análisis documental utilizando la información contenida en cada una de las normas resaltando los aspectos más importantes tales como fecha y forma de promulgación, el presidente de turno durante su elaboración, los artículos que versen sobre los requisitos para ser presidente o congresista, y las principales funciones que le competen, así como un apartado para la exclusiva

interpretación de la indagadora, en el cual se colocó la apreciación de lo evidenciado en cada norma, así como sus posibles soluciones y una perspectiva individual.

De la información incorporada dentro de la literatura, para el aspecto de los antecedentes se especificaron la universidad de procedencia, el país, el resumen, la metodología, los resultados y conclusiones más importantes con el fin de obtener el *estatus quo* de las variables problemática para que a partir de ello se pueda profundizar en el criterio y posible solución, para el caso del marco conceptual, se seleccionaron las palabras que fueron consideradas de relevancia y de poca recurrencia dentro del lenguaje cotidiano para poder desarrollar su concepto y brindar mejor comprensión al lector. Para el caso del marco teórico, se redactó y recabó la información de cada una de las variables, dimensiones e indicadores, con el ánimo de esclarecer el panorama general sobre las variables existentes dentro de la formulación del problema.

2.5. Aspectos éticos

Aplicación íntegra del formato APA séptima edición, en cuanto a la citas y referencias esto se evidencia en cuanto al desarrollo del contenido y formatos establecidos para la elaboración de cada uno de los capítulos contenidos en esta investigación, así como para las tablas, figuras, las citas aplicadas y las referencias según la fuente de información, ya sea los medios tradicionales o las nuevas tecnologías implementadas.

Se siguieron las líneas de transparencia e integridad en el recojo de información facilitando los hipervínculos de acceso de todo el material utilizado en el apartado correspondiente, de igual manera toda aquella información que no estaba contenida dentro de una plataforma permanente se incorporó en un archivo drive con dos fines, el primero para incorporar el enlace en la referencia, y el segundo para el acceso del público en general.

Para el desarrollo de las entrevistas virtuales se buscó a los especialistas para obtener información desde su perspectiva y experiencia, se realizó la invitación de manera formal, voluntariamente se fijaron la fecha y hora según su disponibilidad, las preguntas elaboradas fueron abiertas para que el ponente pueda desarrollarse y emitir un juicio de manera libre y expresa, Una vez concertados entrevistado y entrevistadora en la reunión pertinente, se solicitó expresamente el consentimiento para la grabación en audio y video del desarrollo de la misma para evidenciar la transparencia en la recabación de información.

Referente a las encuestas, se extendió la invitación para que la muestra seleccionada redacte su respuesta y con el fin de hacerlos identificables se integró en las respuestas apartados especiales para colocar los nombres completos y el correo electrónico de cada participante, evitando que se preste a malas interpretaciones académicas.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En esta sección, se mostrarán los hallazgos obtenidos luego de la aplicación de los instrumentos de recojo de información, partiendo de la obtención de las respuestas especializadas, la incorporación de opiniones a la comunidad jurídica, la interpretación de la investigadora sobre las diecisiete constituciones que rigieron las decisiones más importantes de nuestro país y un análisis minucioso, riguroso y objetivo sobre la postura del Tribunal Constitucional del Perú acerca del test de proporcionalidad adecuado a la propuesta de solución exhortada por la autora.

3.1. Descripción e interpretación de los resultados de las entrevistas virtuales estructurados

OG: Analizar qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022

¿Cómo la reforma constitucional repercutirá en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú?

Vasquez (2022) refirió que eso va a depender de cómo está elaborada dicha reforma constitucional, hoy en día podemos vislumbrar que las reformas constitucionales responden más a intereses particulares que benefician a unos pocos y perjudican a muchos y la reforma constitucionales tienen que hacerse prescindiendo de esos apetitos que normalmente vemos en la política nacional.

Delgado (2022) indicó que cualquier reforma por mínima que sea significa un esfuerzo de concordancia y compatibilidad del texto, en ese ámbito, en lo que se refiere a las funciones del poder ejecutivo, sus condiciones y el poder legislativo, implicaría una reforma en los mecanismos orgánicos e inter orgánicos, al interior de Estado, debe haber un estudio costo beneficio, un efecto en la normatividad en ambos poderes del Estado que lógicamente va a ocurrir.

Ibarra (2022) postuló que tomando en cuenta el aspecto funcional, es decir el desempeño de las competencias que la constitución y que las leyes le otorgan de hecho va a depender mucho del nivel de intervención, del nivel de invasión de las funciones porque si una reforma limita o restringe alguna competencia tanto como para congresista o

presidente, en el ejercicio de la función o postulante, si habría un impacto en el desarrollo de sus funciones porque quizás, así afecta de alguna manera en la representatividad que tuviera.

Espinosa (2022) consideró que la discusión de estas exigencias son un tema polémico, porque en algunas épocas solo votaban y representaban los que tenían cierta posición académica asegurada, Benjamín Constant defendía que solo se dedicaba a la política las personas en condición de ocio, hubo un reclamo de exigencia para ser presidente y congresistas, están vinculadas a la formación porque supone una limitación irrazonable para que ciertos sectores, campesinos, obreros y líderes sindicales, puedan llegar a ser congresista o presidente, en esa línea si se ha avanzado mucho en cuanto a la conducta previa y el manejo de fondos, e incluso en el manejo de delitos que tengan que ver con corrupción, en nuestro país hubo propuestas para especificar quiénes no pueden candidatear, como personas procesadas y condenadas por ciertos delitos. La gran discusión ya no está en la calificación de funcionarios, porque todos los sectores buscan representación, sino protegernos de personas que han cometido delitos e insisten en participar en política. Esto no implicaría una reforma constitucional como tal, sino una regulación de rango legal.

López (2022) postuló que existe un problema de carencia de legitimidad a nivel nacional para el congreso y presidencia, de hecho, los requisitos fueron objeto de muchos cuestionamientos y existen proyectos de reformas para su modificatoria, a esto se le ha imputado que sería una cuestión de atentar contra el derecho a la igualdad. De hecho, los peruanos vemos con bastante indignación como gente sin preparación ni envergadura moral ni experiencia, llegan a ocupar los cargos más altos de la nación. Pienso que debe haber requisitos que contemplen estos detalles, para mejorar la imagen del representante y la democracia, la desaprobación de nuestros funcionarios significa la caída de la legitimidad. La repercusión más importante de esta reforma es la mejora de la democracia.

Vazquez (2022) propugnó que comenzando por la premisa del esfuerzo que parece justificar la reforma constitucional, no es exclusivo del Perú, el alto grado de insatisfacción por parte de la ciudadanía por un desempeño de funcionarios electos al más alto nivel, entonces como búsqueda de superar eso y plantear una mejor calidad en términos de competencia de quien ocupe esa posición hay varias sugerencias, y se quiere regular con normas, pero se podría plantear que es un problema de naturaleza política y no jurídica,

existe una idea que en lo legal se encuentra una solución para todo y la realidad es que las soluciones normativas tienen muchas veces limitantes frente a un problema específico. Si existiera una reforma de este tipo, en relación con la probidad moral, experiencia, eso podría decir que el desempeño se debería ver marcado si tuviera personas que respondieron a esas características, y si es viable lograr esto mediante una norma y qué se sacrificaría en términos de representatividad.

Urbizagastegui (2022) planteó que, de aprobarse esta reforma planteada con las mejoras en la educación, en la experiencia y el plano ético de los políticos, ciertamente habrá una repercusión positiva, puesto que es muy probable que las relaciones entre ambos poderes importantísimos del Estado se lleven de una mejor manera, no como hasta ahora que está sometido a una serie de fricciones durante los últimos años. En ese sentido, consideró pertinente que exista una reforma constitucional como la planteada a priori, significa una mejora en la calidad y el desempeño de nuestros políticos, tanto ejecutivo como legislativo.

Bermúdez (2022) consideró que en la constitución no necesita una reforma, se necesita una normativa que desarrolle la constitución, por una razón, si cambiamos la constitución para ser reglamentaria estamos cambiando la naturaleza de ésta a ser reglamentaria. Pero esa regulación es necesaria por seguridad jurídica para saber por quién voy a votar y delegar la encargatura de la política nacional.

Desde su experticia, ¿la modificación de los artículos 90 y 110 de la constitución deben reglamentarse con posterioridad para definir sus alcances?

Vasquez (2022) afirmó que es partidario de una reforma del artículo 110, considerando que debe ser más exigente los requisitos, muchos más exigentes, tal vez doctorados maestría publicación de libros o artículos, cada vez que he hecho esta propuesta se me ha acusado de discriminador y en el fondo la crítica tiene sentido porque estaría discriminando efectivamente a persona que pudiendo ejercer un cargo de este tipo no es necesario que tenga esta condición que pido, pero el hecho de tener una maestría doctorado no impide que uno esté cuidado de la corrupción o de una mala gestión, en este caso una reforma abriría mucho al debate.

Delgado (2022) refirió que es un debate interesante, yo creo que hay razones a favor o en contra que abonan a una u otra posición, por un lado, el hecho de solamente exigir

requisitos mínimos, como por ejemplo tener una cierta edad y ser ciudadano ejercicio sería suficiente para ser presidente de la república, además de una suerte de idoneidad o aptitud para el cargo, en caso de ser congresista igual añade no tener incompatibilidades en determinados casos, lo positivo es que una reforma en el sentido de incrementar requisitos y hacerlos puntuales, como tener una carrera, una especialidad en materia de derecho público, o por lo menos un mínimo de experiencia en el ámbito de la gestión en caso de presidente y congresista los mismo, por lo menos una carrera profesional o un título ya sea maestría y doctorado además de la experiencia en el sector público, eso perfila una gestión pública de calidad, y se va a ver reflejado en la calidad de las normas, cosa que nos ha pasado en el Perú hace muchísimos años, en la calidad de congresistas y presidente que tenemos. Yo considero que debería haber una exigencia mínima que podría precisar más adelante.

Ibarra (2022) argumentó que históricamente siempre ha habido una razón de límite con respecto al origen y la edad, la constitución no necesita que todo artículo debe reglamentarse, siempre debe dejarse un margen para la interpretación, para que la ley la desarrolle, más que una reglamentación. Poner muchos límites o quizá muchas restricciones a la función o postulación a la función podría quizás convertirse en algo contrario a lo que realmente busca estos cargos que es la consolidación de la democracia. Puede ser más oportuno el desarrollo normativo, que es distinto a reglamentarse.

Espinosa (2022) sostuvo que hay dos posiciones, considero que se debe reglamentar mejor y ser más preciso en el tema de los delitos, sin menoscabar el derecho de rehabilitación, habría que establecer condiciones que sean más claras, porque ahora la norma tal como está podría permitir que un abusador sexual sea presidente. Este tipo de situaciones requiere mejores definiciones y delimitaciones como en la reglamentación de la silla vacía en Colombia, que si un parlamentario comete un delito pierde su curul. Se necesita esta reglamentación, ya sea en la ley orgánica de elecciones o en el reglamento del congreso, porque estas son precisiones de lo que la constitución plantea a grandes brochazos.

López (2022) postuló que si tu analizas los requisitos para el poder judicial o ministerio público, para jueces y fiscales, no solo hay normas generales, sino todo una reglamentación, si a un juez se le pide estos requisitos, cuando mediante sentencias afecta

sólo *inter partes*, y de un congresista y presidente es de *erga omnes*, bajo esa comparación deben tener mayores exigencias, y su delimitación mediante la reglamentación para los alcances y definiciones concretas de las restricciones tal como se le exigen a los magistrados. Esta reforma estaría considerada dentro del bloque de constitucionalidad.

Vazquez (2022) defendió que no sería recomendable y adecuado, porque se trata de la norma fundamental y genera un alto grado de discusión y requiere de un consenso general en la ciudadanía para establecer una norma de rango fundamental y reglamentarla, la idea es que esa norma se convierta en algo que quede fijo y de difícil modificación respecto de lo que son las otras normas del tipo legislativo, el problema es que hay asuntos que se quieren sacar del proceso legislativo ordinario y hay cosas que estamos dispuestos a cambiar de gobierno en gobierno, porque responde a la lógica del mandato electoral que haya, por ejemplo los impuestos, un gobierno plantea una tasa, el siguiente otra, de acuerdo al tiempo y la necesidad de la comunidad de ir variando en el tiempo, no haría sentido tener una norma de esta naturaleza en la constitución, porque estas van variando en el tiempo, y las normas que se contemplan en la constitución deben perdurar en el tiempo. La idea de elevar al rango constitucional unos requisitos para estos funcionarios después puede ser que estés desplazando discusiones importantes para un proceso de reglamentación que puede estar sujeto a cambios, no hace sentido proponer una norma de rango constitucional si de entrada vas a tener un componente que lo vas a dejar para un proceso de reglamentación ordinario, no es que por definición no puedas hacer ese tipo de mecanismo, sino que debido a que estos son las reglas de juego de la democracia deben estar en su mayoría a nivel constitucional, porque de lo contrario los jugadores ordinarios del proceso político van a querer manipular las reglas de juego en procesos electorales puntuales y eso es lo que se quiere evitar.

Urbizagastegui (2022) propugnó que si la reforma se plantea tanto para el plano legislativo contenido en el artículo 90 o el ejecutivo en el 110, considero que no deberían plantearse a posteriori puesto que ocurrir ello, tendríamos que otra vez conseguir la legitimidad que ya hubiésemos obtenido en un primer momento, habría que aprovechar esa legitimidad que se va obtener con esta reforma para introducir las categorías y variables claras sobre la actuación de estos poderes del Estado, sin postergarlos más.

Bermúdez (2022) sostuvo que sí, debería delimitarse en una norma, pero insisto esto no solo es una cuestión de elección, porque actualmente la ley electoral permite la afiliación a una organización política, elecciones previas internas y estar inscrito en la nómina para participar, si eso se tiene delimitado y obligas a los partidos políticos a ser transparentes ya se tendría cuidado de omitir a ciertos participantes con problemas legales. De este modo, evitar las tránsfugas de los partidos políticos y sus miembros.

OE₁: Determinar de qué manera la reforma constitucional influiría en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022

¿Qué tipo de enunciado debe contener los textos normativos objeto de reforma constitucional para evitar la contravención de otros derechos fundamentales?

Vasquez (2022) manifestó que nuestra constitución tiene enunciados básicamente declarativos, no encontramos enunciados interrogativos, exclamativos, yo creo que la redacción de los artículos debe ser declarativos y no de otra índole como desiderativo o en todo caso imperativo. El enunciado declarativo debe incluir la no contradicción con los derechos fundamentales, y ello exige un análisis profundo, una observación de la realidad de manera objetiva y ello requiere de unas personas preparadas y capacitadas para la redacción del mismo.

Delgado (2022) propuso una precisión, porque en materia constitucional y en materia de derechos fundamentales cuando se habla de los derechos en punida reconocidos a funcionarios públicos, ahí la ponderación como una técnica de resolución de conflicto, yo creo que se orienta más bien a lo siguiente cuando se trata de privilegios, extensiones y de una condición especial, como son los congresistas y presidente de la república, la interpretación debe ser restringida, cuando se debe interpretar a otro grupo de personas debe ser extensiva, la argumentación de una cláusula que haga referencia a ello, debe ser una cláusula enunciativa y taxativa, de orden restrictivo y eso no significa que es violatorio de derecho, partiendo de ello cualquier reforma constitucional que implique requisitos y exigencias entiendo que debe ser causales taxativas, enunciativas, objetivas, que precisen determinados requisitos y exigencias en el caso de la idoneidad.

Ibarra (2022) propuso establecer una norma específica que deje claro la idea de los artículos de la constitución no contraviene a la propia constitución sería un poco contradictorio, en el sentido de que si hay un texto constitucional se entiende que todos estos están organizados de manera sistemática, es decir que uno depende del otro, de tal manera que de hablar que un enunciado especial que tenga que establecerse a fin de poder dejar más en claro que no hay una afectación en ese artículo a derechos fundamentales podría resultar contradictorio.

Espinosa (2022) planteó que en ambos casos estaríamos estableciendo una restricción de derechos políticos, el de elegir y ser elegido, sí se puede limitar y esta limitación debe responder a un parámetro razonable y superar un test de proporcionalidad, a esta conclusión se llega después de determinar que hay conflicto y no solo la apariencia, en dos derechos constitucionales, ante eso el intérprete opta, y si hay disgusto colectivo se plantea una demanda de inconstitucionalidad. Lo ideal es comparar el riesgo con la situación que va a generar el desmedro.

López (2022) arguye que el derecho a la igualdad es siempre el argumento básico para oponerse a esta implementación, anexo a los derechos de elegir y ser elegido. Yo rescato de esto que todos los derechos fundamentales no son absolutos, sino son relativos y pueden flexibilizarse cuando se trate de garantizar otros derechos fundamentales o bienes jurídicos constitucionalmente relevantes, por ejemplo, el derecho a la vida se ve restringido por la pena de muerte, para este caso es considerado la idoneidad en el cargo que este ligado al respaldo popular que esta anexo a la democracia. Cuando existe un representante que no cumpla la satisfacción, se rompe la legitimidad. La redacción de la reforma debe fundamentarse en lo antes mencionado, desde el punto de vista de los derechos fundamentales, para que su flexibilización esté encaminada en proteger otros derechos. Lo contrario es caer en politiquera.

Vazquez (2022) manifestó que las decisiones de política pública suponen crear categorías, y esto no representa un problema inherente en escenarios discriminatorios, sino que tipo de categorías que por su naturaleza se llaman, en nuestro ordenamiento jurídico, clasificaciones sospechosas y estas levantan una bandera, que se hablen de temas de raza, sexo, condición social. Si la propuesta dijera que la persona debe tener preparación universitaria, eso supone una categoría, y en un sentido alguien podría decir que se está

diferenciado, y siendo más aguda es una discriminación. Tener una carrera universitaria o no tenerla, vulnera un derecho fundamental, eso sería mucho más difícil de plantear con relación a otras categorías. La problemática está en que, si se quiere buscar un enunciado neutral, para evitar acercarse a una controversia puede quedar tan vago que al final puede que no cumpla el objetivo de servir de filtro, y para esto se necesita definiciones concretas y crear categorías.

Urbizagastegui (2022) consideró que los enunciados constitucionales deben presentar dos atributos ineludibles, que son plantear modos valorativos y obviamente enunciados normativos. El desarrollo no debe ser posterior con base en normas de menor rango como las normas legales o reglamentarias para que así no pueda desde un inicio alegarse que se vulneran ciertos derechos, así que planteando normas o enunciados de tipo axiológicos valorativos y normativos de alcance general, pues no habría razón desde un sector de la oposición para cuestionar esta reforma constitucional y dejemos las normas inferiores como las de rango legal o las reglamentarias que se dediquen a distinguir con mayor precisión los alcances de la norma general constitucional.

Bermúdez (2022) defendió que el texto de la constitución genera muchas ambigüedades, con respecto a las bancadas, la forma de gobierno si es presidencial o parlamentaria y sobre todo por la libre autonomía de los congresistas, debido a que esta misma ordena que los legisladores no están sujetos a mandato imperativo.

¿Cuáles son los posibles argumentos jurídicos de oposición que pueden emplear las bancadas congresales y presidenciales, así como las instituciones del Estado frente a esta reforma?

Vasquez (2022) defendió que los argumentos jurídicos irían desde el primer momento cuando se quiere primar los derechos fundamentales, por ejemplo, si yo planteo una reforma constitucional lo primero que se me podría objetar es que ello vulnera derechos elementales o fundamentales, aun cuando mi texto normativo no afecte a dichos derechos entonces la crítica ya no va a ser jurídica sino política. Vamos a suponer que tú y yo tenemos una discrepancia con respecto a una yo te argumento que esto es imposible porque vulnera derechos fundamentales, entonces me demuestras que no es así, y yo veo que tu argumento no convence o no conviene entonces detrás de mi negativa hay una postura política.

Delgado (2022) postuló que pueden ser dos, vamos advirtiendo la necesidad de los partidos tienen esa cuestión de representar ciudadanos, en ese orden de ideas esta representación a la luz de la doctrina no debería tener ni restricciones ni limitaciones ni cortapisas, deberían garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades públicas, el otro es que se estaría estableciendo restricciones, con mayor razón los congresistas y los partidos políticos dirían estamos frente a un concurso de méritos y no a una libre elección de un representante.

Ibarra (2022) argumentó que, en caso de poner límites para establecer requisitos especiales, habría que tener en claro dos cosas, si ese requisito está en función a la limitación o restricción de un derecho o si ese requisito está en función a evitar a alguien que reúna ciertas condiciones como un proceso o investigación judicial. Si vamos a poner restricción en cuanto a la condición de la persona se podría afectar la representación real.

Espinosa (2022) manifestó que estaría estableciendo un límite irrazonable y desproporcionado para ser presidente, sobre todo si no delimitamos y decimos todos, porque hay actividades que tienen vinculación con comportamiento que puede ser delictivos, como la situación de un dirigente sindical que toma una calle, y bajo el supuesto éste podría quedarse fuera de la carrera política. La corte interamericana estableció el parámetro que aun cuando cada país no lo reconozca como tal, existen persecuciones permanentes como fue el caso de los juicios de Nuremberg a los líderes nazis por las matanzas de la segunda guerra mundial, se plantea el concepto de crímenes de lesa humanidad y toda la vida se le sigue por eso al comitente del delito. Si se aplicara para el juicio de Fujimori, él jamás hubiese podido acceder al indulto.

López (2022) arguyó que se atenta al derecho de igualdad, no discriminación, elegir y no ser elegido e incluso es un atentado a la democracia. No obstante, hago hincapié que uno no va a limitar los derechos por antojadizo, sino para proteger la idoneidad de los funcionarios cuyas decisiones afectan a los 33 millones de peruanos. La constitución plantea el marco, el pilar, pero no lo va a detallar y para eso están los reglamentos y las leyes. Aun así, no existe una situación de imposibilidad para formular estas reformas.

Vazquez (2022) defendió que, en términos puramente jurídicos, al referirnos a una reforma constitucional, se establecen las normas básicas del ordenamiento, si uno trasciende del ámbito normativo y hay un planteamiento que discrimine, pueden existir

otras esferas a nivel internacional. Qué posibilidad de éxito puede tener y no se debe plantear que haya foros internacionales de este tipo de reformas, para un funcionario electo debería haber un alto grado de cualificación, y el otro argumento podría ser que debido a que la elección es una representación de la voluntad ciudadana entonces es el filtro suficiente. Otro argumento puede ser el de la viabilidad, y la eficiencia de la reforma, esto podría encontrar su lado adverso que las definiciones de los términos a usar, como por ejemplo la probidad moral, resultan ser muy complicados de delimitar, y su interpretación se presta mucho para la controversia y debate, lo cual genera una norma jurídicamente indeseable.

Urbizagastegui (2022) sostuvo que ciertamente alguna es una oposición a nivel jurídico puesto que la posibilidad de reforma esté en la misma carta magna, considero que las posibilidades de oposición están más en función a temas políticos que jurídicos, es muy seguro que cierto grupo congresal que apoya la carta actual va oponerse de manera política principalmente, no alegando razones muy claras como el crecimiento económico y un cierto desarrollo en el plano productivo nacional, entonces va tratar de oponerse a esta reforma planteada que subyace a la investigación en función más que nada a argumentos políticos más que jurídicos porque nuevamente la propia carta magna, establece mecanismos de reforma constitucional.

Bermúdez (2022) propugna que la primera de ellas, no la van a querer debatir en una comisión, debido a que se estarían provocando ellos mismo una limitación, nuestra estructura política ha fracasó porque se redujeron los elementos de control, en lo formal si se ha mejorado la institucionalidad, pero en la vida práctica las organizaciones políticas tienen la facultad de elegir el orden con el que se postula e incorporar personas, hay una legislación que ni las organizaciones la cumplen, por eso existen estos defectos, se puede cumplir con el perfil pero estas personas puede hacer lo que quieran, se necesitan estructuras más sólidas en organizaciones políticas. En la actualidad no se vota por una organización, sino por una persona.

OE₂: Analizar si la voluntad popular se afectaría por la reforma constitucional respecto del desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

Desde su perspectiva ¿Es más importante el interés colectivo en la voluntad popular o el interés individual asociado al derecho de la no discriminación?

Vasquez (2022) declaró que es una pregunta difícil, debido a que por dar reconocimiento a un sector de la población se discrimina a otro, considero que se debe buscar un equilibrio y esto tiene un trasfondo filosófico por el hecho de reconocer a un grupo sin afectar a otro grupo en su totalidad, hay que razonar y buscar los argumentos más idóneos para buscar un equilibrio y satisfaga a ambas partes. Lo ideal es buscar un equilibrio entre el interés colectivo y el derecho individual sin la necesidad de llegar a una discriminación positiva, dicho sea de paso.

Delgado (2022) manifestó que cuando hablamos de un derecho político de elegir y no ser elegido, en primer lugar, encontramos que la titularidad es un individuo, y se puede ejercer de manera colectiva, entonces acá tenemos la facultad de hacerlo efectivo de manera individual mediante el sufragio, y colectiva vía la participación dentro de un partido político o un proceso electoral, o sea tiene una doble dimensión la discriminación en la norma se plantea con lo que establece la constitución,

Ibarra (2022) refirió que estamos hablando de cargos de máxima instancia y su representación, cambia lo individual y colectivo, en lo individual puede considerar que si debería tener ciertas características especiales, relacionada con la formación, capacitación y experiencia, al final lo que va a determinar quién asume la función es el colectivo, el razonamiento que la mayoría tenga y eso es lo que representa a la sociedad y voluntad popular, da sentido a la democracia podríamos entender nosotros que en este caso lo colectivo tiene un mayor valor frente a lo individual.

Espinosa (2022) postuló que una cosa no está contrapuesta con la otra, la gran conquista en la primera parte del siglo XX fue dejar de comprender a los derechos como públicos y subjetivos, o sea que yo tengo derecho frente al Estado e individuales. Esto ha permitido el desarrollo de caso de litigio estratégico, un caso en particular para una

problemática general lo que hace que esta relación sea complementaria entre sí, de igual manera hay casos individuales que buscan dar visibilidad a un sector vulnerable, caso Susel Paredes, lo que hace es unificar un discurso.

López (2022) determinó que el principio de la democracia se basa en el interés colectivo, el problema del liberalismo es llevado al extremo, se plantea la protección del individuo, pero no se puede dejar de lado los derechos fundamentales de carácter colectivo, y lo ideal es que haya un balance entre los derechos colectivos e individuales, esa correcta relación es el desafío de todas las naciones liberales. La norma como está permite a todos poder acceder a estos cargos, y eso generó estos problemas y nosotros debemos proteger más la colectividad para que la situación sea equivalente para obtener una efectiva e idónea representación.

Vazquez (2022) defendió que, si se plantea el derecho a la no discriminación como un derecho fundamental, a nivel individual es que es un límite a lo que puede ser las acciones de la comunidad política, no va a haber discriminación por raza y lo establecemos a nivel constitucional es porque no hay argumento alguno de interés colectivo que pueda fundamentar una vulneración a esta regulación. Igualmente, va a depender si estamos en una situación de discriminación de estas categorías que deben ser protegidas o buscan un trato diferenciado.

Urbizagastegui (2022) manifestó que, partiendo de experiencias liberales, ciertamente es importante el individuo. No obstante debo reconocer que hay ciertos episodios o escenarios en que la libertad individual debe subordinarse a un interés colectivo y si ciertamente la aplicación de esta reforma constitucional trae como consecuencia una mejora de nuestra carta política, así como de la acción del Estado y la finalidad pública aun cuando hay algunos argumentos que sostengan alguna afectación a algún derecho individual específico pues considero yo que sería pertinente el bienestar colectivo y social sobre algunos episodios de menoscabo a la libertad individual.

Bermúdez (2022) argumentó que uno de los objetivos del Estado es tener una correcta relación entre la población y el Estado eso genera legitimidad, permite gobernabilidad y la compatibilidad de actividades, eso es sinalagma jurídico, los países más eficientes son los que tienen una correctísima relación, por lo contrario los deficientes como el Perú sucede que el diálogo entre el Estado y los ciudadanos es limitado, el Estado no es consciente que

al alejarse de la población obliga a que esta no quiera trasladar su confianza, por eso no hay una población que vote y conozca el concepto del bien común, de ahí viene los temas individuales, la exclusión y se genera estos inconvenientes. Esto no significa que se desprotegen los derechos individuales.

En su experiencia ¿Cuáles son los derechos vulnerados a partir de la reforma constitucional planteada?

Vasquez (2022) nos dice que el principal derecho vulnerado es la no discriminación, ósea si nosotros estamos proponiendo o partiendo de la premisa que para ser presidente de la república hay exigencias mayores y esas exigencias son académicas e intelectuales estamos cerrándoles la puerta a personas que teniendo mucha capacidad no pueda acceder a puesto como lo que estoy planteando. Yo creo que el principal derecho vulnerado es la no discriminación.

Delgado (2022) defiende que derechos vulnerados, no hay necesariamente me refiero al hecho de que el establecer mayores exigencias en requisitos formales para el desarrollo de un cargo no debería ser considerado una violación a ningún derecho, nos referimos a que estas exigencias contenidas en la constitución política y también en normas específicas, como normas electorales, no constituye de ninguna manera una afectación a derecho, más bien creo que debería privilegiarse el ejercicio de un cargo público acorde al artículo 43 de la constitución, que indica que el poder emana del pueblo y lo hace con las limitaciones, entonces hay un mandato para los funcionarios, así que por lo menos debería haber una probidad en su elección.

Ibarra (2022) postuló que podría afectarse la libre elección, el hecho de que yo tenga la posibilidad de decidir respecto a quien asume o no una función conociendo ya sus características y condiciones, queda claro que lo ideal es que reúna ciertos requisitos y condiciones especiales relacionadas con su función que yo pueda considerar importante por ejemplo la capacidad de análisis, de gestión y el nivel de aceptación. Así que si, el derecho a la libre elección por el lado del ciudadano y el derecho a ser elegido de la persona que quiere asumir el cargo.

Espinosa (2022) sostuvo que no lo sabemos porque la reforma no ha sido puesta en pie, son propuestas que no han pasado una adaptación legal, es el ámbito de la especulación, si se va a establecer requisitos, estos no tienen que ser desproporcionados de derechos para

acceder a un puesto público. De ahí deviene la importancia de la limitación de los alcances de estas prohibiciones, siempre hay restricciones para el ejercicio de los derechos, pero deben responder a una idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

López (2022) indicó que ninguno, porque no vamos a eliminar o exterminar el derecho a la igualdad, sino que se busca armonizarlos, existe el requisito de poder postular siempre que cumplamos con los requisitos que vayamos a incorporar, se busca efectivizar principios constitucionales, como el de Estado democrático, soberanía popular, forma republicana de gobierno y todos ligados a la idoneidad en el cargo, por lo que no se formularía una vulneración de derechos.

Vazquez (2022) refirió el caso de Puerto Rico, si existiera una medida como esa, entonces tenemos una norma constitucional que no permite discriminación por condición social y requerir a las personas de educación para un cargo, el argumento en contra puede ser el poco acceso. Lo que deviene de esto es que la protección y fundamento jurídico de ese derecho, es la constitución por lo que resulta circular, es decir que la enmienda constitucional es inconstitucional,

Urbizagastegui (2022) determinó que, de darse la reforma constitucional tal como lo está planteando el trabajo de investigación y al ser las reformas posibilidades que el mismo ordenamiento jurídico permite, creo que no se afectarían ningún derecho fundamental.

Bermúdez (2022) propugnó que no existe una limitación automática, se podría defender el derecho a la participación, este derecho tiene dos vertientes, activa por el derecho a ser elegido y pasivo en el derecho a elegir. Esto limita la participación. No se va a limitar sino encauzar el derecho, que va a exigir tener representatividad, si te eligen perfecto, pero no significa que por no cumplir requisitos y no puedas postular ya se está vulnerando, la igualdad a ser un derecho no es absoluto. Además, hay una distinción entre la limitación por la condición de persona como tal y otra por unos filtros de requisitos a cumplir.

¿Cómo repercutirá la reforma constitucional en la elección de candidatos congresales y presidenciales con el perfil propuesto para la integración en partidos políticos?

Vasquez (2022) refirió que, si es desde la perspectiva que estamos planteando, va a repercutir de forma negativa, no va a ser bien aceptado si vamos a exigir mayor preparación, información o estudios para participar y tener otros requisitos más y que sean más exigentes no van a caer nada bien, el solo hecho de tener partidos políticos ya exige que para ser electo de un partido político se hace mediante elecciones internas entre el mismo partido, sin embargo, los partidos tienen dueños. Si el jurado nacional de elecciones exige más requisitos los partidos se molestan y los congresistas crean nuevas leyes, tergiversan el contenido y todo es lo mismo que nada. Cómo repercutirá negativamente no les va a caer nada bien esta exigibilidad.

Delgado (2022) afirmó que los partidos políticos van a tener que establecer filtros mucho más mejorados, para la elección de los candidatos debe haber un mayor nivel de participación interna al momento de la exigencia y al elevar las vallas para este tipo de cargo público, obviamente deben incorporarse filtros más exigentes con respecto a los temas de idoneidad y moralidad, considero que hay dos propuestas muy interesantes, primero que no pueda postular en elecciones personas que han sido condenadas por terrorismo o que han tenido condena penal efectiva con respecto a delitos que tenga que ver con trata de personas, narcotráfico, homicidio, yo creo que esas reformas son necesarias porque se trata de garantizar la idoneidad. Entonces esta eventual reforma va a tener que impactar, yo espero que positivamente en la formación de cuadros al interior de los partidos políticos.

Ibarra (2022) manifestó que, fortalecido el partido político con la normativa, la formación estos deberían permitir de alguna forma que pueda ser más competitivo dentro de los propios partidos políticos el hecho de que se pueda designar o escoger a quienes tengan la mayor formación o capacitación de alguna manera. No me refiero a formación profesional o técnica, sino de carácter de liderazgo, gestión y administración que permita saber administrar y orientar, no necesariamente profesional. Dentro de los partidos políticos si se pudiera establecer unos parámetros para que quienes van a representar a ese partido político tenga una formación previa.

Espinosa (2022) arguyó que en el caso peruano se evidencia que los partidos políticos, son organizaciones que se crean con el fin de reunir y presentar candidatos, una vez alcanzado el curul y la presidencia empiezan a perder protagonismo, eso limita el nivel de representación. La discusión es sobre cómo mejorar la calidad, eso implica contar con gente que tenga de una experticia, para evitar cometer errores o descartar iniciativas. Hay muchas situaciones en el Perú, como revisión de contratos, cesión de explotación de recursos naturales y la inclusión del interior que requieren de una representación idónea, de lo contrario nos veremos, como país, muchísimo menos beneficiados. La calidad de la representatividad va ligada a la competencia del representante.

López (2022) postuló que tendríamos candidatos más idóneos, transparentes y con cierto margen de hacer mejor la labor, al final el hecho de ocupar un cargo político va más allá con respecto a la aptitud moral, hablar de ello es muy espinoso por su subjetividad pero no deja de ser importante, con todos estos requisitos los partidos políticos podrían tener cuadros que nos darían una esperanza que el ejercicio de las funciones de nuestros representantes sean mejores y del punto de vista humano patriótico y no corruptible, nada puede ser seguro pero habría una situación en la que por lo menos podríamos tener gente más preparada que podría mejorar la imagen de estos cargos y partidos políticos que están demasiado deterioradas.

Vazquez (2022) propugna que en la medida que sea parte de los requisitos de la constitución, los partidos deberán adecuarse al requerimiento y administrar el filtro establecido normativamente por la misma.

Urbizagastegui (2022) indicó que si elevamos la calidad de nuestra representación nacional mediante la aplicación de esta reforma pues eso también será un estímulo positivo, un incentivo plausible para los partidos políticos que son los mecanismos de la guía democrática para tener una mejor filtración de cuadros, hacemos una reforma constitucional en la que elevamos el nivel cualitativo de los integrantes políticos pues estos partidos también tendrán que adecuarse, adaptarse y tendría como consecuencia una mejor selección de sus cuadros partidarios.

Bermúdez (2022) refirió que los partidos políticos son quienes nutren al congreso de la república, esta reforma debe ser más amplia en el sentido de mejorar la legislación electoral en la etapa de inscripción, elecciones previas y participación en un sistema

electoral para cualquier líder, esta mejora hará óptimas las condiciones de la que todos nos beneficiaríamos, si se logra una estabilidad en dos o tres periodos de gobierno la mayoría de las personas pueden estar conscientes que es lo ideal y lo seguiría respetando.

OE₃: Determinar si es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

Desde su opinión, ¿El test de proporcionalidad representa una herramienta idónea para realizar una ponderación de derechos fundamentales?

Vasquez (2022) sostuvo que se tiene que partir del test de proporcionalidad, y habría que agregarle ahí la razonabilidad para que efectivamente no se vulnere ningún derecho fundamental, si tenemos a la proporcionalidad y razonabilidad entonces los argumentos están garantizados y no lo digo yo como mero opinador, sino que hay jurisprudencia del Tribunal Constitucional que desarrollan estos conceptos,

Delgado (2022) manifestó que sí, pero para este caso específico no, generalmente el test de proporción se ha desarrollado, al menos en nuestra jurisprudencia constitucional, como un mecanismo que garantiza dos cosas, por un lado un correcto ejercicio de derechos y por otro lado lo que busca es reducir el margen de constitucionalidad, entonces cuando el Estado restringe, castiga, lesiona o limita determinados derechos fundamentales, aquí no veo limitación de derechos en el sentido de elevar los estándares, el test de proporción busca eso, lo subtemas idoneidad necesidad, no tienen mucho que ver con la cuestión planteada, por ejemplo el test de necesidad, hay medios alternativos menos afectantes, yo no veo medios menos afectantes en cuestión de elecciones, la única forma correcta de garantizar el correcto ejercicio de las funciones es eligiendo a la persona correcta, no veo una medida menos invasiva, tiene que elegirse con un correcto voto razonado de la ciudadanía, entonces no me parece que la proporción como un mecanismo de conflicto sea una herramienta adecuada porque no veo conflicto de derechos, veo la necesidad de que la política tenga mayores estándares y que no se afecte el derecho de participación y de elección, eso es lo que debe privilegiarse.

Ibarra (2022) afirmó que generalmente cuando hablamos al test de proporcionalidad nos referimos si estamos dentro de un proceso judicial, no de la administración pública sin

perjuicio de ello no diría que no se podría utilizar algún tipo de mecanismo que guarde relación con un test de proporcionalidad en el sentido de que hay normativa reciente relacionada a la idoneidad de los servidores públicos, hace referencia a los criterios básicos de lo que debe tener un funcionario público y dentro de este criterio se encuentra a los electos por voluntad popular, ahí es donde podríamos encontrar un instrumento de ponderación.

Espinosa (2022) defendió que el test de proporcionalidad apunta a restricciones del derecho, porque no todo el mundo puede ejercer sus derechos al mismo tiempo, en ese sentido yo quiero un objetivo, para poder proponer debe tener tres requisitos, idoneidad, necesidad el requisito debe responder a una amenaza y no cualquier situación supone una amenaza, para ello debe haber una certeza, la inminencia, que supone la eficiencia y la proporcionalidad en estricto nos habla de un equilibrio de la respuesta, frente a la magnitud de la amenaza. Esto generó que el juicio de proporcionalidad sea útil para derechos en conflicto, negar que tiene una carga subjetiva no cabe dentro de la interpretación, esta herramienta implica un análisis paso a paso, es una guía para responder casos concretos, para casos similares, pero nunca idénticos.

López (2022) manifestó que hablar del test de proporcionalidad es hablar de una teoría de derechos fundamentales que el tribunal ha desarrollado. Para resolver esto existen tres teorías, la tesis de las libertades preferidas, que reconocen jerarquías entre los derechos fundamentales, lo que facilita la ponderación, la segunda es la conflictivista, que defiende que los derechos son iguales y por lo tanto entran en conflicto y para dar solución a ello se emplea una herramienta, el test de proporcionalidad, en este caso particular se enfrentaría el derecho a la igualdad contra el de la representación popular en el margen de buscar la idoneidad de ostentar los cargos representativos. Si aplicamos el test para este supuesto debemos determinar la idoneidad que nos dice que la afectación de un derecho es válida si se busca proteger otro, entonces relativizamos la igualdad para concretar la idoneidad de los cargos que a su vez protege la democracia, representación popular. Con respecto al juicio de necesidad, nos dice que la afectación del derecho es válida siempre que no existan otras alternativas o existiendo sean menos gravosas, para este caso las únicas otras alternativas ya están, y es la actual regulación que ejecuta hoy la constitución, otras alternativas o no cumplen la finalidad o constituyen medidas más gravosas. Finalmente, en

el aspecto de la proporcionalidad defiende que la relativización es válida siempre que los beneficios sean mayores a los perjuicios causados, en este caso el perjuicio sería afectar a las personas que no puedan acceder a la educación, experiencia o sentencias y son mínimas, de los 33 millones de peruanos no todos estamos en esta situación lo que significa que casi todos podríamos acceder, los beneficios son dejar de ver a la democracia como un sistema insostenible que es tremendamente peligroso, esto es fundamental porque si no hay democracia no hay nada, nos vamos a una dictadura o totalitarismo y esta situación ha sido avalada por la historia.

Vazquez (2022) indicó que sí, en nuestro ordenamiento no utilizamos el test de proporcionalidad para ponderación de derechos fundamentales, pero tenemos un proceso conocido como escrutinio estricto, se parece al test de proporcionalidad, responde al interés apremiante del estado de la regularización. Estos test no son fórmulas mágicas o normas constitucional son instrumentos que han sido desarrollados por la doctrina, para que, dado el reclamo legal, ese instrumento es el más consensuado para este tipo de ponderación

Urbizagastegui (2022) refirió que concibe que el test de proporcionalidad es una herramienta muy valiosa del plano constitucional para ponderar conflictos entre derechos se podría decir, entre dos facultades subjetivas en litispendencia, me parece que en nuestro máximo intérprete constitucional también valoró, esta herramienta esta institución de esta rama del derecho y considero que hasta ahora ha representado un carácter idóneo, en ese sentido estoy de acuerdo.

Bermúdez (2022) afirmó que sí, y en el mejor de los casos esto te permite decir que no hay una discriminación y se complementa con las respuestas anteriores de que no hay derechos absolutos y no se trata de una limitación sino del cumplimiento de unos requisitos para la postulación, y el posterior nombramiento, entonces esto sería oportuno para que no se formule una eventual condición de inconstitucionalidad.

Según su experticia, ¿Qué características del test de proporcionalidad podría arrojar resultados adversos a la reforma planteada?

Vasquez (2022) defendió que si esta proporcionalidad carece de razonabilidad la primera característica sería estar atacando el concepto de justicia lo cual es una noción elemental y básica, si no tomamos en cuenta la proporcionalidad para esta reforma la adversatividad estaría presente, tal cual una característica no te puedo mencionar, sin embargo la justicia es la principal afectada, si la justicia es afectada entonces nuestro armazón jurídico podría verse tambalear entonces desde que pensemos en armar un normativa proporcional y razonable desde el punto de vista jurídico entonces podríamos garantizar que los derechos fundamentales van a ser respetados.

Delgado (2022) consideró que el test de proporción en términos de lo desarrollado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional no tiene en ninguna de sus tres etapas ninguna aplicación directa a lo que se está planteando, si podría que se maneje el famoso test de la igualdad, establece perfecto si la medida es idónea, si es justificada, en qué medida proteger un derecho para restringir otro, no eliminar sino reducir el margen de acción del derecho sin convertirlo en impracticable y además establecer los sujetos de lo que en jurisprudencia se llama el *iter comparationis*, las condiciones y términos de la comparación, es decir cuando están antes de la elección todos son iguales, y cuando asumen un cargo público ya no son iguales, por tanto los términos de comparación cambian, acá de lo que estamos hablando es de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales entonces es el test de la igualdad y no de proporción.

Ibarra (2022) postuló que lo relacionado con la proporcionalidad, porque el test de ponderación es característico de aplicación en un proceso judicial, se basa en tres principios: la idoneidad, necesidad o utilidad y proporcionalidad. Desde la idoneidad podría estar bien que se implementen requisitos, de la necesidad también podríamos decir que se necesita autoridades preparadas, contrario a ello de la proporcionalidad podríamos contradecir el objetivo real de la elección popular, que las personas elijan libremente. Entonces poner una restricción de esta naturaleza generaría que la autoridad sería mejor, entonces por ahí podría ser porque no podríamos asegurarnos de que así fuera.

Espinosa (2022) defendió que si la reforma es incrementar requisitos para ser presidente o congresista hay que cuidar el ejercicio de los derechos políticos, que pueden

ser restringidos, pero deben ser delimitados, el legislador debe poner normas de carácter general pero siempre la realidad es mucho más rica, por eso la jurisprudencia nos tiene que sacar de algunas situaciones límite. Por eso el derecho no se agota en la ley y existe el desarrollo doctrinario, porque el Estado no nos puede dejar sin respuestas, siempre en la ley hay un margen de interpretación. La ley y la constitución deben materializarse, no son para encerrarnos, sino un punto de partida para el desarrollo de resolución de conflictos.

López (2022) sostuvo que ninguna, pero siempre se discute el último juicio el de la ponderación porque es algo muy subjetivo, pero aún en ese escenario no veo que se pueda argumentar que la reforma generaría más perjuicios que beneficios. Debido a que los perjuicios son mínimos, en cuanto a la preparación, experiencia y autoridad moral porque no se está limitando el acceso a estos mecanismos para satisfacer o cumplir requisitos, no creo que habría algún impedimento para no pasar el test de proporcionalidad.

Vazquez (2022) postuló que el componente de buscar medios menos onerosos puede resultar complicado un debate de política pública constitucional, fijando que el objetivo es mejorar la competencia de los funcionarios, la pregunta puede ser que dentro de los requisitos a regular podría suscitarse que no hay una garantía de efectividad, y se puede apostar para la sabiduría del método de alcanzar el objetivo porque este asunto es uno de muy difícil diseño.

Urbizagastegui (2022) argumentó que el test de proporcionalidad, tal vez el carácter un poco más sujeto a la variable subjetiva, al movimiento de una u otra posición que está relacionado a la idoneidad, entonces por ahí podría desde sectores opositores alegarse que el derecho que se tuteló que se defiende pues no fue tan idóneo, es en mi consideración el criterio del test llamado idoneidad, el punto por donde los opositores a cualquier tipo de reforma podrían incidir, enfatizar o atacar.

Bermúdez (2022) refirió que el test de proporcionalidad está orientado al resultado de la norma propuesta, entonces la propuesta, no tiene que enfatizar en la condición de la persona sino el perfil del cargo, porque si nos abocamos a toda la administración pública todo el mundo debe cumplir un determinado perfil y es lo mismo para una elección, se debe definir unos lineamientos para el perfil del cargo antes que una condición vinculada al aspecto personal, puesto que esto se hará previo a una elección, no se podría argumentar

una vulneración del derecho a la participación porque el derecho de legalidad nos dice que es abstracta y general no va en función de la condición del ser.

3.2. Descripción e interpretación de los resultados de las encuestas virtuales estructurados

En el presente apartado vamos a analizar de manera detallada los resultados que arrojó la encuesta titulada “Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022” en el cual planteamos quince preguntas cuyo objetivo era medir nuestras variables del fenómeno objeto de estudio.

Tabla 9

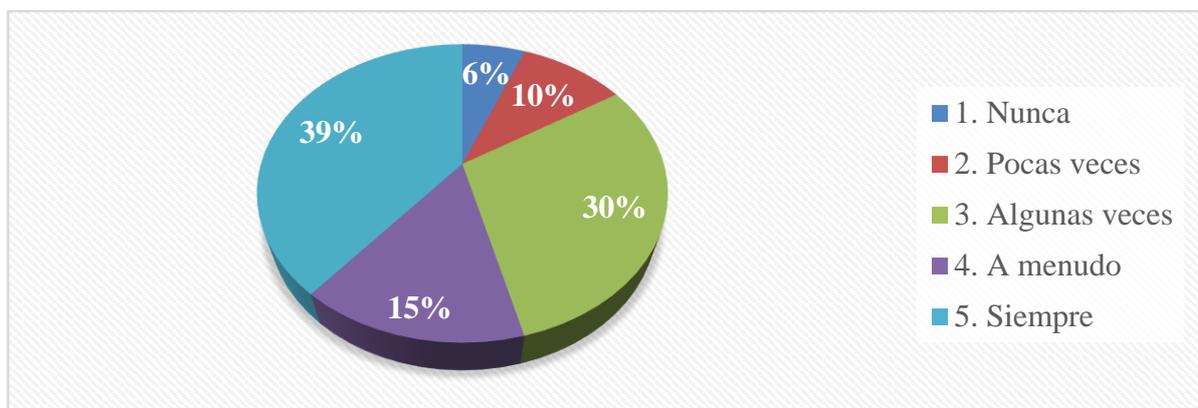
Cantidad de personas que consideran que la reforma constitucional genera un conflicto de derechos fundamentales

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 6 |
| 2. Pocas veces | 10 |
| 3. Algunas veces | 30 |
| 4. A menudo | 15 |
| 5. Siempre | 39 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 3

Organizador visual de los resultados de la tabla 9



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas.

Interpretación de la investigadora

En el organizador visual se aprecia que el 39 % de los encuestados marcó que siempre la reforma constitucional genera conflictos entre los denominados derechos fundamentales, debido a que las reformas se caracterizan por la inobservancia del conjunto normativo y sin medir verdaderamente su alcance y afectación a otros derechos por parte de la entidad legislativa. Del mismo modo, el 6 % manifestó que nunca una reforma constitucional representa un desmedro de derechos fundamentales al respecto, considero que esta apreciación se debe a que la reforma constitucional responde a un procedimiento objetivo cuya realización prevé toda afectación al listado de derechos fundamentales, caso contrario, se estaría cayendo en la inconstitucionalidad.

Tabla 10

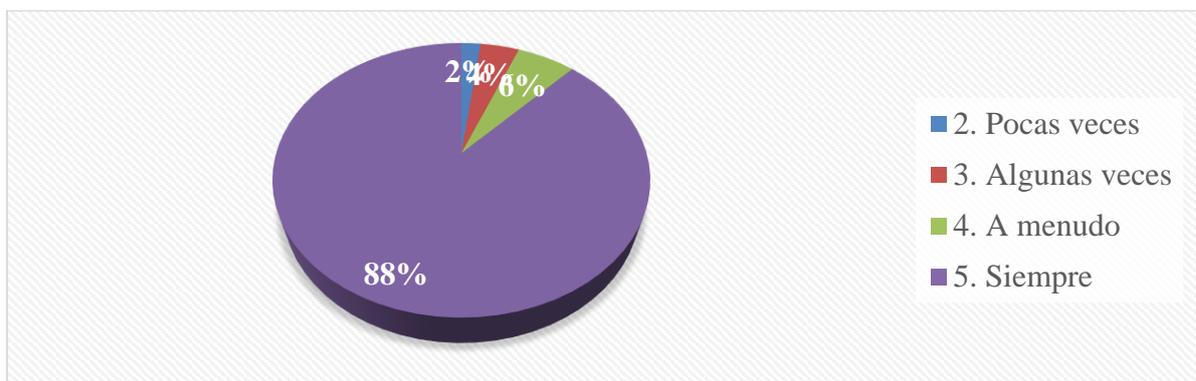
Cantidad de personas que consideran que es necesario que nuestros representantes gubernamentales tengan una especialización funcional

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 2. Pocas veces | 2 |
| 3. Algunas veces | 4 |
| 4. A menudo | 6 |
| 5. Siempre | 88 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 4

Organizador visual de los resultados de la tabla 10



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas.

Interpretación de la investigadora

Se advierte que el 88 % de los participantes marcó que siempre es necesario que nuestros representantes gubernamentales tengan una especialización funcional acorde al cargo que ostenten esto es así porque a lo largo de nuestra vida democrática como nación hemos podido ser testigos de la poca instrucción que tienen nuestros gobernantes, y se evidencia en sus declaraciones, en su manera de trabajar y en la crisis política habitual en la que nos vemos inmersos. Por otro lado, el 2 % manifestó que pocas veces es necesario que nuestros representantes tengan una especialización, y es importante informar que ningún encuestado respondió que nunca es necesario dicho requisito, sostengo que esto se desprende del hecho de solicitar esta necesidad no asegura que la persona sea inmune a la corrupción y sus intenciones sean verdaderamente de servicio decente y de calidad.

Tabla 11

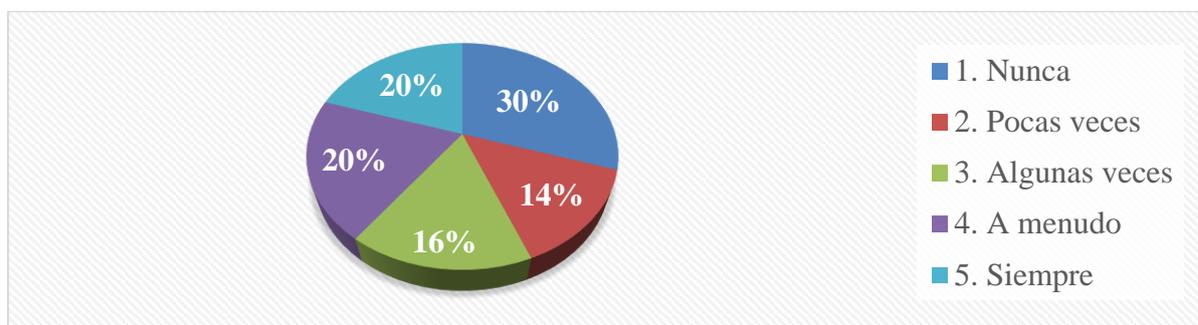
Cantidad de personas que consideran que el antejuicio es el mejor procedimiento para iniciar investigaciones contra los funcionarios

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 30 |
| 2. Pocas veces | 14 |
| 3. Algunas veces | 16 |
| 4. A menudo | 20 |
| 5. Siempre | 20 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 5

Organizador visual de los resultados de la tabla 11



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Del esquema estadístico se observa que el 30 % de los encuestados afirmó que nunca el antejuicio es el mejor procedimiento para iniciar investigaciones en contra de los funcionarios debido a que el antejuicio es una institución mediante la cual los congresistas le inician proceso de investigación a los funcionarios que gocen de la inmunidad parlamentaria, es decir a los altos funcionarios, entre ellos los congresistas y el presidente, en el primer caso se evidencia un conflicto de intereses, puesto que de iniciarse ese proceso los congresistas serían juez y parte. Por otro lado, el 14 % manifestó que pocas veces el antejuicio es un mecanismo eficiente para iniciar investigaciones a los funcionarios, por lo que propugno que este resultado es del mismo tenor que la anterior, aunque en menos intensidad en cuanto a su frecuencia, así que de igual manera denota una desconfianza en este proceso.

Tabla 12

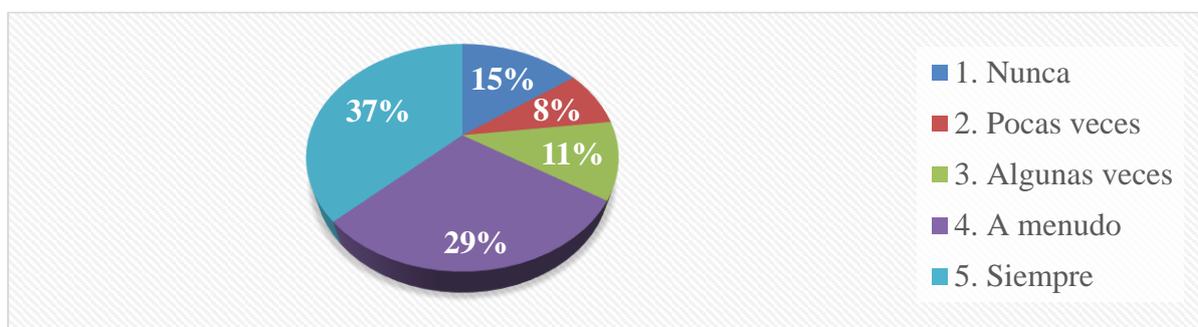
Cantidad de personas que consideran que en la actualidad la inmunidad parlamentaria genera impunidad

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 15 |
| 2. Pocas veces | 8 |
| 3. Algunas veces | 11 |
| 4. A menudo | 29 |
| 5. Siempre | 37 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 6

Organizador visual de los resultados de la tabla 12



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

En la estadística obtenida se evidencia que el 37 % de los participantes afirman que siempre la inmunidad parlamentaria genera impunidad, esto responde a un considerable número de casos en los cuales los funcionarios se vieron envueltos en situaciones de corrupción y debido a la inmunidad no se les pudo iniciar el proceso correspondiente y el antejuicio no fue muy efectivo. De igual manera, el 8 % manifestó que pocas veces la inmunidad parlamentaria representa impunidad respecto a esto, postulo que esta apreciación se debe a que la figura de la inmunidad tiene un proceso formal de levantamiento de esta para iniciar procesos investigativos a los presuntos perpetradores del hecho delictivo.

Tabla 13

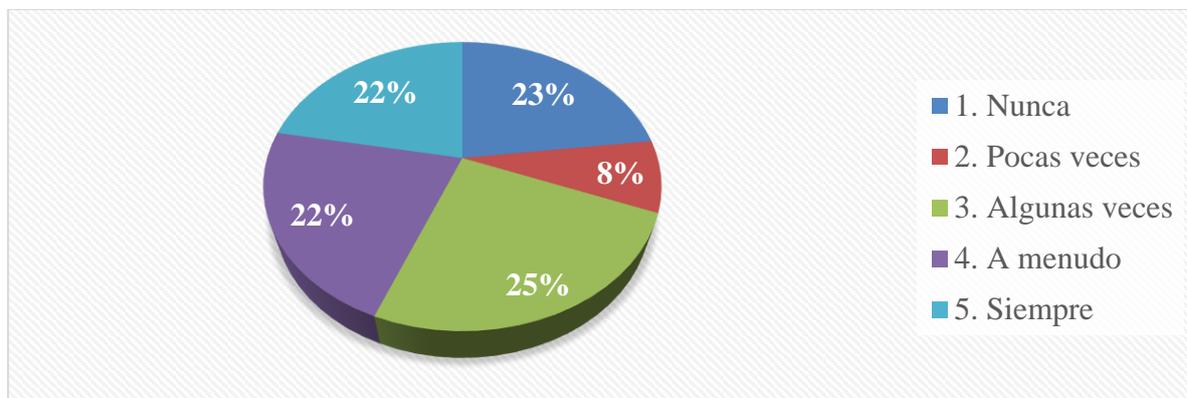
Cantidad de personas que consideran que el derecho a la no discriminación individual debería pesar más que el derecho colectivo a ser representados

| Etiquetas de fila | Cantidad |
|--------------------------|-----------------|
| 1. Nunca | 23 |
| 2. Pocas veces | 8 |
| 3. Algunas veces | 25 |
| 4. A menudo | 22 |
| 5. Siempre | 22 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 7

Organizador visual de los resultados de la tabla 13



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Se aprecia que el 25 % de los encuestados marcó que algunas veces el derecho a la no discriminación debe pesar más que el derecho colectivo a ser representados debido a que el derecho a la igualdad representa un derecho fundamental, imprescriptible, inalienable e inherente al ser humano y la libre disposición de este podría prestarse a otras formas de vulneración, lo cual es inaceptable en un Estado social de derecho. Asimismo, el 8 % manifestó que pocas veces el derecho a no ser discriminado debería primar sobre al derecho colectivo a ser representado en el sentido de que es igual de importante como colectivo poder gozar de gobernantes de calidad pues incide directamente en nuestro desarrollo como comunidad dentro de la república.

Tabla 14

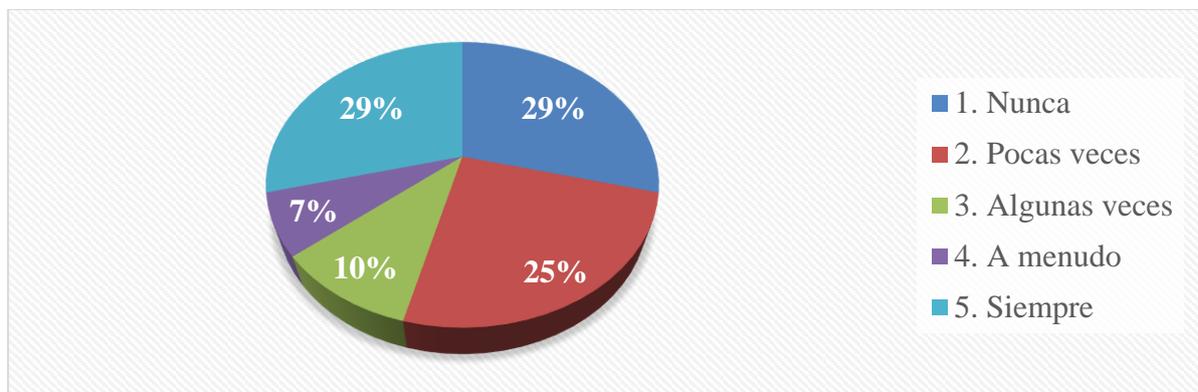
Cantidad de personas que consideran que la representación social congresal y ejecutiva que hemos tenido los últimos años dejaron buenos resultados

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 29 |
| 2. Pocas veces | 25 |
| 3. Algunas veces | 10 |
| 4. A menudo | 7 |
| 5. Siempre | 29 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 8

Organizador visual de los resultados de la tabla 14



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Del esquema anterior, se puede advertir que en él hay dos opciones de respuestas elegidas por los participantes que representan el 29 % y estas son curiosamente los extremos nunca y siempre se considera que la representación social congresal y ejecutiva que hemos tenido los últimos años dejaron buenos resultados, postulo que el primer resultado se debe a que han existido gobiernos que mediante sus gestiones y normas emitidas han creado inestabilidad constante en la ciudadanía, sobre todo en todas las gestiones implementadas durante la pandemia en el 2020, las constantes mociones de vacancias y las elecciones del 2021, con respecto a la opción siempre puede que en términos económicos y de desarrollo social el Perú haya mucho en comparación de los años 2000 y anteriores. Por otro lado, el 7 % de encuestados respondió que la representación social congresal y ejecutiva que hemos tenido los últimos años dejaron buenos resultados, y el análisis es el mismo que se aplicó para la opción siempre, que en comparación con la inestabilidad que hubo en los 90's, los últimos años representan un evidente crecimiento y estabilidad para los ciudadanos.

Tabla 15

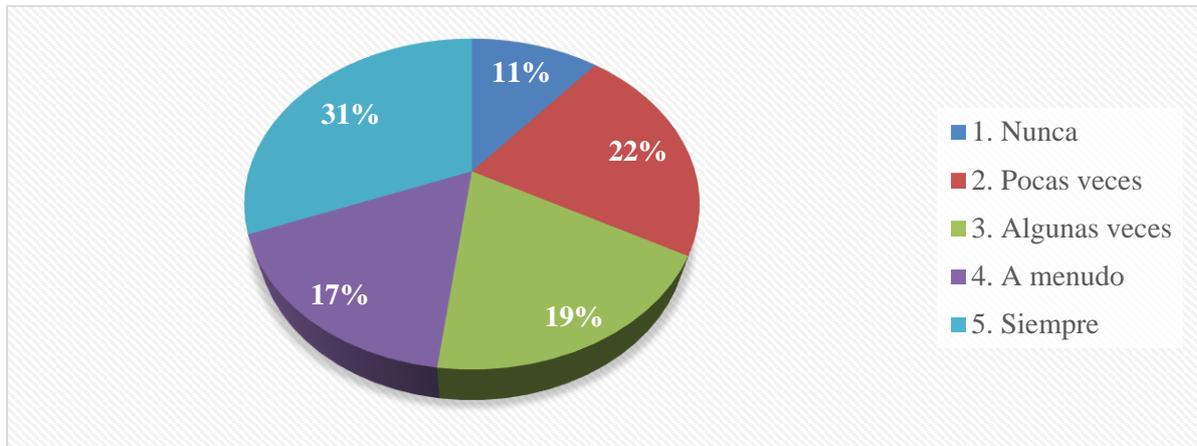
Cantidad de personas que consideran que las elecciones generales representan fielmente la voluntad ciudadana

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 11 |
| 2. Pocas veces | 22 |
| 3. Algunas veces | 19 |
| 4. A menudo | 17 |
| 5. Siempre | 31 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 9

Organizador visual de los resultados de la tabla 15



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Del esquema se entiende que, el 31 % de implicados marcaron que siempre las elecciones generales representan fielmente la voluntad ciudadana, esto es porque los sufragantes acudimos y de forma voluntaria elegimos a los candidatos que son afines a nuestros intereses. De igual manera el 11 % de participantes seleccionaron que nunca las elecciones representan la voluntad ciudadana, debido a que desde hace muchos años que se escogen a los presidentes en una segunda vuelta electoral, es decir, que no han sido elegidos directamente por la mayoría, sino que se tiene que reducir la cantidad a dos para poder salir electo un candidato.

Tabla 16

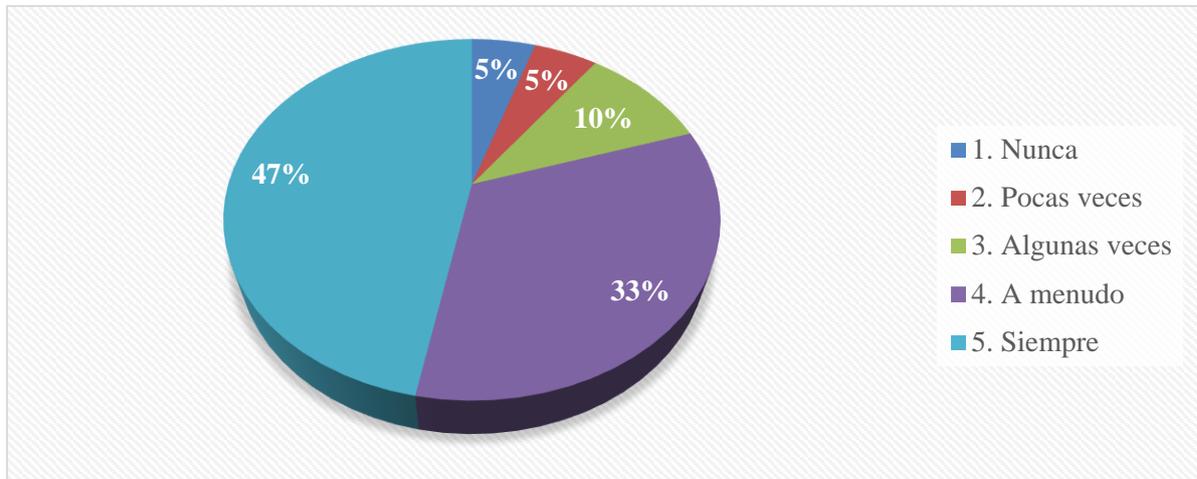
Cantidad de personas que consideran que los partidos políticos reconocidos representan intereses particulares

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|-----------------|
| 1. Nunca | 5 |
| 2. Pocas veces | 5 |
| 3. Algunas veces | 10 |
| 4. A menudo | 33 |
| 5. Siempre | 47 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 10

Organizador visual de los resultados de la tabla 16



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Del gráfico anterior se extrae, que el 47 % de los encuestados respondieron que siempre los partidos políticos reconocidos representan intereses particulares porque en el congreso, principalmente, hubo protagonistas de numerosos arrebatos entre las bancadas que representan ideales opuestos, y entre ellos toman una actitud de blindarse entre sus miembros y enfrentarse a sus detractores. Asimismo, las opciones nunca y pocas veces los partidos políticos reconocidos representan intereses particulares, ambas obtuvieron un porcentaje de 5 %, propugno que se debe a que en principio los partidos políticos son esenciales para una democracia y representan los ideales y posturas de sus seguidores.

Tabla 17

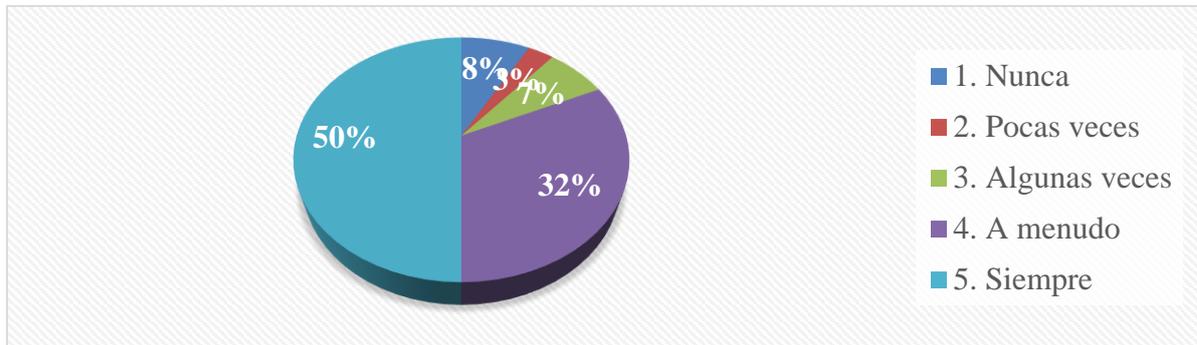
Cantidad de personas que consideran que el porcentaje de voto nulo/viciado debería ser considerado como una problemática social e independiente dentro del proceso electoral

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|-----------------|
| 1. Nunca | 8 |
| 2. Pocas veces | 3 |
| 3. Algunas veces | 7 |
| 4. A menudo | 32 |
| 5. Siempre | 50 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 11

Organizador visual de los resultados de la tabla 17



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Con respecto a la novena pregunta que se formuló, el 50 % de los encuestados respondieron que siempre el porcentaje de voto nulo/viciado debería ser considerado como una problemática social e independiente dentro del proceso electoral, considero que la problemática del voto nulo toma relevancia debido a que su porcentaje va aumentando cada año y su omisión beneficia a los candidatos que estén en los primeros puestos tal como fue explicado en la tabla 1. Por otro lado, el 3 % considera que pocas veces el porcentaje de voto nulo/viciado debería ser considerado como una problemática social e independiente dentro del proceso electoral mi postura con respecto a ello es que el voto nulo se separa del proceso para no contaminar el conteo y finalmente responde a la intención que tuvieron los sufragantes, es decir dejar que los demás decidan.

Tabla 18

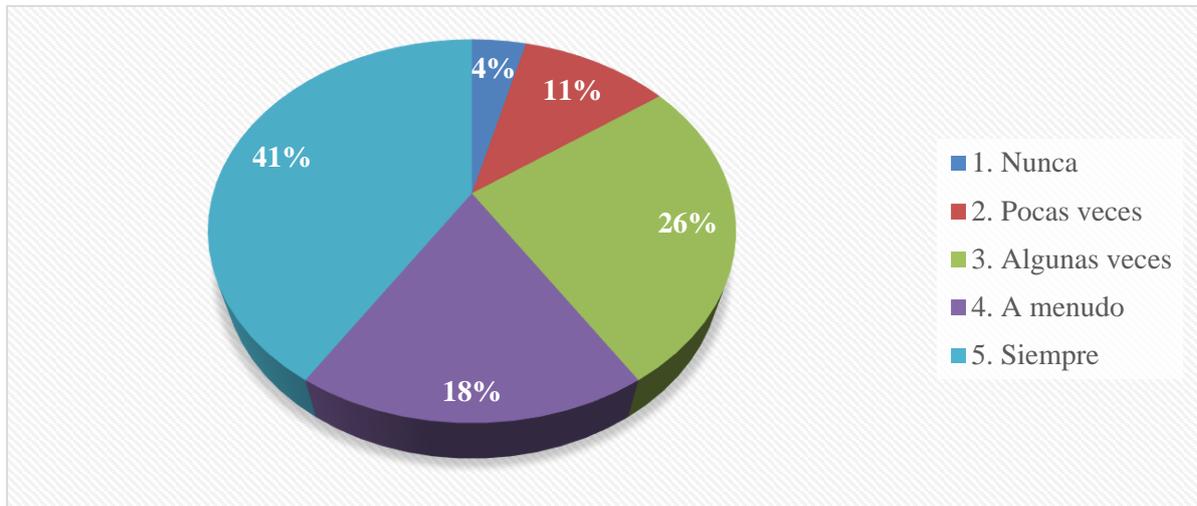
Cantidad de personas que consideran que la aprobación ciudadana es un factor objetivo para calificar la gestión parlamentaria y ejecutiva

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 4 |
| 2. Pocas veces | 11 |
| 3. Algunas veces | 26 |
| 4. A menudo | 18 |
| 5. Siempre | 41 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 12

Organizador visual de los resultados de la tabla 18



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

En la formulación de esta pregunta encontramos que el 41 % de los implicados decidieron que siempre la aprobación ciudadana es un factor objetivo para calificar la gestión parlamentaria y ejecutiva, eso es debido a que la buena gestión va a reflejarse en la satisfacción de los ciudadanos porque son a quienes finalmente afectan las medidas adoptadas. De igual manera, el 4% respondió que nunca la aprobación ciudadana es un factor objetivo para calificar la gestión parlamentaria y ejecutiva, este porcentaje refleja que medir la objetividad dentro de una satisfacción colectiva es una tarea compleja.

Tabla 19

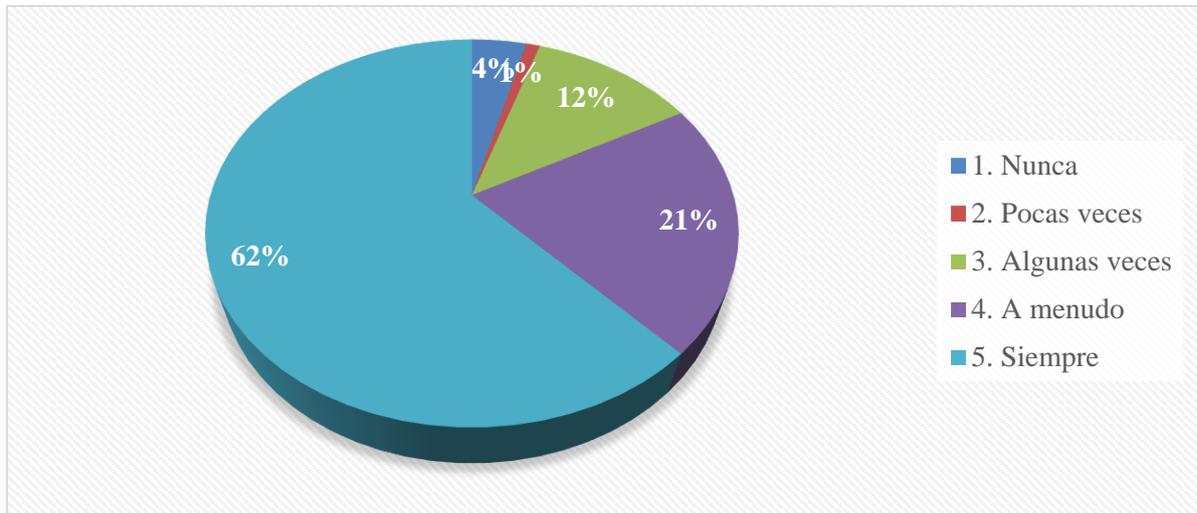
Cantidad de personas que consideran que la institucionalidad del país se afecta por las gestiones gubernamentales deficientes

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 4 |
| 2. Pocas veces | 1 |
| 3. Algunas veces | 12 |
| 4. A menudo | 21 |
| 5. Siempre | 62 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 13

Organizador visual de los resultados de la tabla 19



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Como resultado de la décima pregunta obtuvimos que el 62 % de los encuestados piensan que siempre la institucionalidad del país se afecta por las gestiones gubernamentales deficientes, mi apreciación es que las gestiones deficientes afectan directamente en las estructuras de las instituciones, su administración, sus trabajadores y la estabilidad. Contrario a ello, el 4 % de involucrados respondieron que nunca la institucionalidad del país se afecta por las gestiones gubernamentales deficientes porque se supone que las instituciones tienen su propia regulación interna que debería ser siempre contemplando este tipo de supuesto.

Tabla 20

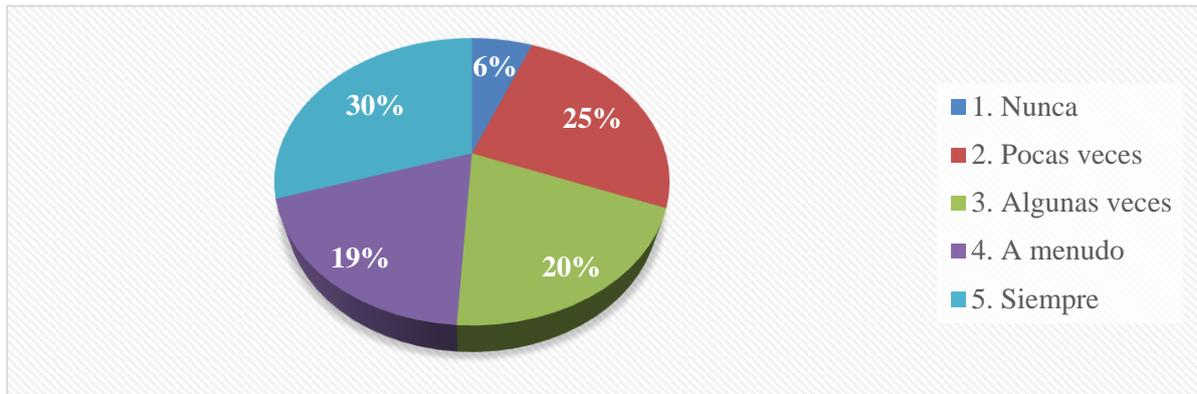
Cantidad de personas que consideran que el procedimiento electoral actual es conocido por la población

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 6 |
| 2. Pocas veces | 25 |
| 3. Algunas veces | 20 |
| 4. A menudo | 19 |
| 5. Siempre | 30 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 14

Organizador visual de los resultados de la tabla 20



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Las respuestas a esta pregunta arrojaron que el 30 % de implicados piensan que siempre el procedimiento electoral actual es conocido por la población, debido a que los sufragantes son mayores de 18 años, que han recibido esta formación no solo en la época escolar, sino durante campañas electorales de los partidos y las propias instituciones electorales, por otro lado, el 6 % respondió que nunca el procedimiento electoral actual es conocido por la población, mi apreciación con respecto a ello es que si bien se puede conocer el proceso electoral a grandes rasgos, hay un considerable porcentaje de ciudadanos que aún no votan correctamente cuando se celebran las elecciones y esto se refleja en el porcentaje de votos nulos.

Tabla 21

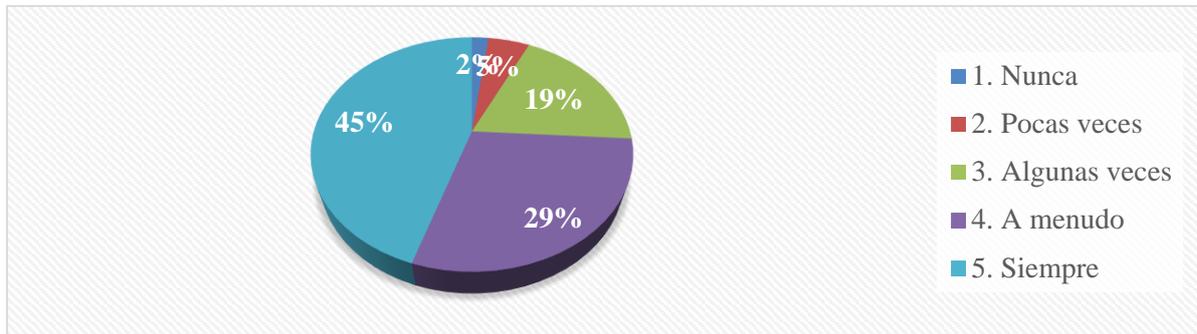
Cantidad de personas que consideran que se debe implementar un procedimiento uniforme que resuelva los conflictos de leyes electorales

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 1. Nunca | 2 |
| 2. Pocas veces | 5 |
| 3. Algunas veces | 19 |
| 4. A menudo | 29 |
| 5. Siempre | 45 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 15

Organizador visual de los resultados de la tabla 21



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

Del gráfico anterior se entiende que, el 45 % de interrogados consideran que siempre se debería implementar un procedimiento uniforme que resuelva los conflictos de leyes electorales, esto orientado a que, de formularse la reforma planteada, podría generarse conflictos con leyes electorales y para evitar este supuesto debe existir un procedimiento uniforme para resolver estas controversias preliminares. Por otro lado, el 2 % de encuestados postulan que nunca se debería implementar un procedimiento uniforme que resuelva los conflictos de leyes electorales, considero que esto responde a que este tipo de leyes solo son aplicables en épocas electorales, no es necesario un procedimiento, por la poca concurrencia de estos.

Tabla 22

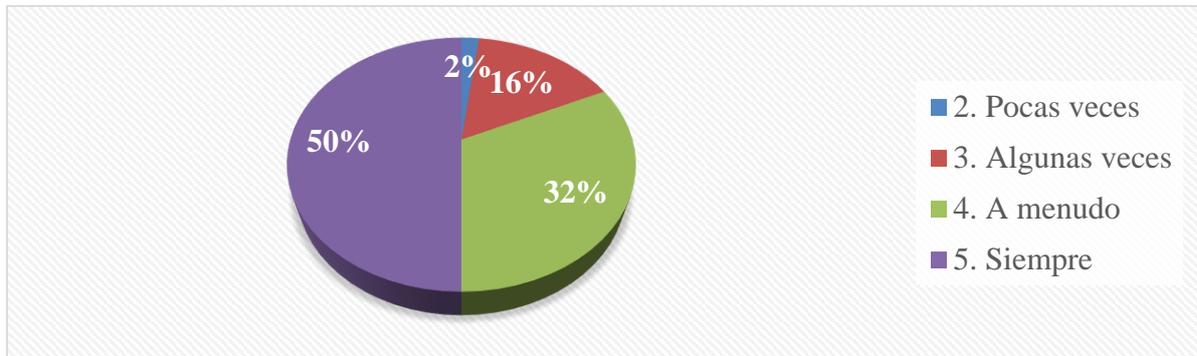
Cantidad de personas que consideran que los intereses políticos particulares afecten la propuesta de exigir una reforma constitucional para implementar exigencias para postularse a candidaturas de presidente y congresista

| Opciones | Cantidad |
|----------------------|------------|
| 2. Pocas veces | 2 |
| 3. Algunas veces | 16 |
| 4. A menudo | 32 |
| 5. Siempre | 50 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 16

Organizador visual de los resultados de la tabla 22



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

El planteamiento de la decimocuarta pregunta arroja que el 50 % de encuestados piensa que siempre los intereses políticos particulares afectan la propuesta de exigir una reforma constitucional para implementar exigencias para postularse a candidaturas de presidente y congresista, sobre esto entiendo que implementarse la reforma planteada los políticos actuales y sus intereses que representan serían los principales afectados en tanto que existen personajes que no cumplen la formación necesaria para sobrellevar el puesto que ocupan. Asimismo, el 2 % de participantes respondieron que pocas veces los intereses políticos particulares afectan la propuesta de exigir una reforma constitucional para implementar exigencias para postularse a candidaturas de presidente y congresista, propugno que esto se debe a que son pocas las personas que tienen esta postura con un atisbo de confianza hacia nuestros representantes, cabe señalar que ninguno de los encuestados marcó la opción nunca, para la pregunta formulada por los conocedores del derecho, lo cual significa que dentro de su razonamiento ningún participante confía en que los políticos primen el interés colectivo a los propios.

Tabla 23

Cantidad de personas que consideran que los artículos 90 y 110 de la Constitución Política del Perú, que regulan los requisitos para la ostentación de cargos para el congreso y presidencia, son suficientes para garantizar un gobierno de calidad

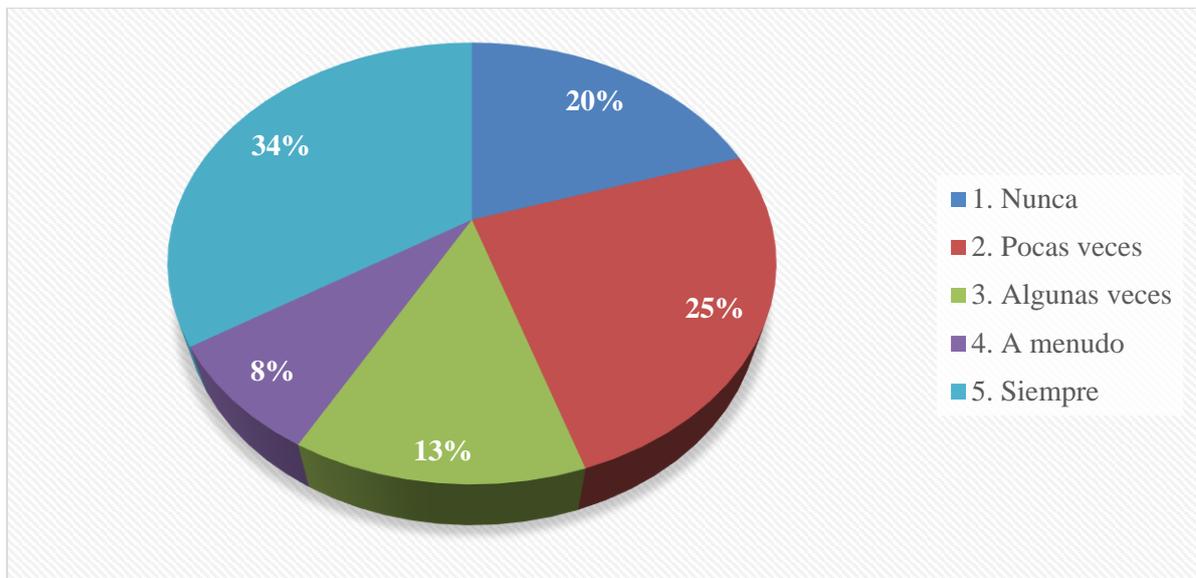
| Opciones | Cantidad |
|----------------|----------|
| 1. Nunca | 20 |
| 2. Pocas veces | 25 |

| | |
|----------------------|------------|
| 3. Algunas veces | 13 |
| 4. A menudo | 8 |
| 5. Siempre | 34 |
| Total general | 100 |

Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 17

Organizador visual de los resultados de la tabla 23



Nota. Adecuado de los resultados de las encuestas aplicadas

Interpretación de la investigadora

En el desarrollo de la última pregunta el 34 % de los encuestados marcaron que siempre los artículos 90 y 110 de la Constitución Política del Perú, que regulan los requisitos para la ostentación de cargos para el congreso y presidencia, son suficientes para garantizar un gobierno de calidad postulo que esta apreciación se debe a que independientemente de la regulación constitucional que exista sobre los filtros para postularse a estos cargos, es el ciudadano quien finalmente les otorga el cargo mediante el voto, de igual manera el 8 % de involucrados consideran que a menudo los artículos 90 y 110 de la Constitución Política del Perú, que regulan los requisitos para la ostentación de cargos para el congreso y presidencia, son suficientes para garantizar un gobierno de calidad, debido a que es mediante el sufragio que se analiza y juzga el perfil idóneo para el candidato que es electo por la mayoría de ciudadanos.

3.3. Descripción e interpretación de los resultados de las fichas documentales

| Ficha 1 | | | |
|--|---------------------------------------|---|------------------|
| Constitución Política de la Monarquía Española | | | |
| Presidente de la república: | | Inexistente | |
| Fecha de promulgación: | | 19 de marzo de 1812 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Monarquía española | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Inexistente | | <p>Esta constitución fue soberana en territorio peruano, empero en los años posteriores a la conquista, en la época en la que estábamos constituidos como colonia de la monarquía española.</p> <p>En ese sentido, debido a que éramos dependientes, los ciudadanos de entonces estaban regidos jurídicamente por las normas y preceptos legales españoles de manera general, tal es la razón por la cual esta constitución es cuestionada en cuanto a su consideración como instrumento legítimo de la República del Perú. Se considera este documento como constitución toda vez que fue hallado en una sección en la página actualizada y oficial del Congreso de la República del Perú.</p> | |

| Ficha 2 | | | |
|---|---------------------------------------|--|--|
| Constitución Política de la República Peruana | | | |
| Presidente de la república: | | Don José Bernardo Tagle | |
| Fecha de promulgación: | | 12 de noviembre de 1823 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Congreso Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| ARTÍCULO 75o.- Para ser | ARTÍCULO 92o.- Para ser | ARTÍCULO 60°.- Son facultades exclusivas del Congreso: | En esta norma, que fue la primera emitida a tientes de la naciente |

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>presidente se requiere:</p> <p>1.- Ser ciudadano del Perú por nacimiento.</p> <p>2.- Reunir las mismas calidades que para ser Diputado. Supone, además, esta magistratura la aptitud de dirigir vigorosa, prudente y deliberadamente una República.</p> | <p>Senador se requiere:</p> <p>1.- Cuarenta años</p> <p>2.- Ser ciudadano en Ejercicio.</p> <p>3.- Haber nacido en la provincia o departamento que le elige, o estar avecindado en él diez años antes de su elección.</p> <p>4.- Tener una propiedad que exceda el valor de diez mil pesos en bienes raíces, o el goce o renta de dos mil pesos anuales, o el ser profesor público de alguna ciencia.</p> <p>5.- Gozar del concepto de una probidad incorruptible, y ser de conocida ilustración en algún ramo de pública utilidad.</p> | <p>1.- Decretar y sancionar las leyes, interpretarlas, modificarlas, o derogarlas.</p> <p>2.- Conceder indultos generales o particulares.</p> <p>3.- Aprobar los reglamentos de cualesquiera cuerpos, o establecimientos nacionales.</p> <p>4.- Crear Milicias Nacionales, y aumentar y reducir las fuerzas de línea.</p> <p>5.- Decretar aumento o disminución de las fuerzas navales.</p> <p>6.- Decretar la guerra con presencia de las instrucciones del Poder Ejecutivo, y requerir a éste para que negocie la paz.</p> <p>7.- Aprobar los tratados de paz, y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores en todos respectos.</p> <p>8.- Establecer los medios de pagar la deuda pública al paso que vaya liquidándose.</p> <p>9.- Decretar las contribuciones, impuestos y derechos para el sostén y defensa de la República.</p> <p>10.- Aprobar la repartición de las contribuciones entre los departamentos y provincias.</p> <p>11.- Arreglar anualmente la tarifa de los gastos públicos en vista de los datos que suministre el Poder Ejecutivo.</p> <p>12.- Abrir empréstitos en caso necesario, dentro o fuera de la</p> | <p>República, se evidencia que los requisitos para ser presidente y senador eran cinco, y destacó el cuarto y quinto postulado del artículo 92, debido a que hace referencia a la ostentación de propiedades o ser reconocido por propagar el conocimiento y cierta reputación que denote ser moralmente competente para representarnos. Es decir, se consideraba, en ese entonces, de suma importancia que fueran figuras que ostenten ciertos atributos personales para desempeñar el cargo y función de dirigir a una nación.</p> |
|--|---|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>República, pudiendo empeñar el crédito nacional.</p> <p>13.- Examinar y aprobar la inversión de los caudales públicos.</p> <p>14.- Determinar la moneda en todos sus respectos, fijar y uniformar los pesos y medidas.</p> <p>15.- Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.</p> <p>16.- Conceder cartas de naturaleza y ciudadanía.</p> <p>17.- Conceder títulos de villa, o de ciudad a los lugares.</p> <p>18.- Arreglar la demarcación interior del territorio para su mejor administración, y fundar nuevas poblaciones, previo el informe del Poder Ejecutivo.</p> <p>19.- Conceder premios a los beneméritos de la Patria, y decretar honores a su memoria.</p> <p>20.- Conceder privilegios temporales a las autoridades de alguna invención útil a la República.</p> <p>21.- Instituir fiestas nacionales para mantener la unión cívica, avisar el patriotismo, y perpetuar la memoria de los sucesos más célebres de la Independencia Nacional.</p> <p>22.- Decretar todo lo necesario para la instrucción pública por medio de planes fijos, e instituciones convenientes a la conservación y progreso de la fuerza intelectual y estímulo de</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>los que se dedicaran a la carrera de las letras.</p> <p>23.- Crear establecimientos de caridad y beneficencia.</p> <p>24.- Elegir el presidente y vicepresidente de la República de entre los individuos que le proponga el Senado.</p> <p>25.- Designar por escrutinio los Senadores de cada departamento de entre los elegidos por las provincias, cuidando de que no salgan dos de una misma provincia.</p> <p>26.- Nombrar cada bienio los individuos de la Junta Conservadora de la libertad de imprenta.</p> <p>27.- Proteger la libertad de imprenta de modo que jamás pueda suspenderse su ejercicio, ni mucho menos abolirse.</p> <p>28.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras, y estación de escuadras en el territorio y puertos de la república; y en caso de otorgarlo, prescribir al mismo tiempo las precauciones con que deban admitirse.</p> <p>29.- Prestar o negar igualmente su consentimiento para la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República.</p> <p>30.- Gozar del derecho de policía en la casa de sus sesiones, y fuera de ella en todo lo conducente al libre ejercicio de sus atribuciones, y a la respetabilidad de sus</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>miembros; y hacer castigar con las penas establecidas a todo el que le faltare el debido respeto, o que amenazar atentar contra el cuerpo, o contra la inmunidad de sus individuos, o que de cualquier otro modo desobedecer o embarazare sus órdenes y deliberaciones.</p> <p>31°.-Trasladarse a otro lugar cuando lo exijan graves circunstancias, siempre que lo resuelvan los dos tercios de los Diputados existentes.</p> <p>ARTÍCULO 80°.- Además son facultades exclusivas del presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Promulgar, mandar ejecutar, guardar, y cumplir las leyes, decretos y resoluciones del Congreso, y expedir las providencias indispensablemente necesarias para su efecto. 2.- Tiene el mando supremo de la fuerza armada. 3.- Ordenar lo conveniente para que se verifiquen las elecciones populares en los días señalados por la constitución. 4.- Declarar la guerra a consecuencia de la resolución del Congreso. 5.- Entrar en tratados de paz y de alianza, y otros convenios procedentes de relaciones extranjeras con arreglo a la Constitución. 6.- Decretar la inversión de los caudales destinados por el | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Congreso a los diversos ramos de la administración pública.</p> <p>7.- Nombrar los oficiales del ejército y armada, y de coronel inclusive para arriba, con acuerdo y consentimiento del Senado.</p> <p>8.- Nombrar por sí los ministros de Estado; y los agentes diplomáticos de acuerdo con el Senado.</p> <p>9.- Velar sobre la exacta administración de Justicia en los Tribunales y Juzgados y sobre el cumplimiento de las sentencias que éstos pronunciaran.</p> <p>10.- Dar cuenta al Congreso en cada Legislatura de la situación política y militar de la República, indicando las mejoras o reformas convenientes en cada ramo.</p> | |
|--|--|---|--|

| Ficha 3 | | | |
|---|---|---|--|
| Constitución Política para la República Peruana | | | |
| Presidente de la república: | | Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar Palacios | |
| Fecha de promulgación: | | 9 de diciembre de 1826 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Consejo de gobierno y Colegios electorales | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Art. 79.- Para ser nombrado presidente de la República se requiere: 1.- Ser ciudadano en ejercicio, y nativo del Perú. | Art. 46o.- Para ser Senador se necesita: 1.- Las cualidades requeridas para ser elector. | Art. 30°.- Las atribuciones particulares de cada Cámara se detallarán en su lugar. Son generales: 1.- Nombrar al presidente de la República por primera | Para el desarrollo de esta constitución, notamos que existen dos requisitos distintos de la actual para ostentar ser funcionario del poder ejecutivo o legislativo uno es no |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>2.- Tener más de treinta años. 3.- Haber hecho servicios importantes a la República. 4.- Tener talentos conocidos en la administración del Estado. 5.- No haber sido condenado jamás por los Tribunales, ni aún por faltas leves</p> | <p>2.- La edad de treinta y cinco años cumplidos. 3.- No haber sido jamás, condenado en causa criminal. Art. 42°.- Para ser tribuno es preciso: 1.- Ser ciudadano en ejercicio. 2.- Tener la edad de veinticinco años. 3.- No haber sido condenado, jamás, en causa criminal. Art. 50°.- Para ser Censor se necesita: 1.- Las cualidades requeridas para Senador. 2.- Tener cuarenta años cumplidos. 3.- No haber sido jamás condenado ni por faltas leves</p> | <p>vez, y confirmar a los sucesores. 2.- Aprobar al vicepresidente, a propuesta del presidente. 3.- Elegir el lugar en que deba residir el Gobierno; y trasladarse a otro, cuando lo exijan graves circunstancias, y lo resuelvan los dos tercios de los miembros que componen las tres Cámaras. 4.- Decidir, en Juicio nacional, si ha lugar o no a formación de causa a los miembros de las Cámaras, al Vicepresidente, y a los secretarios de Estado. 5.- Investir, en tiempo de guerra o de peligro extraordinario, al presidente de la República, con las facultades que se juzguen indispensables para la salvación del Estado. 6.- Elegir, entre los candidatos que presenten en terna los Cuerpos Electorales, los miembros que deban llenar las vacantes en cada Cámara. 7.- Ordenar su política interior por reglamentos, y castigar a sus miembros por la infracción de ellos Art. 43°.- El Tribunado tiene la iniciativa: 1.- En el arreglo de la división territorial de la República. 2.- En las contribuciones anuales y gastos públicos.</p> | <p>haber sido condenado por causa criminal, lo cual considero que es un filtro relevante para ostentar cargos tan importantes, y el otro es probar tener talentos conocidos en administración estatal, lo cual hoy en día se podría traducir a una especialización o dominio probable en la materia de administración y gestión pública. Aunado a ello, no es posible hacer un análisis sin entender el contexto en el que se promulgó la norma, debido a los matices de alta corrupción que se le atribuye y a la intención de volver a la presidencia una función vitalicia para quien ocupe el cargo, lo cual considero es una propuesta nociva para la democracia y su desarrollo.</p> |
|---|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>3.- En autorizar al Poder Ejecutivo, para negociar empréstitos y adoptar arbitrios para extinguir la deuda pública.</p> <p>4.- En el valor, tipo, ley, peso y denominación de la moneda, y en el arreglo de pesos y medidas.</p> <p>5.- En habilitar toda clase de puertos.</p> <p>6.- En la construcción de caminos, calzadas, puentes, edificios públicos, y en la mejora de la policía y ramos de industria.</p> <p>7.- En los sueldos de los empleados del Estado.</p> <p>8.- En las reformas que se crean necesarias en los ramos de Hacienda y guerra.</p> <p>9.- En hacer la guerra, o la paz, a propuesta del Gobierno.</p> <p>10.- En las alianzas.</p> <p>11.- En conceder el pase a tropas extranjeras.</p> <p>12.- En la fuerza armada de mar y tierra para el año, a propuesta del Gobierno.</p> <p>13.- Dar ordenanzas a la Marina, al Ejército y la Milicia Nacional, a propuesta del Gobierno.</p> <p>14.- En los negocios extranjeros.</p> <p>15.- En conceder Cartas de naturaleza, y de ciudadanía.</p> <p>16.- En conceder indultos generales</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Art. 47°.- Las atribuciones del Senado son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Formar los Códigos Civil, Criminal, de Procedimientos y de Comercio, y los reglamentos eclesiásticos. 2.- Iniciar todas las leyes relativas a reformas en los negocios judiciales. 3.- Velar sobre la pronta administración de justicia en lo civil y criminal. 4.- La iniciativa de las leyes que repriman las infracciones de la Constitución y de las leyes, por los magistrados, jueces y eclesiásticos. 5.- Exigir la responsabilidad a los Tribunales Superiores de Justicia, a los Prefectos, y a los magistrados y jueces subalternos. 6.- Proponer al Poder Ejecutivo una lista de candidatos que hayan de componer el Tribunal Supremo de Justicia, los arzobispos, Obispos, Dignidades, canónigos y prebendados de las Catedrales. 7.- Aprobar o rechazar los Prefectos, Gobernadores y Corregidores que el Gobierno le presente de la lista que forman los Cuerpos Electorales. 8.- Elegir de la lista que le presenten los Cuerpos Electorales, los jueces de | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>distrito, y los subalternos de todo el departamento de justicia.</p> <p>9.- Arreglar el ejercicio del patronato y dar proyectos de ley sobre todos los negocios eclesiásticos que tienen relación con el Gobierno.</p> <p>10.- Examinar las decisiones conciliares, bulas, reescritos, y breves pontificios, para aprobarlos, o no.</p> <p>Art. 51°.- Las atribuciones de la Cámara de Censores son:</p> <p>1.- Velar si el Gobierno cumple y hace cumplir la Constitución, las leyes y los Tratados Públicos.</p> <p>2.- Acusar ante el Senado, las infracciones que el Ejército haga de la Constitución, las leyes, y los Tratados Públicos.</p> <p>3.- Pedir al Senado la suspensión del Vicepresidente y Secretarios de Estado, si la salud de la República la demandaré con urgencia.</p> <p>Art. 83°.- Las atribuciones del Presidente de la República son:</p> <p>1.- Abrir las sesiones de las Cámaras, y presentarles un mensaje sobre el estado de la República.</p> <p>2.- Proponer a las Cámaras el</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>vicepresidente, y nombrar por sí solo los secretarios del despacho.</p> <p>3.- Separar por sí solo al vicepresidente, y a los secretarios del despacho, siempre que lo estime conveniente.</p> <p>4.- Mandar publicar, circular, y hacer guardar las leyes.</p> <p>5.- Autorizar los reglamentos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, las leyes y los Tratados públicos.</p> <p>6.- Mandar y hacer cumplir las sentencias de los Tribunales de Justicia.</p> <p>7.- Pedir al Cuerpo Legislativo la prórroga de sus sesiones ordinarias hasta treinta días.</p> <p>8.- Convocar al Cuerpo Legislativo para sesiones extraordinarias, en el caso de que sea absolutamente necesario.</p> <p>9.- Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra para la defensa exterior de la República.</p> <p>10.- Mandar en persona los ejércitos de la República en paz y en guerra. Cuando el presidente se ausentare de la capital, quedará el vicepresidente encargado del mando de la República.</p> <p>11.- Cuando el presidente dirige la guerra en persona, podrá residir en todo el territorio ocupado por las</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>armas nacionales.</p> <p>12.- Disponer de la Milicia Nacional para la seguridad interior, dentro de los límites de sus departamentos; y fuera de ellos, con consentimiento del Cuerpo Legislativo.</p> <p>13.- Nombrar a todos los empleados del Ejército y Marina.</p> <p>14.- Establecer escuelas militares, y escuelas náuticas.</p> <p>15.- Mandar establecer hospitales militares y casas de inválidos.</p> <p>16.- Dar retiros y licencias. Conceder las pensiones de los militares y de sus familias conforme a las leyes, y arreglar, según ellas todo lo demás consiguiente a este ramo.</p> <p>17.- Declarar la guerra en nombre de la República, previo el decreto del Cuerpo Legislativo.</p> <p>18.- Conceder patentes de corso.</p> <p>19.- Cuidar de la recaudación e inversión de las contribuciones con arreglo a las leyes.</p> <p>20.- Nombrar los empleados de hacienda.</p> <p>21.- Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, federación, alianza, treguas, neutralidad armada, comercio, y cualesquiera otros, debiendo preceder siempre la aprobación del</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Cuerpo Legislativo.</p> <p>22.- Nombrar los ministros públicos, Cónsules y subalternos del departamento de Relaciones Exteriores.</p> <p>23.- Recibir ministros extranjeros.</p> <p>24.- Conceder el pase, o suspender las decisiones conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos con anuencia del Poder a quien corresponda.</p> <p>25.- Proponer a la Cámara de Censores, en terna, individuos para el Tribunal Supremo de Justicia, y los que han de presentar para los Arzobispados, Obispados, Canonjías y prebendas.</p> <p>26.- Presentar al Senado para su aprobación uno de la lista de candidatos propuesto por el Cuerpo Electoral para Prefectos, Gobernadores y Corregidores.</p> <p>27.- Elegir uno de la terna de candidatos, propuestos por el Gobierno Eclesiástico, para curas y vicarios de las provincias.</p> <p>28.- Suspender hasta por tres meses a los empleados, siempre que haya causa para ello.</p> <p>29.- Conmutar las penas capitales dictadas a los reos por los Tribunales.</p> <p>30.- Expedir, a nombre de la República, los</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | títulos o nombramientos a todos los empleados. | |
| Ficha 4 | | | |
| Constitución Política de la República Peruana 1828 (18 de marzo de 1828) | | | |
| Presidente de la república: | | José de la Mar | |
| Fecha de promulgación: | | 18 de marzo de 1828 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Congreso General Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Art. 85o.- Para ser presidente o vicepresidente se requiere haber nacido en el territorio del Perú, treinta años de edad, y las demás calidades que exige esta Constitución para Senador. | Art. 19o.- Para ser Diputado se requiere: 1.- Ser ciudadano en ejercicio 2.- Tener veinte y seis años. 3.- Tener una propiedad raíz, que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o un capital que los produzca anualmente, o una renta igual, o ser profesor público de alguna ciencia. 4.- Haber nacido en la provincia, o al menos en el departamento a que ella corresponde; o tener en la provincia siete años de vecindad, siendo nacido en el territorio del Perú. | Art. 48°.- Son atribuciones del Congreso: 1.- Dar las leyes, interpretar, modificar, o derogar las existentes. 2.- Aprobar los reglamentos de cualesquiera cuerpos o establecimientos nacionales. 3.- Designar la fuerza armada de mar y tierra en tiempo de paz y de guerra, y dar ordenanzas o reglamentos para su organización y servicio. 4.- Declarar la guerra oído del Poder Ejecutivo, y requerir para que negocie la paz. 5.- Aprobar los tratados de paz, y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores. 6.- Dar instrucciones para celebrar concordatos con la Silla Apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato. | En el contenido de esta norma podemos notar como vuelve a tomar matices de la primera instaurada en 1823 con la condición de solvencia económica, y de mantener una reputación alejada de vínculos a las causas penales. En ese sentido entendemos que era importante tener una fuente fija de ingresos, postura que en la actualidad es defendida, encuentra la base de su argumentación en la importancia de quien tenga cierto nivel y estatus económico no encontraría la necesidad de sacarle provecho a su función para enriquecerse personalmente. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>5.- Los hijos de padre o madre peruanos no nacidos en el Perú; además de diez años de vecindad, deben ser casados o viudos, o eclesiásticos; y tener una propiedad raíz del valor de doce mil pesos, o un capital que produzca mil pesos al año.</p> <p>Art. 29o.- Para ser Senador se requiere:</p> <p>1.- Ser ciudadano en ejercicio.</p> <p>2.- La edad de cuarenta años en ejercicio.</p> <p>3.- Tener una propiedad territorial que rinda mil pesos de producto líquido al año, o un capital que produzca anualmente mil pesos, o una renta de igual cantidad, o ser profesor público de alguna ciencia.</p> <p>4.- No haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante.</p> | <p>7.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras, y estación de escuadras en el territorio y puertos de la República.</p> <p>8.- Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlo, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al Poder Ejecutivo.</p> <p>9.- Abrir empréstitos dentro y fuera de la República empeñando el crédito nacional, y designar las garantías para cubrirlos.</p> <p>10.- Reconocer la deuda nacional, y fijar los medios para consolidarla y amortizarla.</p> <p>11.- Determinar el peso, ley, tipo y denominación de la moneda; y uniformar los pesos y medidas.</p> <p>12.- Regular el comercio interior y exterior.</p> <p>13.- Habilitar toda clase de puertos.</p> <p>14.- Proclamar la elección de Presidente y Vicepresidente de la República hecha por los Colegios Electorales; ó hacerlas cuando no resulten elegidos según la ley.</p> <p>15.- Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>16.- Conceder cartas de ciudadanía.</p> <p>17.- Crear establecimientos de beneficencia.</p> <p>18.- Formar planes generales de educación e instrucción pública y promover el adelantamiento de las artes y ciencias.</p> <p>19.- Acordar patentes por tiempo determinado a los autores introductores de alguna invención o mejora útil a la República.</p> <p>20.- Arreglar la división y demarcación territorial, oyendo previamente a las Juntas Departamentales.</p> <p>21.- Conceder premios a las corporaciones o personas que hayan hecho eminentes servicios a la Nación; y decretar honores a la memoria de los grandes hombres.</p> <p>22.- Conceder amnistías e indultos generales, cuando lo exija la conveniencia pública.</p> <p>23.- Autorizar extraordinariamente al Poder Ejecutivo, y sólo por el tiempo preciso, en casos de invasión de enemigos o sedición, si la seguridad pública lo exigiere; debiendo concurrir los dos tercios de los votos de ambas Cámaras; y quedando el Ejecutivo obligado a dar razón</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>motivada de las medidas que tomare.</p> <p>24.- Trasladar a otro lugar la residencia de los tres Supremos Poderes cuando lo demanden graves circunstancias y lo acuerden los dos tercios de los miembros existentes del Congreso.</p> <p>Art. 90°.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo:</p> <p>1.- El Presidente es jefe de la administración general de la República.</p> <p>2.- Ordena lo conveniente para que se verifiquen las elecciones populares en el tiempo, modo y forma prescritos por la ley.</p> <p>3.- Convoca a Congreso en el tiempo prefijado por la Constitución, y extraordinariamente, cuando lo exijan graves circunstancias.</p> <p>4.- Abre anualmente las sesiones del Congreso, presentando un mensaje sobre el estado de la República, las mejoras o reformas que juzgue convenientes.</p> <p>5.- Publica, circula y hace ejecutar las leyes del Congreso.</p> <p>6.- De decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución y leyes.</p> <p>7.- Hace observaciones a los proyectos de ley que le pase el Congreso.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>8.- Vela sobre la pronta administración de justicia en los Tribunales y Juzgados, y sobre el cumplimiento de las sentencias que estos pronuncien.</p> <p>9.- Es jefe Supremo de las fuerzas del mar y tierra, y dispone de ellas para la seguridad interior y exterior de la República.</p> <p>10.- Declara la guerra a consecuencia de la resolución del Congreso.</p> <p>11.- Concede patentes de corso.</p> <p>12.- Dispone de la Milicia Nacional para la seguridad interior, dentro de los límites de su departamento y fuera de él, con consentimiento del Congreso, y en su receso del Consejo de Estado.</p> <p>13.- Hace tratados de paz, amistad, alianza y otros convenios procedentes de relaciones exteriores con aprobación del Congreso.</p> <p>14.- Recibe a los ministros extranjeros.</p> <p>15.- Nombra los Enviados Diplomáticos y Cónsules, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada, con aprobación del Senado, y en su receso del Consejo de Estado.</p> <p>16.- Nombra los demás empleados del Ejército y Armada con arreglo a las leyes.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>17.- Dar retiros, conceder licencias, y arreglar las pensiones de los militares conforme a las leyes.</p> <p>18.- Cuida de la recaudación e inversión de las contribuciones y demás fondos de la Hacienda Pública.</p> <p>19.- Nombra y remueve libremente a los ministros de Estado.</p> <p>20.- Nombra a propuesta en terna del Senado a los Vocales de la Corte Suprema y Superiores de Justicia, y a los demás jueces y empleados, o dependientes de estos Tribunales, a propuesta en terna de las Cortes respectivas.</p> <p>21.- Nombra los empleados de hacienda con arreglo a la ley.</p> <p>22.- Nombra los Prefectos y Subprefectos a propuesta en terna doble de las Juntas Departamentales.</p> <p>23.- Celebrar Concordatos con la Silla Apostólica, ajustándose a las instrucciones dadas por el Congreso.</p> <p>24.- Concede o niega el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios, si contienen disposiciones generales, con el consentimiento del Congreso, con el del Senado, y en su receso del Consejo de Estado, si se versan en negocios</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>particulares; y con audiencia de la Corte Suprema de Justicia, si fuesen sobre asuntos contenciosos.</p> <p>25.- Elige y presenta a los arzobispos y Obispos de la terna que le pase el Senado, y en su receso el Consejo de Estado.</p> <p>26.- Elige y presenta para las dignidades, canonjías, prebendas, curatos y demás beneficios eclesiásticos que corresponden al Patronato, conforme a las leyes.</p> <p>27.- Provee todos los empleos que no le están prohibidos por la Constitución.</p> <p>28.- Tiene la Suprema inspección de todos los ramos de policía y establecimientos públicos, costeados por el Estado, bajo sus leyes y ordenanzas respectivas.</p> <p>29.- Expide las cartas de ciudadanía.</p> <p>30.- Puede conmutar a un criminal la pena capital, previo informe del Tribunal o Juez de la causa, siempre que concurren graves y poderosos motivos, y que no sean los casos exceptuados por la ley.</p> <p>31.- Proveer con arreglo a ordenanza a las consultas que se le hagan, en los casos que ella previene, sobre las sentencias pronunciadas por los juzgados militares.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | 32.- Suspende hasta por tres meses a los empleados de su dependencia infractores de sus decretos y órdenes que no sean contra ley, y aún les priva de la mitad del sueldo con pruebas justificativas; y cuando crea deberán formarse les causa, pasará los antecedentes al Tribunal respectivo. | |
|--|--|---|--|

| Ficha 5 | | | |
|--|--|---|--|
| Constitución Política de la República Peruana | | | |
| Dada por la Convención Nacional el día 10 de junio de 1834 | | | |
| Presidente de la república: | | Luis José Orbegoso | |
| Fecha de promulgación: | | 10 de junio de 1834 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Convención Nacional | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Art. 68 o.-Para ser presidente se requiere treinta años, y las demás calidades que exige esta constitución para Senador. | Art. 19o.- Para ser Diputado se requiere: 1o.- Ser ciudadano en ejercicio. 2o.- Tener veinticinco años. 3o.- Tener una propiedad raíz que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o ser profesor público de alguna ciencia en el ejercicio actual. 4o.- Haber nacido en la provincia, o al menos en el departamento a que ella corresponde, o | Art. 51°.- Son atribuciones del Congreso: 1°.- dar, interpretar, modificar y derogar las leyes. 2°.- Dar o aprobar los reglamentos de cualesquiera cuerpos o establecimientos nacionales. 3°.- Designar en cada año la fuerza de mar y tierra que deba sostenerse en tiempo de guerra y de paz, y dar ordenanzas para su organización y servicio, del mismo modo que para la Guardia Nacional. | Dentro de esta norma se evidenció, al igual que sus precedentes, la importancia el estatus económico y social para acceder a un puesto de candidato a presidente o congresista, se evidenció que como requisito es tener propiedades, o un capital fijo y adicional ser profesor o difundir un conocimiento específico, sostengo que los requisitos económicos, para la época y en la actualidad, sí representan una discriminación activa y directa lo cual hoy en día está expresamente prohibido por la carta |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>tener en la provincia siete años de domicilio siendo nacido en el territorio de la República.</p> <p>Art. 30o.- Para ser Senador se requiere:</p> <p>1o.- Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.</p> <p>2o.- La edad de cuarenta años cumplidos.</p> <p>3o.- Tener propiedad raíz que rinda mil pesos de producto líquido al año, o un capital que produzca anualmente mil pesos, o una renta de igual cantidad, o ser profesor público de alguna ciencia en actual ejercicio.</p> <p>4o.- No haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante</p> | <p>4°.- Decretar la guerra, oído el Poder ejecutivo, y requerir para que negocie la paz.</p> <p>5°.- Aprobar o desechar los tratados de paz y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores.</p> <p>6°.- Dar instrucciones para celebrar Concordatos con la Silla Apostólica, aprobarlos para su ratificación y arreglar el ejercicio del Patronato.</p> <p>7°.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y estación de escuadras en sus puertos.</p> <p>8°.- Aprobar o no el Presupuesto de los gastos del año, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, suprimir las establecidas; determinar la inversión de las rentas nacionales y tomar anualmente cuentas al Poder Ejecutivo.</p> <p>9°.- Abrir empréstitos dentro y fuera de la República, empeñando el crédito nacional, y designar los fondos para cubrirlos.</p> <p>10°.- Reconocer la deuda nacional y fijar los medios para</p> | <p>magna actual. Por otro lado, el solicitar ser profesor considero que sí es un filtro importante para poder determinar que los funcionarios posean cierta instrucción.</p> |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>consolidarla y amortizarla.</p> <p>11°.- Determinar el peso, ley, tipo y denominación de la moneda y uniformar los pesos y medidas.</p> <p>12°.- Establecer aduanas y fijar la escala de derechos de importación y exportación.</p> <p>13°.- Habilitar o cerrar toda clase de puertos.</p> <p>14°.- Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.</p> <p>15°.- Conceder cartas de ciudadanía.</p> <p>16°.- Formas planes generales de educación e instrucción pública para los establecimientos dotados de los fondos nacionales.</p> <p>17°.- Crear o suprimir establecimientos públicos que sean dotados por la Nación, y promover el adelantamiento de los establecidos.</p> <p>18°.- Crear nuevos departamentos y provincias, arreglar la demarcación de éstas y de las ya existentes, y designar los lugares que deban ser capitales.</p> <p>19°.- Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas que hayan hecho eminentes Servicios a la Nación.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>20°.- Conceder premios pecuniarios cuando se haya cubierto la deuda pública.</p> <p>21°.- Conceder amnistías e indultos generales cuando lo exija la conveniencia pública; y nunca particulares.</p> <p>22°.- Proclamar la elección de presidente de la República, hecha por los Colegios electorales, o hacerla cuando no resulte elegido según la ley.</p> <p>23°.- Admitir o no la renuncia del encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>24°.- Resolver las dudas que ocurran en el caso de perpetua imposibilidad física del presidente, y declarar si debe o no procederse a nueva elección.</p> <p>25°.- Aprobar o rechazar las propuestas documentadas que le pase el Ejecutivo para coroneles en el ejército, Capitanes de Navío en la Armada y Generales de mar y tierra. De los empleos militares conferidos en el campo de batalla sólo se dará noticia al Congreso.</p> <p>26°.- Elegir conforme a la ley a los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, de las listas que remitan los Colegios Electorales de provincia de los</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>respectivos departamentos.</p> <p>27°.- Autorizar extraordinariamente al Poder Ejecutivo en caso de invasión de enemigos, o de sedición, si la tranquilidad pública lo exigiere, designando las facultades que se le concedan, el lugar de su ejercicio y el tiempo de su duración; y quedando el Ejecutivo obligado a dar cuenta al Congreso de las medidas que tomare.</p> <p>Para esta autorización deben concurrir dos tercios de los votos en cada una de las Cámaras.</p> <p>28°.- Trasladar a otro lugar la residencia de los encargados de los Supremos Poderes, cuando lo demanden graves circunstancias, y lo acuerden los dos tercios de las Cámaras.</p> <p>29°.- Variar el lugar de sus sesiones, cuando lo juzgue necesario, y lo acuerden los dos tercios de las Cámaras reunidas.</p> <p>Art. 85°.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo:</p> <p>1°.- Ordenar lo conveniente para que se verifiquen las elecciones populares en el tiempo, modo y forma</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>prescritos por la ley.</p> <p>2°.- Convocar a Congreso para el tiempo señalado por la Constitución y extraordinariamente con acuerdo del Consejo de Estado, cuando lo exijan graves circunstancias.</p> <p>3°.- Abrir anualmente la sesión del Congreso ordinario y la del extraordinario en su caso, presentando un mensaje sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que juzgue convenientes; pudiendo las Las Cámaras hacen por sí la apertura de la sesión, si el Presidente tuviera algún impedimento.</p> <p>4°.- Publicar, circular y hacer ejecutar las leyes del Congreso.</p> <p>5°.- Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución y de las leyes.</p> <p>6°.- Hacer observaciones a los proyectos de ley que le pase el Congreso, oyendo previamente al Consejo de Estado.</p> <p>7°.- Cumplir y hacer cumplir las sentencias de los Tribunales y Juzgados.</p> <p>8°.- Requerir a los Tribunales respectivos por las omisiones que</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>notare en los funcionarios del Poder Judicial.</p> <p>9°.- Disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuirlas.</p> <p>10°.- Declarar la guerra a consecuencia de la resolución del Congreso.</p> <p>11°.- Conceder patentes de corso y letras de represalia.</p> <p>12°.- Disponer de la Guardia Nacional conforme al artículo 141°.</p> <p>13°.- Hacer tratados de paz, amistad, alianza y otros convenios procedentes de relaciones exteriores con aprobación del Congreso.</p> <p>14°.- Recibir los ministros extranjeros y admitir los Cónsules.</p> <p>15°.- Nombrar los empleados diplomáticos y Cónsules, con aprobación del Senado, y en su receso, del Consejo de Estado; y removerlos a su voluntad.</p> <p>16°.- Nombrar los Generales del Ejército y Armada con aprobación del Congreso.</p> <p>17°.- Nombrar los Jefes Militares, los oficiales y demás empleados del Ejército</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>y Armada, con arreglo a las leyes.</p> <p>18°.- Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares conforme a las leyes.</p> <p>19°.- Nombrar y remover a su voluntad a los ministros de estado.</p> <p>20°.- Cuidar de la recaudación e inversión de las contribuciones y demás fondos de la Hacienda Pública con arreglo a la ley.</p> <p>21°.- Nombrar los empleados de Hacienda con arreglo a la ley.</p> <p>22°.- Nombrar al Fiscal de la Corte Suprema a propuesta en terna de ésta; y a los de las Cortes Superiores de las que ellas le pasaren.</p> <p>23°.- Nombrar Prefectos y Subprefectos conforme a la ley.</p> <p>24°.- Celebrar concordatos con la Silla Apostólica, ajustándose a las instrucciones dadas por el Congreso.</p> <p>25°.- Conceder o negar el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios, si contienen disposiciones generales, con el consentimiento del Congreso; con el del Senado, y en su receso del Consejo de</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Estado, si se versan en negocios particulares; y con audiencia de la Corte Suprema de Justicia, si fueren sobre asuntos contenciosos.</p> <p>26°.- Ejercer las funciones del Patronato eclesiástico con arreglo a las leyes.</p> <p>27°.- Presentar a propuesta en terna del Senado conforme a la ley, y con aprobación del Congreso, para los Arzobispados y Obispos. Presentar para las dignidades y demás prebendas de merced de las Iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado; y para los de oficio, curatos y otros beneficios eclesiásticos, conforme a las leyes.</p> <p>28°.- Proveer todos los empleos que no le están prohibidos por la Constitución.</p> <p>29°.- Expedir las caras de ciudadanía.</p> <p>30°.- Ejercer la suprema inspección en todos los ramos de policía y establecimientos públicos, costeados por el Estado, bajo sus leyes y ordenanzas respectivas.</p> <p>31°.- Puede conmutar a un criminal la pena capital, previo informe del Tribunal o Juez de la causa, siempre</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>que concurran graves y poderosos motivos, y que no sean los casos exceptuados por la ley.</p> <p>32°.- Suspende hasta por seis meses a los empleados de Hacienda y demás de su dependencia infractores de sus decretos y órdenes, que no sean contra ley; y aun les priva de la mitad del sueldo con pruebas justificativas; y cuando crea deber formarse les causa, pasará los antecedentes al Tribunal respectivo.</p> <p>33°.- Permitir, previo acuerdo del Consejo de Estado, el que por los puertos menores y caletas puedan las embarcaciones extranjeras sacar los frutos que produce el país.</p> | |
|--|--|--|--|

| Ficha 6 | | | |
|--|---|---|---|
| Constitución del Estado Nor y Sud - Peruano (1836) | | | |
| Ley Fundamental de la Confederación Perú - boliviana | | | |
| Presidente de la república: | | Inexistente | |
| Fecha de promulgación: | | 1 de mayo de 1837 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Creada mediante Confederación entre Perú y Bolivia | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Inexistente | Art. 13o Para ser senador se necesita: 1o Ser ciudadano en ejercicio de la | Art. 23° Son atribuciones especiales del senado: 1° Juzgar al Protector de la confederación sólo por los delitos de traición y | En el contenido de estas tres normas las dos primeras del año 1836 informaron sobre la confederación de los |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>república que le eligiera: 2o Tener cuarenta años cumplidos: 3o Una renta de mil pesos al menos, procedente de bienes raíces; o patente que acredite una entrada industrial de dos mil pesos al año: No haber sido condenado por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada á pena corporal o infamante, ni tener juicio criminal pendiente, en que se hubiese declarado por juez competente haber lugar a formación de causa. Art. 17o Para ser representante se necesita: 1o Ser ciudadano en ejercicio de la república que le elija: 2o Tener treinta años cumplidos: 3o Tener una renta anual al menos de quinientos pesos, procedente de bienes raíces, o patente que acredite una entrada industrial de mil pesos al año: No haber sido condenado a pena corporal o infamante, por sentencia pasada en</p> | <p>retención indebida del poder, y á los ministros del Estado de la confederación, a los senadores y representantes del congreso general, a los agentes diplomáticos y cónsules, y a los magistrados del tribunal general de la confederación, por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones para solo el objeto de destruirlos, pasando la causa al supremo tribunal que establece el artículo treinta y tres, a fin de que los juzgue y les imponga las demás penas a que se hubiesen hecho acreedores según las leyes. El juzgamiento de qué habla este artículo no podrá hacerse sino por acusación de la cámara de representantes. Una ley especial del primer congreso general arreglará este juicio: 2° Aprobar o desechar los tratados que concluye el Gobierno de la confederación con otras naciones: 3° Decretar por sí solo premios, honores y recompensas en favor de los que hicieron grandes y distinguidos servicios a la confederación: 4° Examinar las bulas, breves y rescriptos pontificios concernientes a la institución y consagración de</p> | <p>estados nor y sud peruano, y la ley fundamental de la confederación de 1837 representó una suerte de constitución para regir en estas nuevas formaciones estatales. En esta última norma encontramos que para ser senador dentro de estas nuevas confederaciones fue importante el aspecto económico por cuanto se necesitó que el aspirante ostente de cierto capital, así mismo se exige la prueba de ser un buen ciudadano al no presentar sentencias de carácter penal.</p> |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | autoridad de cosa juzgada, ni tener pendiente juicio criminal en que se hubiese declarado por juez competente para dar lugar a formación de causa. | Arzobispos y Obispos, para darles o negarles el consentimiento: 5° Permitir a los ciudadanos de la confederación el uso de honores o distinciones que les conceda un Gobierno extranjero. | |
|--|--|--|--|

| Ficha 7 | | | |
|--|---|--|--|
| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PERUANA | | | |
| Presidente de la república: | | Agustín Gamarra Messía | |
| Fecha de promulgación: | | 10 de noviembre de 1839 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Congreso General Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Art. 69 o.- Para ser presidente de la República se necesitan las mismas calidades, que para consejero de Estado. (las mismas para ser senador) | Art. 32o.- Para ser Diputado se requiere: 1.- Ser peruano de nacimiento. 2.- Ciudadano en ejercicio. 3.- Tener treinta años cumplidos de edad. 4.- Tener setecientos pesos de renta comprobada con los documentos que señale la ley de elecciones. 5.- Haber nacido en la provincia, o en el departamento a que ésta pertenece, o tener en ella tres años de residencia. | Art. 55°.- Son atribuciones del Congreso: 1.- Dar, interpretar, modificar y derogar las leyes. 2.- Decretar la guerra, oído el Poder Ejecutivo, y requerir para que negocie la paz. 3.- Aprobar o desechar los tratados de paz, y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores. 4.- Aprobar los concordatos celebrados con la Silla Apostólica para su ratificación, y arreglar el ejercicio del Patronato. 5.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y | En el contenido de esta constitución encontramos que es del mismo tenor que las anteriores, al respecto de la posición económica que los candidatos deberían presentar y en este apartado se hace hincapié en la prueba de estos mediante las leyes y normas electorales que rigiesen en su momento. Por otro lado, considero aún que entrando a su primer decenio, se consideraba la importancia de la probidad de los postulantes, esto se evidenció en el requisito de no haber sido condenado a una pena aun cuando está ya haya sido consumada hasta su rehabilitación para participar activamente en actividades de la coyuntura política. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>6.- No haber sido condenado a pena infamante, aun cuando se haya alcanzado la rehabilitación de los Derechos políticos.</p> <p>Art. 38o.- Para ser Senador se requiere:</p> <p>1.- Ser peruano de nacimiento.</p> <p>2.- Ciudadano en ejercicio.</p> <p>3.- Tener cuarenta años cumplidos de edad.</p> <p>4.- Tener una renta de setecientos pesos procedente de bienes raíces, o una entrada de mil pesos al año, comprobada con los documentos que señale la ley de elecciones.</p> | <p>estación de escuadras en sus puertos.</p> <p>6.- Aprobar o desechar el presupuesto de los gastos del año, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, suprimir las establecidas, determinar la inversión de las rentas nacionales, y tomar anualmente cuentas al Poder Ejecutivo.</p> <p>7.- Abrir empréstitos, dentro y fuera de la República, empleando el crédito nacional, y designar los fondos para cubrirlos.</p> <p>8.- Determinar el peso, ley, tipo y denominación de la moneda, y uniformar los pesos y medidas.</p> <p>9.- Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.</p> <p>10.- Conceder cartas de ciudadanía, y rehabilitar a los que la hayan perdido.</p> <p>11.- Formar planes generales de enseñanza para todo establecimiento de educación e instrucción pública.</p> <p>12.- Arreglar la demarcación política del territorio.</p> <p>13.- Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones, o</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>persona que haya hecho eminentes Servicios a la Nación.</p> <p>14.- Conceder premios pecuniarios, cuando se haya cubierto la deuda pública.</p> <p>15.- Conceder amnistías e indultos.</p> <p>16.- Proclamar la elección del presidente de la República, hecha por los Colegios Electorales, o hacerla cuando no resulte elegido según la ley.</p> <p>17.- Admitir o no la renuncia del encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>18.- Resolver las dudas que ocurran en caso de perpetua imposibilidad física del presidente, y declarar si debe o no procederse a nueva elección.</p> <p>19.- Elegir los consejeros de Estado de dentro o fuera de su seno.</p> <p>20.- Establecer aduanas, y fijar la escala de derecho de importación y exportación.</p> <p>21.- Habilitar o cerrar los puertos mayores para el comercio con el extranjero.</p> <p>22.- Reconocer la deuda nacional, y fijar los medios para consolidarla y amortizarla.</p> <p>23.- Aprobar o rechazar las propuestas documentadas que le</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>pase el Ejecutivo para Generales de mar y tierra.</p> <p>24.- Determinar si ha de haber fuerza armada y en qué número, ha señaladas distancias del lugar de sus sesiones.</p> <p>25.- Variar el lugar de sus sesiones cuando lo juzgue necesario, y lo acuerden los dos tercios de las Cámaras reunidas.</p> <p>26.- Declarar cuándo la República esté en peligro, y otorgar detalladamente al presidente las facultades que juzgue bastantes para salvarla, asignándole el tiempo y lugares en que debe usarlas, y con obligación de dar cuenta al Congreso, del uso que de ellos haya hecho.</p> <p>Art. 87°.- Son atribuciones del presidente de la República:</p> <p>1ª.- Conservar el orden interior y seguridad exterior de la República.</p> <p>2ª.- Ordenar lo conveniente para que se verifiquen las elecciones populares en el tiempo, modo y forma prescritos por la ley.</p> <p>3ª.- Convocar a Congreso para el tiempo señalado por la Constitución, y</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>extraordinariamente con acuerdo del Consejo de Estado, o por si éste no puede reunirse.</p> <p>4ª.- Abrir la sesión del Congreso Ordinario y la del Extraordinario, presentando un mensaje sobre el estado de la República, y las mejoras o reformas que juzgue convenientes, pudiendo las Cámaras hacer por sí la apertura de la sesión, si el presidente tuviera algún impedimento.</p> <p>5ª.- Tener parte en la formación de las leyes con arreglo a esta Constitución.</p> <p>6ª.- Publicar, circular, y hacer ejecutar las leyes del Congreso.</p> <p>7ª.- Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución y las leyes.</p> <p>8ª.- Hacer observaciones a los proyectos de ley que le pase el Congreso, oyendo previamente al Consejo de Estado.</p> <p>9ª.- Requerir a los Tribunales y Jueces por la pronta y exacta administración de justicia.</p> <p>10ª.- Suspender por cuatro meses a lo más, y trasladar a cualquier funcionario del Poder Judicial, cuando a su juicio lo exija la conveniencia pública.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>11^a.- Hacer que se cumplan las sentencias de los Tribunales y Juzgados.</p> <p>12^a.- Organizar, distribuir, y disponer de las fuerzas de mar y tierra.</p> <p>13^a.- Declarar la guerra y hacer la paz, con aprobación del Congreso, y en su receso del Consejo de Estado.</p> <p>14^a.- Disponer de la Guardia Nacional conforme el artículo 150.</p> <p>15^a.- Conceder patentes de corso, y letras de represalia.</p> <p>16^a.- Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, comercio, y cualesquiera otras, con los demás Estados Hispanoamericanos, con aprobación del Congreso.</p> <p>17^a.- Recibir los ministros extranjeros, y admitir los Cónsules.</p> <p>18^a.- Nombrar con aprobación del Senado, y en su receso con la del Consejo de Estado, Plenipotenciarios, Ministros residentes y Encargados de Negocios, y removerlos a su arbitrio.</p> <p>19^a.- Nombrar y remover los Cónsules y los Vicecónsules.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>20^a.- Nombrar con aprobación del Congreso, los Generales necesarios, para completar el número designado en el artículo 147°.</p> <p>21^a.- Nombrar los jefes y Oficiales, y demás empleados del Ejército y Armada conforme a las leyes.</p> <p>22^a.- Conceder retiros, licencias, montepíos y pensiones militares a los individuos del Ejército y Armada conforme a las leyes.</p> <p>23^a.- Nombrar los ministros de Estado y removerlos haciendo efectiva su responsabilidad, según las leyes.</p> <p>24^a.- Nombrar los magistrados de los Tribunales de Justicia, y demás funcionarios del Poder Judicial, conforme a esta Constitución.</p> <p>25^a.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la hacienda nacional.</p> <p>26^a.- Hacer en los reglamentos de hacienda y de comercio, con acuerdo del Consejo de Estado, las alteraciones convenientes al servicio público, dando cuenta al Poder Legislativo.</p> <p>27^a.- Dar reglamentos de policía para mantener la seguridad y moral pública.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>28^a.- Nombrar los empleados de las oficinas de la República, trasladarlos a su juicio y removerlos, con acuerdo del Consejo de Estado.</p> <p>29^a.- Nombrar los Prefectos y Subprefectos, conforme a la Constitución.</p> <p>30^a.- Dar reglamentos a los establecimientos de beneficencia pública, y velar sobre la recta inversión de sus fondos.</p> <p>31^a.- Ciudad de la instrucción pública; hacer en los reglamentos y planes de enseñanza las alteraciones que crea convenientes, hasta que se dé por el Congreso el plan de educación nacional.</p> <p>32^a.- Presentar para los Arzobispados y Obispados de la terna que le pase el Consejo de Estado.</p> <p>33^a.- Presentar para las dignidades y canojías de las catedrales, según las leyes, y para los curatos y demás beneficios eclesiásticos, según la práctica vigente.</p> <p>34^a.- Proveer las capellanías legales de Patronato Nacional.</p> <p>35^a.- Ejercer las funciones del Patronato, con arreglo a las leyes.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>36^a.- Celebrar concordatos con la Silla Apostólica, conforme a las instrucciones dadas por el Senado.</p> <p>37^a.- Conceder o negar el pase a los decretos conciliares, bulas, breves, y rescriptos pontificios, si son sobre negocios generales con consentimiento del Congreso; con el Senado, y en su receso, del Consejo de Estado, si se versan sobre negocios particulares; y con audiencia de la Corte Suprema de Justicia, si fueren sobre asuntos contenciosos.</p> <p>38^a.- Proveer todos los empleos que no le están prohibidos por la Constitución y las leyes.</p> <p>39^a.- Expedir las cartas de ciudadanía.</p> <p>40^a.- Conmutar la pena capital de un criminal, previo informe del Tribunal o Juez de la causa, siempre que concurren graves y poderosos motivos; no siendo en los casos exceptuados por la ley.</p> <p>41^a.- Pedir al Cuerpo Legislativo la prórroga de sus sesiones ordinarias, hasta por treinta días.</p> <p>42^a.- Permitir que por los puertos menores y caletas puedan las embarcaciones</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | extranjeras sacar los frutos que produce el país. 43 ^a .- Remover a los Vocales de la Corte Suprema con el voto unánime del Consejo de Estado, con el de los dos tercios a los de las Superiores, y con la pluralidad absoluta, a los Jueces de Primera Instancia. 44 ^a .- De los empleos militares conferidos en el campo de batalla, sólo dará noticia al Congreso. | |
|--|--|--|--|

| Ficha 8 | | | |
|--|--|--|--|
| Constitución de la República Peruana | | | |
| Presidente de la república: | | Ramón Castilla y Marquesado | |
| Fecha de promulgación: | | 19 de octubre de 1856 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Convención Nacional | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Art. 74 o.- Para ser presidente se requiere: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y treinta y cinco años y diez de domicilio en la República. | Art. 46o.- Para ser Representante se requiere: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener veintiocho años, y cinco de domicilio en la República, y una renta de quinientos pesos o ser profesor de alguna ciencia. | Art. 55 ^o .- Son atribuciones del Congreso: 1 ^o .- Dar, interpelar, modificar y derogar leyes. 2 ^o .- Abrir y cerrar sus sesiones en el tiempo designado por la ley. 3 ^o .- Designar el lugar de sus sesiones y determinar si ha de haber o no fuerza armada, en qué número y a qué distancia. 4 ^o .- Imponer contribuciones para | En esta constitución los requisitos continúan siendo en esencia los mismos estipulados en las precedentes, aunque se redujo el enunciado a un párrafo. En esta norma se exige cuatro requisitos y entre ellos el último considero que es el más interesante, pues la cantidad de la renta percibida exigida a los futuros postulantes al congreso se redujo de mil a quinientos, o igualmente es importante ser profesor y promulgar un tipo de conocimiento. Por otro lado, para ser presidente los |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>satisfacer los gastos públicos, suprimir las establecidas, sancionar el Presupuesto y tomar cuentas anualmente al Poder Ejecutivo.</p> <p>5°.- Abrir empréstitos empeñando el crédito nacional y designando fondos para cubrirlos.</p> <p>6°.- Reconocer la deuda nacional y fijar los medios para consolidarla y amortizarla.</p> <p>7°.- Crear o suprimir empleos públicos y asignarles la correspondiente dotación.</p> <p>8°.- Fijar el peso, ley, tipo y denominación de la moneda y determinar las pesas y medidas.</p> <p>9°.- Proclamar la elección de presidente hecha por la Nación, o hacerla cuando no resulte elegido según la ley.</p> <p>10°.- Admitir o no la renuncia del encargado del Poder Ejecutivo.</p> <p>11°.- Resolver las dudas que ocurran en los casos de incapacidad del presidente, designados en el inciso 2°,</p> | <p>requisitos se redujeron a tecnicismos similares a la constitución actual, estos son cumplir con la edad de treinta y cinco años y ostentar la nacionalidad.</p> |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>del artículo 83, y declarar si debe o no procederse a nueva elección.</p> <p>12°.- Aprobar o desechar las propuestas que haga el Ejecutivo para jefes del Ejército y Armada, desde Mayor Graduado y Capitán de Corbeta hasta General y Contralmirante inclusive; sin traspasar en ningún caso el número designado por la ley.</p> <p>13°.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y para la estación de escuadras en sus puertos.</p> <p>14°.- Decretar la guerra previo informe del Poder Ejecutivo, y requerido oportunamente para que negocie la paz.</p> <p>15°.- Aprobar o desechar los tratados de paz, concordatos, y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores.</p> <p>16°.- Dictar las disposiciones necesarias para el ejercicio del derecho de Patronato.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>17°.- Rehabilitar a los que hayan perdido la ciudadanía.</p> <p>18°.- Conceder amnistías e indultos.</p> <p>19°.- Velar sobre que las Juntas Departamentales cumplan sus deberes, corregir sus abusos, y resolver las dudas y cuestiones que en ellas se susciten.</p> <p>20°.- Declarar cuándo la República está en peligro y dictar dentro de la esfera constitucional, las medidas convenientes para salvarla.</p> <p>21°.- Designar en cada Legislatura ordinaria y en las extraordinarias cuando convenga, el número de fuerza de mar y tierra que ha de mantener el Estado.</p> <p>22°.- Establecer la demarcación territorial.</p> <p>23°.- Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas que hayan hecho eminentes servicios a la Nación</p> <p>Art. 89°.- Son atribuciones del</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>presidente de la República:</p> <p>1ª. 1a Conservar el orden interior y seguridad exterior de la República, sin contravenir a las leyes.</p> <p>2a. Convocar el Congreso ordinario en el tiempo designado por la ley, y el extraordinario cuando haya notoria necesidad.</p> <p>3a. Concurrir a la apertura del Congreso, ordinario o extraordinario, presentando un Mensaje sobre el estado de la República y sobre las mejoras o reformas que juzgue oportunas.</p> <p>4a. Tener parte en la formación de las leyes conforme a esta Constitución.</p> <p>5a. Promulgar y hacer ejecutar las leyes, decretos, estatutos y demás disposiciones del Congreso; y dar decretos, órdenes, reglamentos o instrucciones para su mejor cumplimiento.</p> <p>6a. Dar las órdenes necesarias para la recaudación e inversión de las rentas públicas con arreglo a la ley.</p> <p>7a. Requerir a los Jueces y Tribunales</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>para la pronta y exacta administración de justicia.</p> <p>8a. Hacer que se cumplan las sentencias de los Tribunales y Juzgados.</p> <p>9a. Organizar, distribuir y disponer de las fuerzas de mar y tierra para el servicio de la República.</p> <p>10a. Disponer de la Guardia Nacional en sus respectivas provincias, sin poder sacarla de ellas sino en caso de sedición en las limítrofes, o en el de guerra exterior.</p> <p>11a. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, comercio y cualesquiera otros, poniendo en ellos la condición expresa de que serán sometidos al Congreso para los efectos de la atribución 15a, artículo 55° del Título VIII.</p> <p>12a. Recibir a los ministros extranjeros y admitir a los Cónsules.</p> <p>13a. Nombrar y remover a los ministros de Estado y a los Agentes Diplomáticos.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>14a. Decretar licencias y pensiones, conforme a las leyes.</p> <p>15a. Ejercer el Patronato con arreglo a las leyes y práctica vigente.</p> <p>16a. Presentar para arzobispo y Obispos, con aprobación del Congreso, a los que fuesen electos según la ley.</p> <p>17a. Presentar para las dignidades y canojías de las catedrales, para los curatos y demás beneficios eclesiásticos, con arreglo a las leyes y prácticas vigente.</p> <p>18a. Celebrar concordatos con la Silla Apostólica arreglándose a las instrucciones dadas por el Congreso.</p> <p>19a. Conceder o negar el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios con asentimientos del Congreso. Si los asuntos fuesen contenciosos, se oirá previamente a la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>20a. Proveer los empleos vacantes, cuyo nombramiento le esté encargado por</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|
| | | la Constitución y leyes especiales. | |
|--|--|-------------------------------------|--|

| Ficha 9 | | | |
|---|---|---|---|
| Constitución Política del Perú | | | |
| Presidente de la república: | | Ramón Castilla y Marquesado | |
| Fecha de promulgación: | | 10 de noviembre de 1860 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Congreso Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| <p>Artículo 79.- Para ser presidente de la República se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soy peruano de nacimiento. 2. Ciudadano en ejercicio. 3. Tener treinta y cinco años y diez de domicilio en la República. | <p>Artículo 47.- Para ser Diputado se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soy peruano de nacimiento. 2. Ciudadano en ejercicio 3. Tengo veinticinco años. 4. Ser natural del departamento a que la provincia pertenezca, o tener en él tres años de residencia. 5. Tener una renta de quinientos pesos, o ser profesor de alguna ciencia. <p>Artículo 49.- Para ser Senador se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soy peruano de nacimiento. 2. Ciudadano en ejercicio. 3. Tengo treinta y cinco años. 4. Una renta de mil pesos anuales, | <p>Artículo 59.- Son atribuciones del Congreso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar leyes, interpretar, modificar y derogar las existentes. 2. Abrir y cerrar sus sesiones en el tiempo en el tiempo designado por la ley; y prorrogar las ordinarias hasta cincuenta días. 3. Designar el lugar de sus sesiones y determinar si ha de haber o no fuerza armada, en qué número y a qué distancia. 4. Examinar de preferencia las infracciones de Constitución, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. 5. Imponer contribuciones, con sujeción a lo | <p>Con respecto a esta norma, los requisitos exigibles para ser parte del poder legislativo o ejecutivo son exactamente las mismas condiciones que la constitución anterior de 1856, propugno que este hecho se debe a que el gobierno que la reformó fue presidido por la misma persona, Ramón Castila, y con tan solo cuatro años de diferencia una de la otra.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>o ser profesor de alguna ciencia.</p> | <p>dispuesto en el artículo 8o.; suprimir las establecidas; sancionar el Presupuesto y aprobar o desaprobar la Cuenta de gastos que presente el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 102o.</p> <p>6. Autorizar al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos, empuñando la Hacienda nacional y designando fondos para la amortización.</p> <p>7. Reconocer la deuda nacional y señalar los medios para consolidarla y amortizarla.</p> <p>8. Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.</p> <p>9. Determinar la ley, el peso, el tipo y la denominación de la moneda; igualmente que los pesos y las medidas.</p> <p>10. Proclamar la elección del presidente y de los vicepresidentes de la República y hacerla cuando no resulten elegidos según la ley.</p> <p>11. Admitir o no la renuncia de su cargo al jefe del Poder Ejecutivo.</p> <p>12. Resolver las dudas que ocurran</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>sobre la incapacidad del presidente, de que se encarga el inciso primero del artículo 88o.</p> <p>13. Aprobar o desaprobar las propuestas que, con sujeción a la ley, hiciere el Poder Ejecutivo para Generales del Ejército y de la Marina, y para coroneles y Capitanes de Navío efectivos.</p> <p>14. Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.</p> <p>15. Resolver la declaración de guerra, a pedimento o previo informe del Poder Ejecutivo, y requerir oportunamente para que negocie la paz.</p> <p>16. Aprobar o desaprobar los tratados de paz, concordados y demás convenciones celebradas con los Gobiernos extranjeros.</p> <p>17. Dictar las disposiciones necesarias para el ejercicio de derecho de Patronato.</p> <p>18. Rehabilitar a los que hayan perdido la ciudadanía.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>19. Conceder amnistías e indultos.</p> <p>20. Declarar cuándo la Patria esté en peligro; y suspender por tiempo limitado las garantías consignadas en los artículos 18o., 20o. y 29o.</p> <p>21. Determinar en cada Legislatura ordinaria, y en las extraordinarias cuando convenga, las fuerzas de mar y tierra que ha de mantener el Estado.</p> <p>22. Hacer la división y demarcación del territorio nacional.</p> <p>23. Conceder premios a los pueblos, corporaciones o personas, por servicio eminentes que hayan prestado a la Nación.</p> <p>24. Examinar, al fin de cada período constitucional, los actos administrativos del jefe del Poder Ejecutivo, y aprobarlos, si fuesen conformes a la Constitución y a las leyes; en el caso contrario, entablará la Cámara de Diputados ante el Senado la correspondiente acusación.</p> <p>Artículo 94.- Son atribuciones del</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>presidente de la República:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conservar el orden interior y la seguridad exterior de la República sin contravenir a las leyes. 2. Convocar al Congreso ordinario, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte del artículo 52o.; y al extraordinario, cuando haya necesidad. 3. Concurrir a la apertura del Congreso, presentando un mensaje sobre el estado de la República y sobre las mejoras y reformas que juzgue oportunas. 4. Tomar parte en la formación de las leyes, conforme a esta constitución. 5. Promulgar y hacer ejecutar las leyes y demás resoluciones del Congreso; y dar decretos, órdenes, reglamentos e instrucciones para su mejor cumplimiento. 6. Dar las órdenes necesarias para la recaudación e inversión de las rentas públicas con arreglo a la ley. 7. Requerir a los jueces y tribunales para la pronta y | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>exacta administración de justicia.</p> <p>8. Hacer que se cumplan las sentencias de los tribunales y juzgados.</p> <p>9. Organizar las fuerzas de mar y tierra: distribuir las, y disponer de ellas para el servicio de la República.</p> <p>10. Disponer de la Guardia Nacional en sus respectivas provincias, sin poder sacarlas de ellas, sino en caso de sedición en las limítrofes, o en el de guerra exterior.</p> <p>11. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados, poniendo en ellos la condición expresa de que serán sometidos al Congreso, para los efectos de la atribución 16o., artículo 59o.</p> <p>12. Recibir a los ministros extranjeros y admitir a los Cónsules.</p> <p>13. Nombrar y remover a los ministros de Estado y a los Agentes Diplomáticos.</p> <p>14. Decretar licencias y pensiones, conforme a las leyes.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>15. Ejercer el Patronato con arreglo a las leyes y práctica vigente.</p> <p>16. Presentar para arzobispos y Obispos, con aprobación del Congreso, a los que fueren electos según la ley.</p> <p>17. Presentar para la Dignidades y Canonjías de las Catedrales, para los curatos y demás beneficios eclesiásticos, con arreglo a las leyes y práctica vigente.</p> <p>18. Celebrar concordatos con la Silla Apostólica, ajustándose a las instrucciones dadas por el Congreso.</p> <p>19. Conceder o negar el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios, con asentimiento del Congreso, y oyendo previamente a la Corte Suprema de Justicia, si fueren relativos a asuntos contenciosos.</p> <p>20. Proveer los empleos vacantes, cuyo nombramiento le corresponda según la Constitución y las leyes especiales.</p> | |
|--|--|---|--|

| Ficha 10 | | | |
|---|--|--|--|
| Constitución Política del Perú | | | |
| Presidente de la república: | | Mariano Ignacio Prado | |
| Fecha de promulgación: | | 29 de agosto de 1867 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Congreso Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| <p>Art. 71o.- Para ser presidente de la República se requiere:</p> <p>1o.- Ser nacido en el Perú.</p> <p>2o.- Ser ciudadano en ejercicio</p> <p>3o.- Tener treinta y cinco años, cuando menos, y diez de domicilio en la República.</p> | <p>Art. 48o.- Para ser Representante se requiere: haber nacido en el Perú; ser ciudadano en ejercicio, y natural del departamento, o tener en la provincia dos años de residencia.</p> | <p>Art. 59o.-Son atribuciones del Congreso:</p> <p>1o.-Dar, interpretar, modificar y derogar las leyes.</p> <p>2o.-Abrir y cerrar las sesiones en el tiempo designado por la ley.</p> <p>3o.-Designar el lugar de sus sesiones, y determinar si ha de haber o no fuerza armada, en qué número y a que distancia.</p> <p>4o.-Examinar de preferencia las infracciones de Constitución, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.</p> <p>5o.-Imponer contribuciones, y suprimir o modificar las establecidas.</p> <p>6o.-sancionar el Presupuesto y aprobar o</p> | <p>Esta constitución fue concebida siete años después de haber regido su predecesora, en los estipulados que demandan los requisitos para ser presidente o congresista notamos que ya fueron reducidos significativamente con respecto a las primeras constituciones, solo siendo exigible perfiles básicos que cualquier ciudadano pudiese cumplir, lo cual generaba la inestabilidad en las decisiones de gobierno al no exigirse expresamente condiciones mínimas para la dirección de un país, así como para adoptar acuerdos que posteriormente se plasmarán en normas.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>desaprobar la cuenta anual de gastos que presente el Poder Ejecutivo.</p> <p>7o.-Autorizar al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos, empeñando la Hacienda Nacional, y designando fondos para la amortización.</p> <p>8o.-Reconocer la deuda nacional y señalar el modo de consolidarla y amortizarla.</p> <p>9o.-Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.</p> <p>10o.-Determinar la ley, el peso, el tipo y la denominación de la moneda.</p> <p>11o.-Determinar los pesos y medidas.</p> <p>12o.- Proclamar la elección de presidente de la República, hecha por la Nación, y hacerla cuando no resulte elegido según la ley.</p> <p>13o.-Admitir o no la renuncia del presidente de la República.</p> <p>14o.-Resolver las dudas que ocurran sobre la</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>incapacidad del presidente de la República, de que se encarga el inciso 2o. del artículo 80o.</p> <p>15o.-Aprobar o desechar las propuestas que haga el Ejecutivo para jefes del Ejército y Armada, desde Mayor y capitán de Corbeta efectivos hasta General y Contralmirante inclusive, sin traspasar en ningún caso el número designado por la ley.</p> <p>16o.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.</p> <p>17o.-Resolver la declaración de guerra, previo informe del Poder Ejecutivo y requerir oportunamente para que negocie la paz.</p> <p>18o.-Aprobar y desaprobando los tratados de paz, concordantes y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores.</p> <p>19o.-Dictar las disposiciones</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>necesarias para el ejercicio del Patronato.</p> <p>20o.-Velar sobre que las Juntas departamentales cumplan sus deberes, corregir sus abusos y resolver las dudas y cuestiones que en ellas se susciten.</p> <p>21o.-Declarar cuando la Patria está en peligro, y dictar dentro de la esfera constitucional las medidas convenientes para salvarla.</p> <p>22o.-Determinar en cada Legislatura Ordinaria, y en las extraordinarias, cuando convenga, las fuerzas de mar y tierra que ha de mantener el Estado con arreglo al artículo 117o.</p> <p>23o.-Hacer la división y demarcación territorial.</p> <p>24o.-Conceder premios a los pueblos, corporaciones o personas por servicios eminentes que haya prestado a la República.</p> <p>25o.-Examinar después de cada período</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>constitucional y durante la primera Legislatura Ordinaria del nuevo período, los actos administrativos del jefe del Poder ejecutivo; y aprobarlos, si fueren conformes a la Constitución y las leyes.</p> <p>En caso contrario, se hará efectiva la responsabilidad, con arreglo a la ley.</p> <p>26o.-Hacer efectiva con arreglo a la ley la responsabilidad de los ministros de Estado y de los Vocales de la Corte Suprema por infracciones de la Constitución, y por todo delito cometido en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>27o.-Organizar su secretaría, nombrar sus empleados, formar su presupuesto y arreglar su economía y policía interior.</p> <p>28o.-Resolver las competencias que se susciten entre las Cortes Superiores y a la Suprema, y entre esta y el Poder Ejecutivo.</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>29o.-Conceder amnistías, mandando cortar los juicios políticos pendientes y poner en libertad a los detenidos.</p> <p>30o.-Admitir las acusaciones que se interpongan contra el presidente de la República, por los delitos indicados en los incisos 2o, 3o y 4o del artículo 79o; y declarar si hay o no lugar a la vacancia.</p> <p>En el primer caso someterá a juicio al reo ante el Juez competente y encargará la presidencia al llamado por la ley</p> <p>Art. 85°.- Son atribuciones del presidente de la República:</p> <p>1°.- Conservar el orden interior y la seguridad exterior de la República sin contravenir a las leyes.</p> <p>2°.- Convocar a Congreso Ordinario sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte del artículo 50°, y el Extraordinario cuando haya necesidad.</p> <p>3°.- Concurrir a la apertura del</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Congreso presentando un mensaje sobre el estado de la República, y sobre las mejoras y reformas que juzgue oportunas.</p> <p>4°.- Tomar parte en la formación de las leyes, conforme a esta Constitución.</p> <p>5°.- Promulgar y hacer ejecutar las leyes y resoluciones del Congreso, y dar decretos, órdenes, reglamentos e instrucciones para su mejor cumplimiento.</p> <p>6°.- Dar las órdenes necesarias para la recaudación e inversión de las rentas públicas, con arreglo a la ley.</p> <p>7°.- Requerir a los Jueces y Tribunales para la pronta administración de Justicia.</p> <p>8°.- Hacer que se cumplan las sentencias de los Tribunales y Juzgados.</p> <p>9°.- Organizar las fuerzas de mar y tierra, distribuirlas y disponer de ellas para el servicio de la República.</p> <p>10°.- Disponer de la Guardia Nacional en sus respectivos departamentos, sin</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>poder sacarla de ellos sino en caso de sedición en los limítrofes o en el de guerra exterior.</p> <p>11°.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados, los cuales se someterán a la aprobación del Congreso, sin cuya aprobación no tendrán valor alguno.</p> <p>12°.- Recibir a los ministros extranjeros y admitir a los Cónsules.</p> <p>13°.- Nombrar y remover a los ministros de Estado y Agentes Diplomáticos.</p> <p>14°.- Decretar licencias y pensiones conforme a las leyes.</p> <p>15°.- Ejercer el patronato con arreglo a las leyes y prácticas vigente.</p> <p>16°.- Presentar para arzobispos y Obispos, con aprobación del Congreso, a los que fuesen electos según la ley; siendo nula toda presentación que recaiga en un individuo que no</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>haya sido previamente electo.</p> <p>17°.- Presentar para las Dignidades y Canonjías de la Catedrales, para los Curatos y demás beneficios eclesiásticos con arreglo a las leyes y práctica vigente.</p> <p>18°.- Celebrar Concordatos con la Silla Apostólica, arreglándose a las instrucciones que dé el Congreso.</p> <p>19°.- Conceder o negar el pase a los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios con asentamiento del Congreso, oyendo previamente a la Corte Suprema de Justicia, si fueren relativos a asuntos contenciosos.</p> <p>20°.- Proveer los empleos vacantes, cuyo nombramiento le corresponda, según la Constitución y leyes especiales.</p> | |
|--|--|---|--|

| Ficha 11 | |
|--|-------------------------------------|
| Constitución Política para la República del Perú | |
| Presidente de la república: | Augusto Bernardino Leguía y Salcedo |
| Fecha de promulgación: | 18 de enero de 1920 |
| Forma de creación de la Constitución: | Asamblea Nacional |

| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
|---|--|--|---|
| Art. 112 o.- Para ser presidente de la República se requiere: 1o.- Ser peruano de nacimiento; 2o.- Ciudadano en ejercicio; 3o.- Tener 35 años y diez de domicilio en la República. | Art. 74 o.- Para ser Diputado Nacional o Regional se requiere: 1o.- Ser peruano de nacimiento; 2o.- Ciudadano en ejercicio; 3o.- Tener veinticinco años; 4o.- Ser natural del departamento a que la provincia pertenezca o tener en él dos años de residencia debidamente comprobada. Art. 75o.- Para ser Senador se requiere: 1o.- Ser peruano de nacimiento; 2o.- Ciudadano en ejercicio; 3o.- Tener treinta y cinco años. | Art. 83°.- Son atribuciones del Congreso: 1°.- Dar leyes, interpretar, modificar y derogar las existentes; 2°.- Abrir y cerrar sus sesiones en el tiempo fijado por la ley; 3°.- Designar el lugar de sus sesiones y determinar si ha de haber o no fuerza armada, en qué número y a qué distancia; 4°.- Examinar de preferencia las infracciones de la Constitución y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores; 5°.- Imponer contribuciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7°, suprimir las establecidas, sancionar el Presupuesto y aprobar o desaprobar la cuenta de gastos que presente el Poder Ejecutivo conforme al artículo 129°; 6°.- Autorizar al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos empeñando la Hacienda Nacional y designando fondos para la amortización; | La normativa de esta carta con respecto a los requisitos exigibles para ser candidato al congreso o presidencia viene siendo los mismos tecnicismos que las predecesoras. Siendo esta constitución promulgada 53 años después de la última advierto que se centra en la duración que tuvo la norma anterior, lo cual no era muy frecuente en la república toda vez que en su primer centenario de independencia había 11 constituciones y 3 normas que regulan las confederaciones. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>7°.- Reconocer la deuda nacional y señalar los medios para consolidarla y amortizar la;</p> <p>8°.- Crear o suprimir empleos públicos y asignarle la correspondiente dotación;</p> <p>9°.- Determinar la ley, el peso, el tipo y la denominación de la moneda igualmente que los pesos y las medidas;</p> <p>10°.- Dictar tarifas arancelarias;</p> <p>11°.- Autorizar al Poder ejecutivo para celebrar contratos que comprometan los bienes o rentas generales del Estado, los cuales serán sometidos para su aprobación al Poder Legislativo;</p> <p>12°.- Proclamar la elección del presidente de la República y hacerla en los casos consignados en el artículo 116° de esta Constitución;</p> <p>13°.- Admitir o no la denuncia de su cargo al jefe del Poder Ejecutivo.</p> <p>14°.- Resolver sobre la incapacidad del presidente en los casos a que se refiere el inciso primero del artículo 115°;</p> <p>15°.- Aprobar o desaprobado las</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>propuestas que, con sujeción a la ley, hiciera el Poder ejecutivo para Generales del Ejército, Almirantes y Contralmirantes de la Marina, y para coroneles y Capitanes de Navío efectivos;</p> <p>16°.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;</p> <p>17°.- Resolver la declaración de guerra a iniciativa o previo informe del Poder Ejecutivo y requerir oportunamente para que negocie la paz;</p> <p>18°.- Aprobar o desaprobado los tratados de paz, concordatos y demás convenciones celebradas con los Gobiernos extranjeros;</p> <p>19°.- Dictar las disposiciones necesarias para el ejercicio del derecho de patronato.</p> <p>20°.- Conceder amnistías e indultos;</p> <p>21°.- Dictar las leyes y resoluciones a que se refiere el artículo 36°;</p> <p>22°.- Determinar en cada Legislatura Ordinaria y en las Extraordinarias cuando convenga, las fuerzas de mar y tierra que ha de mantener el estado;</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>23°.- Hacer la división y demarcación del territorio nacional;</p> <p>24°.- Conceder premios a los pueblos, corporaciones o individuos, por servicios eminentes que hayan prestado a la Nación en conformidad con el artículo 85°.;</p> <p>25°.- Aprobar o desaprobar las resoluciones de los Congresos Regionales que hayan sido vetadas por el Poder Ejecutivo.</p> <p>Art. 121°.- Son atribuciones del presidente de la República:</p> <p>1°.- Representar al Estado en el interior y exterior;</p> <p>2°.- Convocar a elecciones generales y parciales;</p> <p>3°.- Conservar el orden interior y la seguridad exterior de la República sin contravenir a las leyes;</p> <p>4°.- Convocar a Congreso Ordinario y Extraordinario;</p> <p>5°.- Concurrir a la apertura del Congreso presentando un mensaje sobre el Estado de la República y sobre las mejoras y reformas que juzgue oportunas;</p> <p>6°.- Tomar parte en la formación de las leyes,</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>conforme a esta Constitución;</p> <p>7°.- Promulgar y hacer ejecutar las leyes y demás resoluciones del Congreso y dar decretos, órdenes, reglamentos e instrucciones para su mejor cumplimiento;</p> <p>8°.-Dar las órdenes necesarias para la recaudación e inversión de las rentas públicas con arreglo a la ley;</p> <p>9ª.-Requerir a los jueces y tribunales para la pronta y exacta administración de justicia,</p> <p>10°.-Hacer cumplir obligatoriamente las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados;</p> <p>11°.-Organizar las fuerzas de mar y tierra; distribuir las y disponer de ellas para el servicio de la República;</p> <p>12°.-Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados poniendo en ellos la condición expresa de que serán sometidos al Congreso para los efectos de la atribución 18 del artículo 83.;</p> <p>13°.-Recibir a los ministros Extranjeros y admitir a los cónsules;</p> <p>14°.-Nombrar y remover a los ministros de Estado y a los</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Agentes Diplomáticos con arreglo al inciso 3° del Artículo 97°.;</p> <p>15°.-Decretar licencias y pensiones conforme a las leyes;</p> <p>16°.-Ejercer el patronato con arreglo a las leyes y prácticas vigentes;</p> <p>17°.-Presentar para arzobispo y Obispos con aprobación del Congreso, a los que fueren electos según la ley;</p> <p>18°.- Presentar para las Dignidades y canónjías de las Catedrales, para los curatos y demás beneficios Eclesiásticos a los Sacerdotes de nacionalidad peruana, con arreglo a las leyes y prácticas vigentes;</p> <p>19°.-Celebrar concordatos con la Silla Apostólica, arreglándose a las instrucciones dadas por el Congreso;</p> <p>20°.-Conceder o negar el pase a los Decretos Conciliares, Bulas, Breves y Rescriptos Pontificios, con asentamiento del Congreso; y oyendo previamente a la corte Suprema de Justicia, si fueren relativos a asuntos contenciosos;</p> <p>21°.-Proveer los Empleos vacantes cuyo nombramiento le</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | corresponda según la Constitución y las leyes. | |
|--|--|--|--|

| Ficha 12 | | | |
|---|--|---|---|
| Constitución Política del Perú | | | |
| Presidente de la república: | | Luis Sánchez Cerro | |
| Fecha de promulgación: | | 9 de abril de 1933 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Congreso Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| <p>Artículo 136.- Para ser elegido presidente de la República, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, haber cumplido treinta y cinco años y haber residido diez años continuos en el territorio de la República.</p> | <p>Artículo 98.- Para ser diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, haber cumplido 25 años y ser natural del departamento a que pertenece la respectiva circunscripción electoral o tener en él tres años de residencia continua. Para ser senador se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 35 años.</p> | <p>Artículo 123.- Son atribuciones del Congreso:</p> <p>1o. Dar leyes; interpretar, modificar y derogar las existentes.</p> <p>2o. Abrir y cerrar la Legislatura Ordinaria y la Extraordinaria en el tiempo que fije la Constitución.</p> <p>3o. Designar el lugar de sus sesiones y determinar si ha de haber o no fuerza armada, en qué número y a qué distancia;</p> <p>4o. Examinar las infracciones de la Constitución y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores;</p> <p>5o. Imponer contribuciones y suprimir las establecidas; sancionar el Presupuesto; aprobar o desaprobar la</p> | <p>En la presente norma, se pudo evidenciar que no se continuó con los requisitos de tener rentas, o promulgar algún conocimiento mediante la docencia, en todo caso solo se hace importante haber residido diez años en el territorio para ser presidente, requisito que considero importante para que el candidato se encuentre familiarizado con la situación y problemática peruana actual.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Cuenta General de la República que anualmente presente el Poder Ejecutivo, y aprobar los presupuestos de los Concejos Departamentales.</p> <p>6o. Autorizar al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos empeñado la Hacienda Nacional y señalando fondos para su amortización;</p> <p>7o. Dictar tarifas arancelarias;</p> <p>8o. Reconocer la deuda nacional y señalar los medios para consolidarla y amortizar la;</p> <p>9o. Crear y suprimir empleos públicos y asignarles la correspondiente dotación, a excepción de aquellos cuya creación o supresión correspondan a otras entidades conforme a la ley;</p> <p>10o. Fijar la ley, el peso, el tipo y la denominación de la moneda, así como el sistema de pesos y medidas;</p> <p>11o. Aceptar o no aceptar la dimisión que de su cargo haga el presidente de la República.</p> <p>12o. Declarar la vacancia de la Presidencia de la</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>República en los casos que señala la Constitución.</p> <p>13o. Aprobar o desaprobar las propuestas de ascensos que, con sujeción a la ley, haga el Poder Ejecutivo para Generales de División y Vicealmirantes, Generales de Brigada y Contralmirantes, coroneles y Capitanes de Navío; y concederlos sin el requisito de la propuesta del Poder Ejecutivo, por servicios eminentes que comprometen la gratitud nacional;</p> <p>14o. Elegir arzobispo y Obispos, a propuesta en terna doble del Poder Ejecutivo;</p> <p>15o. Hacer la demarcación y división del territorio nacional;</p> <p>16o. Resolver los conflictos que se produzcan entre el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales.</p> <p>17o. Conceder premios a los pueblos, a las corporaciones, o a los individuos, por servicios eminentes que hayan prestados a la República;</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>18o. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en ninguna forma, la soberanía nacional;</p> <p>19o. Resolver la declaración de guerra a iniciativa o previo informe del Poder Ejecutivo, y requerir o para que negocie la paz;</p> <p>20o. Determinar en cada Legislatura Ordinaria y en las Extraordinarias cuando convenga, el efectivo de la fuerza armada;</p> <p>21o. Aprobar o desaprobado los tratados, concordatos y demás convenciones que se celebren con los gobiernos extranjeros;</p> <p>22o. Ejercer el derecho de gracia. Sólo durante el receso del Congreso, el Poder Ejecutivo puede conceder indulto a los condenados por delitos político-sociales; y</p> <p>23o. Ejercer las demás atribuciones esenciales de la función legislativa.</p> <p>Artículo 154.- Son atribuciones del</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>presidente de la República</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar al Estado en el interior y en el exterior; 2. Mantener el orden interno y la seguridad exterior de la República, sin contravenir a la Constitución ni a las leyes. 3. Convocar, conforme a la Constitución, a elecciones generales, para presidente de la República y para diputados, y para la renovación de los tercios senatoriales; y a elecciones parciales para diputados y senadores; 4. Convocar al Congreso a Legislatura Ordinaria y a Extraordinaria; 5. Concurrir a la apertura del Congreso en la Legislatura Ordinaria. 6. Intervenir en la formación de las leyes y resoluciones legislativas, conforme a la Constitución. 7. Nombrar y remover al presidente del Consejo de ministros y a los ministros de Estado, conforme a la Constitución. 8. Reglamentar las leyes sin transgredirlas ni | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>desnaturalizarlas y, con esta misma restricción, dictar decretos y resoluciones;</p> <p>9. Administrar la Hacienda Nacional.</p> <p>10. Organizar y distribuir la fuerza armada y disponer de ella en servicio de la República.</p> <p>11. Nombrar, remover y conceder licencia, conforme a ley, a los funcionarios y empleados públicos cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otros funcionarios o corporales.</p> <p>12. Conceder, conforme a ley, pensiones de cesantía, jubilación y montepíos;</p> <p>13. Resolver los conflictos que se produzcan entre los concejos departamentales;</p> <p>14. Hacer cumplir las resoluciones del Poder Judicial;</p> <p>15. Requerir a los Tribunales y Juzgados para la pronta administración de justicia;</p> <p>17. Nombrar y remover a los Agentes Diplomáticos, con aprobación del Consejo de ministros;</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>19. Recibir a los Agentes Diplomáticos y admitir a los Cónsules.</p> <p>20. Celebrar, con aprobación del Consejo de ministros, tratados, concordatos y convenciones internacionales, y someterlos a conocimiento del Congreso.</p> <p>21. Ejercer el Patronato Nacional con arreglo a las leyes y prácticas vigentes.</p> <p>22. Celebrar concordatos con la Santa Sede, arreglándose a las instrucciones dadas por el Congreso;</p> <p>23. Presentar al Congreso ternas para la elección de arzobispo y Obispos;</p> <p>24. Hacer la presentación de arzobispo y obispos ante la Santa Sede, y dar el pase a las bulas respectivas;</p> <p>25. Hacer presentaciones para las dignidades y canojías de las Catedrales y para los curas los y demás beneficios eclesiásticos, con arreglo a las leyes y prácticas vigentes;</p> <p>26. Conceder o negar el pase, con asentimiento del Congreso, y oyendo</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | previamente a la Corte Suprema de Justicia si se relacionen con asuntos contenciosos, a los Decretos Consiliarios, Breves y Rescriptos Pontificios; y las Bulas, cuando no se refieran a la institución de arzobispo o Obispo; y 27. Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan. | |
|--|--|--|--|

| Ficha 13 | | | |
|---|---|--|---|
| Constitución para la República del Perú | | | |
| Presidente de la república: | | Fernando Belaunde Terry | |
| Fecha de promulgación: | | 12 de julio de 1979 | |
| Forma de creación de la Constitución: | | Asamblea Constituyente | |
| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
| Artículo 202. Para ser elegido presidente y vicepresidente de la república, se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, y tener más de treinta y cinco años al momento de la postulación. | Artículo 171. Para ser Senador o Diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 35 años en el primer caso, y 25 en el segundo. | Artículo 186. Son atribuciones del Congreso: 1.- Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. 2.- Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer | En esta última constitución promulgada, anterior a la actual vigente, podemos notar que los requisitos descritos para cargos de presidente y congresista, ya sea diputados o senadores por la bicameralidad de aquellos años, no han variado mucho en cuanto a sus exigencias debido a que se reducen a las condiciones mínimas que existen hoy en día en nuestra carta magna actual. |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>efectiva la responsabilidad de los infractores.</p> <p>3.- Aprobar los tratados o convenios internacionales de conformidad con la Constitución.</p> <p>4.- Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.</p> <p>5.- Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.</p> <p>6.- Ejercer el derecho de amnistía.</p> <p>7.- Aprobar la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo, y</p> <p>8.- Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.</p> <p>Artículo 211.Son atribuciones y obligaciones del presidente de la República:</p> <p>1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.</p> <p>2.- Representar al Estado, dentro y fuera de la República.</p> <p>3.- Dirigir la política general del Gobierno.</p> | |
|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>4.- Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.</p> <p>5.- Convocar a elecciones para presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para Alcaldes y Regidores y demás funcionarios que señala la ley.</p> <p>6.- Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria.</p> <p>7.- Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual, así como al concluir su mandato. Los mensajes presidenciales requieren previa aprobación del Consejo de Ministros. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso.</p> <p>8.- Concurrir mediante iniciativa a</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>la formación de las leyes y resoluciones legislativas, y ejercer el derecho de observación.</p> <p>9.- Promulgar y ejecutar las leyes y ordenar su cumplimiento, así como el de las resoluciones legislativas.</p> <p>10.- Dictar decretos legislativos con fuerza de ley, previa delegación de facultades por parte del Congreso, y con cargo de dar cuenta a este.</p> <p>11.- Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.</p> <p>12.- Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados y requerirles para pronta administración de justicia.</p> <p>13.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías Constitucionales</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>14.- Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, y celebrar y ratificar tratados y convenios de conformidad con la Constitución.</p> <p>15.- Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de ministros. El nombramiento requiere la ratificación del Senado.</p> <p>16.- Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.</p> <p>17.- Presidir el Sistema de Defensa Nacional, y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.</p> <p>18.- Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía en caso de agresión.</p> <p>19.- Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.</p> <p>20.- Administrar la hacienda pública;</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>negociar los empréstitos; y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.</p> <p>21.- Aprobar los planes nacionales de desarrollo.</p> <p>22.- Regular las tarifas arancelarias.</p> <p>23.- Conceder indultos y conmutar penas, salvo los casos prohibidos por la ley.</p> <p>24.- Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.</p> <p>25.- Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero. Y</p> <p>26.- Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan.</p> | |
|--|--|--|--|

| Ficha 14 | |
|--|---------------------------|
| Constitución Política del Perú de 1993 | |
| Presidente de la república: | Alberto Fujimori Fujimori |
| Fecha de promulgación: | 29 de diciembre de 1993 |
| Forma de creación de la Constitución: | Congreso Constituyente |

| Descripción para cargo de presidente | Descripción para cargo de congresista | Principales funciones | Postura personal |
|--|--|--|--|
| <p>Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de una cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.</p> | <p>Artículo 110.- El presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación. Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de treinta y cinco años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.</p> | <p>Artículo 39.- El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.</p> <p>Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos Humanos. 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado. 3. Defensa Nacional. 4. Obligaciones financieras del Estado. <p>Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:</p> | <p>Considero, que las funciones que le competen a cada representante según el cargo que ostentan, le corresponde un cierto grado de conocimiento específico, tales como la facultad para poder legislar o la administración del tesoro público y las políticas públicas. Todas estas funciones repercuten directamente en la población y el sistema gubernamental por lo que es de menester que sean personas con la capacidad y calidad en su raciocinio que solo una especialización para la gestión de gobierno y la dirección política brindaría para la seguridad de los ciudadanos de su competencia y preparación. Lo cual implica una necesidad de presentar un perfil con más requisitos que los que son exigibles según la Constitución Política del Perú.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. 3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución. 4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General. 5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución. 6. Ejercer el derecho de amnistía. 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. 8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional. 9. Autorizar al presidente de la República para salir del país. | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.</p> <p>Artículo 107.- El presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la Formación de leyes.</p> <p>Artículo 118.- Corresponde al presidente de la República:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales. 2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República. 3. Dirigir la política general del Gobierno. 4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República. 5. Convocar a elecciones para presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley. 6. Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>convocatoria.</p> <p>7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del</p> <p>El presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros.</p> <p>8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.</p> <p>9. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales.</p> <p>10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.</p> <p>11. Dirigir la política exterior y las relaciones</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>internacionales; y celebrar y ratificar tratados.</p> <p>12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso.</p> <p>13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.</p> <p>14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.</p> <p>15. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.</p> <p>16. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.</p> <p>17. Administrar la hacienda pública.</p> | |
|--|--|--|--|

3.4. Descripción e interpretación del resultado para la modificación constitucional de los artículos 90 y 110

Características de la propuesta

Se propone reformar los artículos 90 y 110 de la constitución de 1993, los cuales regulan los requisitos para ser congresista y presidente de la república respectivamente, puesto que en el Perú es frecuente las crisis políticas, los enfrentamientos entre los poderes legislativo y ejecutivo, y dentro del mismo congreso es habitual encontrarnos con constantes discrepancias entre congresistas que pertenecen a distintos partidos políticos. Aunque dentro de un gobierno democrático es sano, y recomendable que esté abierta a la discusión, y la discrepancia entre un ideal y otro para el correcto funcionamiento y abarcar la representación de las distintas formas de pensar de los sectores que existen, siempre y cuando estas sean desde el respeto, la diplomacia y se empleen buenos argumentos fundamentados y puntuales, a pesar de ello, los enfrentamientos a los que se hace referencia responden a discusiones muy poco profesionales, en los que nuestros representantes se valen de argumentos que van desde el uso de calificativos, comentarios discriminatorios subidos de tono e incluso se ha llegado a las manos en alguna ocasión. Por otro lado, en las declaraciones a la prensa que realizan algunas entrevistas, las expresiones que brindan algunos especialistas denotan tan baja calidad en el conocimiento y desarrollo de los temas que le corresponde que es motivo de burla en las redes sociales por parte de los ciudadanos, y finalmente todo lo anterior se ve reflejado en las decisiones políticas, ya sea a través de normas para el colectivo o para la administración interna de las instituciones.

Incidencia de la propuesta en la solución del problema

Con la reforma constitucional de los artículos 90 y 110 de la constitución de 1993, se quiere incrementar los filtros para las personas que deseen postular a estos cargos, entre los más resaltantes se ubican tener una educación, conocimiento y experiencia probable en la materia que le corresponde conocer por razón de las funciones que debe cumplir cada puesto, ya sea administración pública o legislativa, y que sea exigible que su hoja de vida y trayectoria política no se haya envuelto en escándalos de corrupción o cualquier otro delito común para asegurar su probidad moral, de esta manera asegurarnos que quienes finalmente sean electos para la presidencia o el congreso sean personas que brinden una garantía preliminar en calidad de gestión y buen servicio a la ciudadanía.

Exposición detallada de la propuesta

Primero se debe realizar la discusión del tema en el seno del congreso, lo cual será el primer reto debido a que la reforma representa una afectación directa a los miembros actuales del congreso, a los participantes dentro de los partidos políticos y presidencia.

Superada la discusión congresal, en caso de ser negativa la intención de los legisladores de aplicar dicha reforma, probar otro medio el cual implique la participación ciudadana, es decir referéndum, para mantener la legitimidad de la medida.

La necesidad de esta reforma radica en que los problemas y crisis habituales que vemos en las noticias y de las cuales los ciudadanos somos testigos, se debe a un desconocimiento o inobservancia de los principios mínimos de diplomacia, respeto y la posibilidad de existir una buena coordinación entre una postura y otra, puesto que los gobernantes buscan atacar a sus detractores, protegerse entre sus propias bancadas valiéndose de toda clase de argumentos, para proteger sus propios intereses y no el del colectivo el cual debería ser su fin supremo y la razón de ser del cargo que ocupan.

Artículo objeto de reforma

Artículo 90.- “...para ser elegido congresista, se requiere”:

| | |
|---|---|
| Ser peruano de nacimiento. | |
| Haber cumplido veinticinco años. | |
| Gozar de derecho de sufragio. | |
| Tener experiencia y conocimiento documentados en actividades legislativas. | Experiencia en trabajos, como asesor, consultor o especialidad en el tema |
| Haber realizado, publicaciones, investigaciones y opiniones en portales reconocidos por su objetividad y calidad. | Para demostrar el conocimiento, interés, e investigación de los postulantes sobre las funciones que se le va a delegar |
| Probidad durante su trayectoria política | No verse envueltos en investigaciones formales o haber tenido sentencias firmes el delito de corrupción y los especiales aplicables a funcionarios o delitos comunes moralmente cuestionables dentro del rango de 10 años anterior a su postulación para el segundo aspecto |

| | |
|--|--|
| Mantener actividad política activa no menor de cinco años. | Demostrar tener experiencia y conocimiento en la forma en la que opera la actividad política nacional para agilizar las gestiones. |
|--|--|

Artículo 110.- “...para ser elegido presidente de la República se requiere”:

| | |
|---|---|
| Ser peruano de nacimiento. | |
| Tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación | |
| Gozar de derecho de sufragio. | |
| Tener experiencia y conocimiento documentados en gestión pública | Experiencia en trabajos de la administración pública, consultor o especialidad en el tema |
| Haber realizado, publicaciones, investigaciones y opiniones en portales reconocidos por su objetividad y calidad. | Para demostrar el conocimiento, interés, e investigación de los postulantes sobre las funciones que se le va a delegar |
| Probidad durante su trayectoria política | No verse envueltos en investigaciones formales o haber tenido sentencias firmes en delito de corrupción, y los especiales aplicados a funcionarios o delitos comunes moralmente cuestionables dentro del rango de 10 años anterior a su postulación para el segundo aspecto |

Validación de la propuesta planteada

Esta propuesta está respaldada por los 100 encuestados, que fueron personas con conocimientos en derecho y gobernabilidad, ya sean estudiantes, egresados, bachiller, abogados, maestros y doctores, todos ellos con afinidad en derecho. Así como los ocho abogados entrevistados especialistas en la materia, hay quienes están de acuerdo con una reforma, y otros que consideran más oportuno una reforma en las leyes electorales para que estos filtros se den dentro de los partidos políticos, lo cual tiene el mismo fin, mejorar la calidad de gobernanza.

Por qué es necesaria la reforma constitucional

Primero, es necesario, para el desarrollo del país que exista una buena relación entre gobernante y gobernado, se necesita confianza en las instituciones, la correcta protección de los derechos de los ciudadanos, el acceso a los servicios de calidad para cubrir necesidades básicas, el incremento de la seguridad ciudadana, todo lo anterior mencionado requiere, necesariamente, de las políticas estatales y medidas adoptadas por cada gobierno de turno.

Segundo, el Perú, como país es una nación que tiene mucho potencial debido a la riqueza de materia prima y recursos naturales, una correcta explotación de estos respondería a un desarrollo económico tanto para la nación, como para los ciudadanos. Esta explotación obliga a los ciudadanos a tener mejor conocimiento de estos, lo cual implica una mejora en la educación y leyes claras que no signifiquen barreras burocráticas.

Tercero, el artículo actual que otorga carta libre a los candidatos para postularse a cargos de alto mando ha significado que los asientos gubernamentales sean ocupados por personas que desconocen totalmente como administrar, gestionar y legislar una nación y menos no satisfacer necesidades sociales correspondiente a cada realidad.

Cuarto, la discriminación aplicada para esta reforma es legítima por cuanto los aspirantes a los cargos reformados, una vez electo por la población, va a percibir una remuneración por razón de su servicio y tiempo prestado durante la actividad de gobernanza, es similar a un trabajo cualquiera, por lo tanto, es razonable la exigencia de un perfil básico en el cual la persona demuestre su competencia para ocupar un cargo tan importante, como lo hace cualquier otro ciudadano cuando pretende obtener un empleo en el día a día.

Y, por último, al exigir mejores requisitos para ostentar cargos tanto el poder legislativo como ejecutivo, equilibraríamos con el poder judicial, siempre que para ser el representante de este poder se exige al magistrado tener cierta experiencia, y conocimiento en razón y proporción al puesto de alto mando que ostenta y las funciones que cumple.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

Las limitaciones dentro de una investigación hacen referencia a toda aquella situación adversa que la investigadora tuvo que encontrar y superar durante el desarrollo de esta. Avello, et al. (2019) sostuvo que la importancia de las limitaciones consiste en que, de evitarlas, el autor estaría encubriendo situaciones complejas las cuales podrían ocultar fallas que se podrían repetir y que incluso su anuncio en el trabajo puede servir de inspiración para otros investigadores.

Limitaciones de la investigadora

La carencia de expertiz en el campo práctico ocasionó repercusiones en la profundización del conocimiento obtenido durante la etapa de pregrado, esto se pudo evidenciar durante la investigación en el momento de proponer las primeras variables y dimensiones pues durante el desarrollo del marco teórico se advirtió que había una dimensión que no resultaría aplicable para el desarrollo de las variables propuestas, la cual fue superada exitosamente reemplazando el término por uno que haría que la investigación fuera más rigurosa en cuanto a la evaluación de la problemática.

La limitación temporal o de temporalidad, se manifestó durante el desarrollo de las entrevistas y las encuestas esto debido a que el desarrollo de estas herramientas implican la actuación de un tercero interviniente, cuyos actos, prioridades y disponibilidad de tiempo para participar en los roles que le competían, ya sea entrevistado o encuestado, se encuentran fuera del alcance de la investigadora, lo cual la somete a depender de sus decisiones para programar el tiempo de avance en la investigación, situación que se superó a través de la coordinación y seguimiento del tiempo libre del que disponían los involucrados para insertar sus opiniones calificadas en el desarrollo de la recolección de datos

Unificar el criterio en cuanto a la cantidad y contenido de las constituciones objeto de muestra, debido a que tanto en las aulas del pregrado como en la teoría y doctrina encontrada existía una inconformidad respecto a la cantidad de normas consideradas como constituciones en territorio peruano. Esta dificultad se logró superar optando por decidir utilizar la información que provenía de la página web oficial del Congreso de la República

del Perú, por considerarlo una fuente que es oficial, histórica y pertinente en cuanto a la información de las normas legales del Perú, es decir las constituciones.

El enfoque de prioridades en un momento estuvo orientado a un trabajo que no estaba de acuerdo o acondicionado a la materia que quería realizar en esta investigación, lo cual generó que la investigadora divida sus tiempos en dos prioridades altamente demandantes desde los aspectos de energía, atención y tiempo, en vista de ello teniendo en cuenta que las asesorías y reuniones colisionaban se tuvo que elegir entre una de ellas, optando por el desarrollo de la tesis.

Limitaciones de la investigación

La limitación en cuanto a la accesibilidad a un extracto de la población se había centrado la atención en los asambleístas que redactaron la constitución de 1993 para consultar sobre sus motivaciones objetivas y subjetivas para el desarrollo de los artículos materia de controversia de la presente investigación. Se superó mediante la profundización de conocimiento a través de entrevistas a especialistas en la materia.

Con respecto a la realización de las entrevistas virtuales se había elegido la plataforma Microsoft Teams debido a que la investigadora, por razón de haber sido estudiante de pregrado de la Universidad Privada del Norte, contaba con una membresía premium de acceso a dicha plataforma con los que podía explotar en términos de tiempo de duración y herramientas de edición, sin embargo el detalle adverso de esta elección consistía en que los entrevistados debían contar obligatoriamente con correos institucionales para poder concurrir a las reuniones, lo cual se superó empleando la plataforma Zoom, la misma que contaba con acceso a una grabación que contenía el material fílmico y el audio en línea con los objetivos de la casa de estudios.

En relación con la limitación por el factor humano, hubo impedimento de entablar entrevistas presenciales con los especialistas esto por motivos de las medidas de restricción social por la covid19 y su disponibilidad de tiempo. En respuesta a ello, se realizaron las entrevistas optando la modalidad denominada por la metodología como interlocución virtual, que representó una herramienta versátil para el desarrollo de videoconferencias.

Con relación a la imposibilidad de acceso a fuentes teóricas con restricciones, entre ellas podemos ubicar a los libros físicos, así como los *ebooks* que se ofrecen en plataformas

virtuales de paga, esto generaba una dificultad por cuanto, a la limitación de los recursos económicos, frente a ello se optó por conseguir material teórico en las plataformas y repositorios académicos de prestigio y más aceptadas en cuanto a la rigurosidad de su contenido y gratuidad.

4.2. Interpretación comparativa

En este espacio de la investigación se redactarán las posiciones convergentes y discordantes a partir de los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Del mismo modo, la investigadora brindará una serie de apuntes y reflexiones de connotación académica para identificar su posición de acuerdo con las hipótesis preliminarmente planteadas, con el ánimo de ratificar total o parcialmente. Para ello, se extraerán los fragmentos más esenciales y significativos obtenidos durante el desarrollo del estudio.

OG: Analizar qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022

HG: La incorporación de la reforma constitucional es importante para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. En la medida que, se incrementa la exigencia vinculada a los requisitos para ostentar el cargo de presidente y congresista, convirtiéndose en un perfil idóneo y proporcional a los intereses que aclama una sociedad democrática de derecho.

Repercusión de la reforma constitucional en el desempeño presidencial

De manera preliminar, encontramos que la regulación de los artículos que regulan los requisitos para los cargos de presidente y congresista han ido variando en cada constitución y época, según la ficha 14 que analiza la actual constitución, estipula los requisitos actuales para la presidencia, cumplir 35 años y ser peruano de nacimiento, en ese sentido encontramos que las fichas 13, 12, 11, 10, 9, 8 se analiza que los requisitos de dichas constituciones siguen siendo del mismo tenor que la actual. Contrario a ello las fichas 7, 5,4, 3 y 2 en su contenido encontramos que existen diversos criterios para ser presidente tales como ostentar cierto patrimonio económico generado por rentas mínimas,

tener aptitudes para la administración pública, ser profesor o propagar algún conocimiento y ostentar propiedades.

A partir del enunciado anterior, conviene indicar que Mardon (2021), Paiva (2017), Remotti (2006) y Nogueira (2017), convergen en que la legitimidad de una reforma constitucional, emana del pueblo y este representa el poder constituyente, es sumamente importante que el proceso de reforma esté dotado de transparencia y legitimidad en el proceso por cuanto representa los intereses y los principios básicos dentro de una democracia, es decir una constitución regula las reglas del juego democrático mediante este tipo de mecanismos. Los resultados de la encuesta específicamente la figura 12, arrojan como resultado que el 41 % de encuestados piensan que siempre la aprobación ciudadana es un factor objetivo para calificar la gestión parlamentaria y ejecutiva, debido a que es la satisfacción de la comunidad es una herramienta de medición de la calidad de las gestiones políticas gubernamentales, de no cumplir con este requisito se rompe el diálogo, la confianza y la representatividad que se le otorga a los funcionarios mediante el voto, no se estaría cumpliendo el fin de sus labores.

En ese sentido, Ibarra, Delgado, Bermúdez, Vázquez, López y Vázquez (2022) sostienen que el derecho colectivo a la representatividad, derecho contemplado en la constitución, deben prevalecer por encima del derecho principio a la igualdad, asociado a la no discriminación, esto responde a los principios básicos de la democracia y a la persecución de un bien mayor, sin embargo, en términos de la reforma planteada y su repercusión en el desempeño funcional del presidente y los congresistas.

Delgado, Vázquez, Urbizagastegui y López (2022) defienden que la incidencia será positiva toda vez que la situación actual del Perú necesita ese tipo de regulación en los aspectos de experiencia, educación y probidad moral, esto responde a la baja la calidad y la alarmante cantidad de gobernantes, tanto en los escaños congresales como en los presidenciales, que han dejado en descontento a la comunidad en términos de satisfacción, confianza y representación de sus intereses como colectivo.

Por otro lado, Ibarra y Vázquez y Bermúdez (2022) alegaron que no es necesaria una reforma de la constitución para regular los requisitos para ser candidato a estos altos mandos porque de hacerlo se estaría desnaturalizando la esencia de la carta magna convirtiéndola en reglamentaria, adicional a ello se considera que una regulación de este

tipo no sería muy eficiente en cuanto a asegurar el objetivo que desea perseguir por la ambigüedad que su texto o enunciado podría significar, empero que bien se podría emplear otras vías como una reforma en las normas electorales o al interior de los partidos políticos y que éstas contemplen mecanismos necesarios para establecer buenos filtros que aseguren la competitividad de los aspirantes a candidatos y esto generaría finalmente, el mismo objetivo que persigue la reforma constitucional, esto es el tener unos representantes congresales y presidenciales con el perfil idóneo para sobrellevar el puesto que ejercen y realicen una adecuada labor en aras de contribuir con el desarrollo de la nación y ciudadanía.

Repercusión de la reforma constitucional en el desempeño congresal

Como dato histórico, se acota que los artículos que regulan los requisitos para el cargo de congresista variado en cada constitución y época, según la ficha 14 que analiza la actual constitución, estipula los requisitos actuales para ser congresista es cumplir 25 años y ser peruano de nacimiento, como resultado de los análisis de las cartas que han regido en territorio peruano encontramos que en las fichas 13, 12, 11 y 10, los requisitos de dichas constituciones siguen siendo del mismo tenor que la actual. Contrario a ello las fichas 9, 8, 7, 5, 4, 3 y 2 en su contenido encontramos que existen diversos criterios para ser ya sea congresista, diputado, senador, senador o representante que fueron los distintos títulos que optaron los integrantes del poder legislativo, estos requisitos fueron tales como ostentar de cierto patrimonio económico generado por rentas mínimas, tener aptitudes para la administración pública, ser profesor o propagar algún conocimiento y ostentar de propiedades.

Tupayachi (2021) y Godoy (2020), concuerdan en que dentro del poder legislativo, en la delimitación de sus funciones y su organización interior más específicamente en su labor de control político han existido constantes tergiversaciones en cuanto al fin que esta labor persigue, que en principio debe propender el ideal de mantener la transparencia y la ética en las acciones del mismo congreso y las demás entidades sujetas a su observancia, como el ejecutivo, y esta acción es considerada como políticas públicas, sin embargo en la práctica esta función se ha visto desnaturalizada debido a la gran cantidad de casos que así lo han evidenciado, de esto se concluye que los congresistas no cumplen la finalidad de

control político debido a que en numerosas ocasiones los parlamentarios han seguido procedimientos que no están regulados formalmente.

De igual manera, Lizárraga (2019) manifiesta con respecto a su función legislativa, la gran mayoría de los congresistas han dejado en evidencia en más de una ocasión que las leyes que emiten, son focalizadas para la satisfacción de intereses particulares, esto deviene en una función deficiente que responde a una falta de consenso entre poderes, por su parte Bermúdez (2022) declaró que esta amplia autonomía que ostenta los congresistas responde a la regulación de la constitución en su artículo 93 que ordena que estos no están sujetos a mandato imperativo, ni interpelación y solo responde ante la ciudadanía, lo cual limita de sobremanera las medidas de control que contra este poder se ejerce, en tanto que de la misma constitución se infiere que este mecanismo es impracticable.

Con respecto a la inmunidad parlamentaria, Lovatón (2018) sostiene que esta institución tiene su razón de ser en el extremo de proteger la libertad de expresión de los congresistas y evitar así una posible persecución política, sin embargo, en la actualidad esta condición se ha violentado de tal manera que se entiende y siente como un medio para la impunidad. Por su parte, Castillo (2021) postula que esta intuición favorece directamente a la corrupción pues la única forma de levantarla es mediante un antejuicio, y esto deviene en que los parlamentarios cumplan la función de juez y parte, en ese sentido, los resultados de las encuestas contemplados en la figura 5, el 30 % de encuestados asegura que nunca el antejuicio es el mejor procedimiento para iniciar investigación a estos funcionarios y en esa misma línea la figura 6 demostró que el 37 % de los participantes afirman que siempre la inmunidad parlamentaria genera impunidad.

OE₁: Determinar de qué manera la reforma constitucional influiría en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022

HE₁: La reforma constitucional influiría beneficiosamente en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Debido a que, se sopesará el mejor derecho en beneficio de la sociedad con el ánimo de obtener una adecuada gestión y representación gubernamental en los poderes ejecutivo y legislativo, respectivamente.

Influencia de la reforma constitucional en la ponderación de derechos

Sobre esta línea de investigación, encontramos que Urzúa (2016) y Atienza (2019) definen a la ponderación de derechos como una herramienta para resolver una posible contraposición de derechos y su fin es sopesar los cuando estén en conflicto y determinar cuál es el que va a primar. En ese sentido, Pazos (2020) refiere que este conflicto no supone una contrariedad entre los derechos en pugna, sino que se suscita por las circunstancias especiales de cada caso en particular. En sintonía con lo anterior Neira (2018) indica que es importante aplicar el test de utilidad e idoneidad para medir la afectación de un derecho por la protección de otro.

Con respecto a la influencia de la reforma en el concepto de ponderación de derechos, nace a partir de la afectación de los derechos políticos de elegir y ser elegido, y al derecho-principio de igualdad o la no discriminación, debido a que la propuesta estaría condicionando y limitando el acceso de los ciudadanos a la postulación a los cargos de presidente y congresista en caso de incumplir los requisitos planteados. En ese contexto, Vasquez y Delgado (2022) defienden que el enunciado objeto de reforma debe ser producto de un análisis profundo y que aun así esta restricción no supone una violación de derechos, sino un límite proporcionado y razonable dada la realidad peruana.

Contrario a ello, Ibarra (2022) propugna que si las restricciones antes mencionadas responden a la condición de las personas entonces se estaría afectando la representatividad, por lo tanto, podría ser oportuno que estos requisitos se consideren dentro de un desarrollo normativo. De igual manera, Vazquez (2022) manifiesta que esta reforma responde más a una necesidad política que jurídica, y en esta situación es necesario establecer esta diferencia porque se suele entender que en la norma se va a encontrar soluciones para todo tipo de supuesto y aquello es imposible porque estas muchas veces tienen un vacío imposible de ser alcanzado por la ley para todos los casos. Agregado a ello, el especialista manifiesta que establecer una reforma que en primer lugar este condicionada a un posterior desarrollo normativo no hace sentido puesto que lo contemplado en la norma constitucional se entiende que debería ser textos inamovibles y perdurables y adicional a ello sería peligroso en la medida que este desarrollo podría verse manipulado por cada gobierno y afectar la democracia.

Personalmente no estoy de acuerdo con estos argumentos, debido a que los requisitos planteados no vulneran la representatividad o la democracia, y dentro de una ponderación de derechos, entre la representatividad idónea y el derecho a la no discriminación, considero que es más importante proteger el derecho colectivo y que esto esté contemplado en la norma de más alto rango de nuestro país debido a que responde a una realidad que genera múltiples problemas, inseguridad y desconfianza entre gobierno y ciudadano, no a un capricho académico, esto se evidencia en la figura 10 de la encuesta realizada para esta investigación que arrojó que el 47 % de los encuestados respondieron que siempre los partidos políticos reconocidos representan intereses particulares, aquello denota la misérrima representatividad que hoy ostentan las organizaciones políticas y por lo tanto sus integrantes, que la norma constitucional ha permitido y otorgado de legitimidad con su actual regulación.

Desempeño funcional del presidente y los congresistas de la república

A partir de la línea expuesta es importante definir que García (2021) clasifica al gobierno peruano como uno presidencial, aunque se inclina más a un Estado parlamentario, y este fenómeno se debe a la inadecuada utilización de poderes, esto se evidencia toda vez que Álvarez (2020), refiere que existe una necesidad de precisar el concepto de incapacidad moral como motivo para vacar al presidente, debido al uso y abuso de esta institución del legislativo para atacar al ejecutivo.

Por otro lado, Lázaro (2019) arguye que solo lo establecido en la constitución, que hace referencia al impedimento a cargos representativos de elección popular a personas con proceso o con sanciones políticas representa una optimización del principio de idoneidad, pero con los límites de la temporalidad y debe tener un desarrollo normativo mediante una ley orgánica.

Campos (2020) y Babino (2008) defienden que las malas decisiones en políticas públicas responden a la deficiente solución de las instituciones que las propugnan para satisfacer necesidades sociales y su poca especialización en sus funciones, alcances y realidad social. En ese orden, Foussal (2022), concluye que la intervención del poder judicial mediante la tutela jurisdiccional, por la propia especialización que ostentan sus magistrados, es una expresión manifiesta de mejores políticas públicas y López (2022) refuerza esta posición haciendo una comparación entre los requisitos solicitados para ser

parte del poder judicial son más estrictos y rigurosos, en cuanto a las decisiones que este imparte son de carácter específico entre las partes, entonces los requisitos para los poderes legislativo y ejecutivo deberían seguir esa línea de exigencia y aún con más razón debido a que las decisiones de estos órganos afectan al colectivo en general.

Convergiendo con lo anterior, la figura 4 de las encuestas denota que el 88 % de los participantes piensan que siempre es necesario que nuestros representantes gubernamentales tengan una especialización funcional esto con el fin de conseguir una representatividad idónea y de calidad.

Contrario a ello Ibarra y Bermúdez (2022) manifiestan que para mejorar el desempeño funcional podría ser más viable una reforma a nivel legislativa en la formación de los partidos políticos, para que dentro de ellos se establezca la competitividad y se filtre entre los candidatos con mejores cualidades, tales como liderazgo, gestión y administración. De igual manera la figura 17 de las encuestas arrojó que el 34 % de los encuestados consideran que siempre los artículos 90 y 110 de la Constitución Política del Perú, que regulan los requisitos para la ostentación de cargos para el congreso y presidencia, son suficientes para garantizar un gobierno de calidad.

Con respecto a lo antes mencionado, aunque me parece una propuesta interesante, y en otro contexto inclusive la podría considerar idónea, pero lamentablemente para el caso específico del Perú no resulta aplicable, porque se ha evidenciado en más de una ocasión que las propias organizaciones no respetan ni siquiera la legislación vigente un ejemplo de lo que estoy argumentando son las elecciones internas que demanda la ley, es prácticamente una formalidad por lo que requiere de una regulación normativa superior, es decir constitucional.

OE₂: Analizar si la voluntad popular se afectaría por la reforma constitucional respecto del desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

HE₂: La voluntad popular será condicionada por la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Siempre que, el aumento de exigencias en los requisitos para ostentar el cargo de presidente o congresista significará un primer filtro, meramente legal, para candidatos que serán elegidos mediante el sufragio.

Voluntad popular por la reforma constitucional en el desempeño funcional

Propuesta la reforma constitucional para incrementar las exigencias para ostentar el cargo de presidente o congresista encontramos una posible afectación a la voluntad popular, debido a que a estos funcionarios se les designa mediante el sufragio. Sobre lo anterior Eberhardt (2017) plantea la posibilidad que la voluntad popular, aun cuando se trate de su máxima expresión de poder, como revocar a un mandatario electo, puede verse manipulada por los medios, la información e incluso el mismo equipo del sujeto objeto de revocatoria toda vez que estos implicados se encuentran en un nivel de información y poder superior al de la comunidad como colectivo.

Por otro lado, Arguelles (2018) defiende que la mejor forma de gobierno, por su efectividad, es aquel en el cual los gobernantes participan y escuchan de manera activa a sus ciudadanos anteponiendo la satisfacción de sus necesidades y seguridad ante todo esto requiere una conexión y relación de confianza entre gobierno y comunidad usa de ejemplo a Islandia durante la crisis del 2008.

Por su parte, Villarroel (2007) defiende la colectividad argumentando que el ser humano es eminentemente social y es fuertemente influenciado por el lenguaje de la sociedad, de esta idea rescato la importancia de armonizar los derechos de la comunidad para conseguir el bienestar individual.

En ese orden de ideas la encuesta, en la figura 12 encontramos que el 41 % de los implicados decidieron que siempre la aprobación ciudadana es un factor objetivo para calificar la gestión parlamentaria y ejecutiva, debido a que son finalmente los ciudadanos quienes percibimos y sentimos las consecuencias de las gestiones gubernamentales, asimismo en la figura 13 obtuvimos que el 62 % de los encuestados piensan que siempre la institucionalidad del país se afecta por las gestiones gubernamentales deficientes, mi apreciación es que las gestiones deficientes inciden directamente en el desarrollo de las instituciones debido a la inestabilidad que generan lo cual hace imposible establecer una relación de confianza ya no solo en los gobernantes, sino también en las instituciones de servicio público, lo anterior se ve evidenciado en la tabla 2 de la investigación que hace referencia a los índices de confiabilidad de INEI para el periodo 2019-2022 que arroja como índice que la institución con más confiabilidad con un 53 % de aceptación es el RENIEC y las dos menos confiables que no alcanzan ni un 7 % es el congreso y partidos

políticos, lo cual demuestra estadísticamente el sentir peruano con respecto a sus autoridades, esta situación se plasma también en la figura 16, la cual arroja que 50 % de encuestados piensa que siempre los intereses políticos particulares afectan la propuesta de exigir una reforma constitucional para implementar exigencias para postularse a candidaturas de presidente y congresista.

Con respecto al manejo de la restricción del derecho a la igualdad, no discriminación, elegir y ser elegido, que son los principales esbozados que suponen los afectados directamente con la reforma, que busca fortalecer el derecho a la representatividad idónea Vázquez (2022) opina que se debe buscar un equilibrio con lo que dice el texto constitucional y la realidad peruana, converge con él Espinosa (2022) quien refiere que lo ideal es el balance y este se genera, esencialmente, delimitando concretamente las restricciones y prohibiciones que va a amparar la constitución mediante una norma de rango legal, más no constitucional.

Se oponen parcialmente a esta idea Delgado, López, Urbizagastegui y Bermúdez (2022) en el extremo de considerar que no existe una vulneración a los derechos anteriormente mencionados toda vez que la reforma no busca erradicarlos o desconocerlos, sino proteger un derecho superior que requiere de esta medida, el de la representatividad idónea que a su vez responde al principio de la democracia de sentir la representación real y efectiva por parte de nuestros gobernantes.

Por su lado Vázquez e Ibarra (2022) manifiestan que el derecho individual no debe suponer un límite al colectivo, es más es una consecuencia de este y no debería existir argumento de la colectividad que vayan en desmedro del derecho individual. En ese sentido Ibarra (2022) defiende que en términos de representatividad es finalmente la comunidad quien elige a sus representantes mediante el sufragio, en ese sentido la figura 7 aprecia que el 25 % de los encuestados marcó que algunas veces el derecho a la no discriminación debe pesar más que el derecho colectivo a ser representados por cuanto es un derecho fundamental cuyo respeto es un límite básico para la buena convivencia.

De lo anterior, mi postura no es la de desconocer el derecho a la no discriminación, igualdad o los derechos políticos ya mencionados, la reforma planteada lo que busca es dar visibilidad y atender un derecho colectivo porque el mismo ha llegado a un punto crítico de insatisfacción, nuestro ordenamiento jurídico ha optado por elegir el modelo de la

horizontalidad de derechos, lo cual manifiesta que no existe un derecho fundamental que tenga mayor jerarquía que otro, por lo tanto es inevitable que se susciten una situación de conflicto en la medida que se desee satisfacer uno u otro, en ese orden de ideas se acepta la relatividad y flexibilización de derechos sin erradicar por completo el concepto del mismo. Y eso es específicamente lo que se está argumentando, el derecho a la igualdad y los políticos no son derechos absolutos o intocables estos pueden ser sujetos a una restricción siempre y cuando esta sea proporcional, razonada y busque la protección efectiva de otro bien jurídico, como lo es el de la representatividad idónea, este último incluso ha llegado a la invisibilización tal, de acuerdo a la realidad peruana, que ha generado que dentro de los últimos cinco años hemos tenido 6 presidentes esto es alarmante en cuanto a los términos democráticos, es inexistente la legitimidad y la satisfacción por lo que la medida planteada es la idónea dada la situación actual del país que viene arrastrando desde mucho antes.

OE₃: Determinar si es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.

HE₃: Es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Puesto que responde a una problemática actual de falta de representatividad de los gobernantes, aun cuando han sido elegidos mediante el sufragio, adicional a ello no se produce una vulneración de otros derechos debido a que los derechos fundamentales no son absolutos y en el margen de su relativización se puede restringir uno con el fin de proteger otro que requiere de esta limitación, siempre y cuando esta limitación sea proporcional y razonable.

Relación de la aplicación la reforma constitucional y el desempeño funcional del presidente y los congresistas.

La propuesta de la aplicación de la reforma constitucional representa una postura controversial, en dos extremos principalmente, primero en la restricción de derechos tales como el de la igualdad, la no discriminación, y derechos políticos de elegir y ser elegido, y el segundo de ellos la verdadera incidencia que esta reforma tendría sobre el desempeño funcional de nuestros gobernantes electos.

Por lo anterior, sobre la posible vulneración de derechos encontramos que la aplicación del test para la situación de la reforma planteada en específico se encontró que, Vázquez, López, Urbizagastegui y Bermúdez (2022) convergen en que la aplicación del test para determinar si hay una posible afectación al derecho a la igualdad es una herramienta idónea toda vez que dada las características de la reforma, esta pasaría sin problema alguno las tres etapas, la idoneidad, necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, toda vez que la medida es la pertinente, adecuada, la más efectiva y no significa muchos perjuicios sino que su consecuencia va a suponer beneficios inmensurables, tales como la mejora de la imagen de presidente, congresistas y partidos políticos lo cual deviene en la protección de la democracia y una mejor gobernanza

Por su parte Espinosa (2022) defiende que el test es una herramienta de ponderación de uso habitual en la jurisprudencia peruana, pero que su aplicación no responde a una plantilla que arrojará los mismos resultados para todos los casos, sino que es más bien de aplicación de caso a caso con resultados particulares que varían entre uno y otro.

Contrario a ello Delgado e Ibarra (2022) manifiestan que el test no es la mejor herramienta para aplicar en este caso, el primero porque considera que este dispositivo responde a resolver conflictos y la reforma planteada no genera conflicto alguno porque no existen otras medidas menos afectantes, el segundo postula que el test es empleado principalmente dentro de procesos judiciales y no para dilucidar asuntos de la administración pública.

De lo anterior, indicó que el test de proporcionalidad tiene en su desarrollo de aplicación una serie de evaluaciones que responden a determinar la afectación de un derecho cuando se intenta proteger otro, y si esta medida optada por el legislador representa la única menos gravosa con respecto al derecho limitado. En ese sentido, y respecto a la reforma planteada, resulta inaplicable debido a que no es una situación de la realidad sino una especulación, por lo tanto, el artículo no está construido como tal, solo argumentado, y aun en el supuesto, el test responde a una demanda por parte de los que se ven insatisfechos o vulnerados por la medida.

En ese orden de ideas no concibo la idea de que un sector pueda presentarse y argumentar que no se le exija preparación, experiencia o autoridad moral a quienes pretendan ser candidatos a los cargos de congresista o presidente, aunado a ello la

constitucionalización de los requisitos responde a una continuación de límites no a la creación de los mismos desde cero, puesto que la carta actualmente considera dos límites de edad y origen, lo que buscamos es incrementar tres aspectos más que son considerados idóneos por el sentido común, y a la luz de lo netamente jurídico toda vez que la relativización de derechos es una medida aceptada y legítima siempre y cuando esté bien fundamentada y sea razonable, esa evaluación se ha superado sin la necesidad de la aplicación del test de proporción.

4.3. Implicancias

Las implicancias dentro de una investigación responden a la relación que tiene el trabajo con los objetivos delimitados, Manrique, et al. (2016) defiende que dentro de la investigación se obtiene evidencia empírica sobre tres funciones diferentes de análisis de la implicación, estas son la toma de decisiones, el distanciamiento sujeto-objeto y la construcción de conocimiento.

Implicancia teórica

Con el ánimo de profundizar en la información se plantearon preguntas aplicadas a través del instrumento denominado entrevista las cuales se aplicaron a especialistas en la materia, obteniendo información que cumplen con los requisitos de acuerdo con el enfoque establecido, es decir, cualitativo, la calidad de la información permitió incrementar el acervo de conocimiento del problema existente.

Implicancia metodológica

A través de la estructura metodológica planteada se pudo obtener como resultado del uso de la herramienta de la encuesta la opinión de cien personas con conocimientos en la materia, ya sea por ser estudiantes o egresados de la carrera de derecho, así como abogados que hayan alcanzado cierto grado de instrucción. Por otro lado, por medio de las entrevistas se pudo recabar información extraída de los especialistas en derecho constitucional, gubernamental y político. En consecuencia, con las fichas de análisis documental se pudo hacer una comparación de la evolución de los artículos que regulan los requisitos para ser candidato a la presidencia o congreso y su evolución en el tiempo.

Implicancia social

Luego de una incesante búsqueda de información sobre los factores que benefician directamente a la sociedad dentro de un sistema social y democrático de derecho se cotejó que la mejor forma de reconducir la dirección del país es mediante la elección popular externalizada en aspirantes a presidente y congresista que cuenten con un grado de especialización centrados en gestión pública, especialización en gobernanza y dirección de un país, así como la especialización en el sistema legislativo, principalmente para la elaboración en cuanto a la forma y contenido de las normas que respondan directamente a problemas sociales, con intereses generales y no particulares que permitan el avance sostenible y sustentable.

Implicancia práctica

Durante el desarrollo de la investigación se pudo evidenciar que los articulados que regulan los requisitos para ser candidato a presidente y congresista del país inciden directamente en el desarrollo social y económico de la comunidad. En ese sentido, un incremento en las exigencias que emanan dichos articulados, mediante una reforma parcial de la actual constitución, va a beneficiar directamente en el progreso de la nación como colectivo debido a que se mejorarán los perfiles exigibles para nuestros representantes y esto significa una mejor gestión ofrecida por los gobernantes conforme a su preparación legislativa y ejecutiva.

4.4. Conclusiones

En esta sección de trabajo corresponde precisar las anotaciones finales a partir de los resultados y hallazgos obtenidos en la investigación. A partir de ello se va a esclarecer la idea planteada a través de los objetivos y contrastar las hipótesis en ese orden de ideas se desarrollan las conclusiones

Primera

A partir de los hallazgos obtenidos, se concluye que la reforma constitucional es importante para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la república del Perú, en tanto que los especialistas arguyeron que al incrementar las exigencias para ostentar el cargo se propiciaba un correlato directamente proporcional en cuanto al manejo y dirección del país así como la producción eficiente de instrumentos

normativos que atienden problemas sociales, sin que ello vulnere injustificadamente derechos individuales dentro de una sociedad democrática de derecho.

Segunda

Con respecto al primer objetivo específico, se concluye que la reforma constitucional influye parcialmente en beneficio de la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, con respecto a la información obtenida por los especialistas hubo una opinión dividida toda vez que la medida de elevar a nivel constitucional el incremento de los requisitos exigibles para ser presidente o congresista se puede entender como una vulneración de los derechos de igualdad, no discriminación y los políticos de elegir y ser elegido, no obstante, para lograr el fin, que fue el de mejorar la competitividad de nuestros representantes, se puede tomar estas medidas en normas de rango legal e infra legal, como modificatorias de leyes orgánicas y reglamentos.

Tercera

Los resultados de las indagaciones para desarrollar el segundo objetivo específico, arrojaron que la voluntad popular no será condicionada por la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, con respecto a esto las encuestas arrojaron el descontento y la desconfianza que existen entre los ciudadanos y sus gobernantes, en preguntas orientadas a dilucidar la opinión de los encuestados sobre instituciones como el antejuicio, la inmunidad parlamentaria o partidos políticos, lo cual denota una mínima representación de los gobernantes, en ese orden de ideas durante las últimas tres elecciones no hubo un presidente que gane durante la segunda vuelta. De lo anterior se desprende que la reforma constitucional no va a condicionar la voluntad popular, sino que responde a la necesidad de una problemática real que afecta a la democracia y representatividad.

Cuarta

Se llegó como última conclusión que es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, para el caso en específico los especialistas argumentaron que la reforma planteada no vulnera derechos fundamentales, es decir, no se estaría eliminando o desconociendo los

posibles derechos afectados, sino que se trataba más de encauzar el derecho colectivo para obtener una representatividad idónea.

4.5. Recomendaciones

En este último epígrafe de la investigación se va a desarrollar las ideas que van a servir como sugerencias de acciones a tomar para mejorar e implementar las conclusiones obtenidas a partir de los objetos desarrollados.

Primera

Se recomienda ejecutar la reforma constitucional para la modificación de los artículos 90 y 110 de la Constitución Política del Perú, con el ánimo de incrementar las exigencias mínimas para los candidatos y con ello satisfacer la representación idónea de los sufragantes, priorizando los aspectos vinculados a la preparación académica y profesional, experiencia gubernamental y probidad moral en el desempeño de funciones de los aspirantes a los cargos de presidente y congresista de la república.

Segundo

El texto objeto de reforma constitucional debe mantener la estructura normativa cimentada en principios, es decir su contenido no debe ser reglamentado, por lo tanto, se debe desarrollar y delimitar sus alcances mediante un desarrollo normativo, que evite que las restricciones a emplear sean referentes a la condición de la persona, sino a cumplir requisitos razonables y proporcionales a partir de los hallazgos obtenidos en la investigación, como lo son las entrevistas y encuestas, para ostentar un cargo de tal magnitud, siendo que cualquier persona en igualdad de condiciones pueda ser capaz de cumplirlos.

Tercero

Se recomienda que las organizaciones políticas elaboren un esquema que estructure la formación y participación de sus integrantes en actividades gubernamentales y políticas asumiendo un rol activo que represente un impacto positivo en la sociedad, por mencionar un ejemplo podemos indicar que el auto sostenimiento de la organización sea dirigida por sus integrantes como forma de recaudación alternativa de recursos humanos bajo el desarrollo de actividades de difusión académica como talleres prácticos de responsabilidad

ciudadana, gestión y finanzas personales, manejo y gestión de emociones en entornos familiares, emulando la experiencia internacional, con lo que se obtendría la satisfacción indirecta de los ciudadanos que plasmaron su voluntad popular a través de las elecciones teniendo como resguardo o antecedente la participación activa de los partidos políticos.

Cuarto

Se determinó como última recomendación que se aplique la propuesta de reforma constitucional, debido a que esta significa la mejora del desempeño funcional de nuestros gobernantes. Por lo anterior, se debe realizar esta modificación en la carta constitucional con el fin de entender que esto significa un incremento en la calidad y preparación de futuros gobernantes en los poderes ejecutivos y legislativos, que son los conductores de las políticas implementadas al país y que tiene repercusiones directas sobre los ciudadanos.

REFERENCIAS

- Águila, G. [Tribuna Constitucional]. (2 de agosto de 2019). La reforma constitucional - Tribuna Constitucional 68 - Guido Águila Grados [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ZNIForItg9s>
- Arango, A. Mutaciones del presidencialismo. La transformación del poder presidencial en Colombia (1974-2010). [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Universidad Carlos III de Madrid Biblioteca. <http://hdl.handle.net/10016/25036>
- Arguelles, J. (2018) Islandia frente a la crisis financiera internacional de 2008: un modelo de buena gobernanza y gobernabilidad [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de México]. Repositorio Institucional de la UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/232107>
- Arias, J. (2020a). Proyecto de tesis guía para la elaboración. José Luis Arias Gonzales. <https://bit.ly/3Rnogd0>
- Arias, J. (2020b). Métodos de Investigación Online Herramientas digitales para recolectar datos. José Luis Arias Gonzales. <https://bit.ly/3CffCJb>
- Arias, J., et al. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201-206. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Arteaga, G. (2020). ¿Qué es el análisis de datos? Métodos, técnicas y herramientas. Testsiteforme. <https://www.testsiteforme.com/tecnica-de-procesamiento-y-analisis-de-datos/>
- Atienza, M. [Miguel Carbonell]. (22 de octubre de 2019). Cuándo y cómo ponderar [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=-sjc815PnPI>
- Avello, R. (2019). ¿Por qué enunciar las limitaciones del estudio? MediSur: Revista de Ciencias Médicas de Cienfuegos, 17(1), 10-12, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727897X2019000100010&lng=es
- Ayala, V. (2020). Reforma constitucional, para precisar hechos de permanente incapacidad moral como causal de vacancia del presidente de la República, Tacna, 2017 [Tesis

- de maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Universidad Privada de Tacna. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/1822>
- Babino, L. (2008). La oficina del gobernante: aportes para fortalecer los procesos de conducción política de las organizaciones públicas. *Salud Colectiva*, 4(1), 77-90. <https://www.scielo.org/article/scol/2008.v4n1/77-90/es/>
- Balderrama, J., et al. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura* (Guadalajara, Jal.), 9(2), 42-53. <https://doi.org/10.32870/ap.v9n2.993>
- Bastis Consultores. (2 de marzo de 2020). Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación. Online - Tesis. <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Bernal, D., Díaz, E., Padilla, A. (2018). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*. 20(1) 107-131. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6043>
- Bravo, L., et al. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- Burga, A. (2012). Doctrina Constitucional: El test de ponderación o proporcionalidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Gaceta Constitucional*, (47), 253-267. <https://bit.ly/3CLPKWm>
- Cabero, J., y Llorente, M. (2013). La aplicación del juicio de experto como técnica de evaluación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). *Revista de Tecnología de Información y Comunicación en Educación*, 7(2), 11-22. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/eduweb/v7n2/art01.pdf>
- Campos, H. (2020). La vía del semipresidencialismo en Chile: Propuestas y recomendaciones a partir del caso de Francia [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio UC. <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/50199>

- Casas, J., et al. (2003). La encuesta como técnica de investigación Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria*, 31(8), 527-538. [https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)79222-1](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)79222-1)
- Castillo, L. (2021). La inmunidad parlamentaria y peligros de corruptela en el parlamento peruano [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5159>
- Castro, M. (2003). El proyecto de investigación y su esquema de elaboración. (2ª Edición). Caracas: Editorial Uyapal.
- Chalco, J. (2019). Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador [Tesis doctoral, Universidad Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismos de la Comunidad Andina CAN. <http://hdl.handle.net/10644/7075>
- Chilón, L., Campos, J., y Freyre, C. (2018). Los presidentes militares en el Perú y la modernización del ejército durante el siglo XX [Tesis de maestría, Escuela superior de guerra del ejército]. Repositorio de la Escuela Superior de Guerra del Ejército. <http://repositorio.esge.edu.pe/handle/ESGEEPG/142>
- Clausó, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista general de información y documentación*, 3 (1), 11-19, <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/RGID9393120011A>
- Condori, P. (2020a). Investigación Científica en educación. *Acta Académica*. <https://n2t.net/ark:/13683/pvny/eAt>
- Condori, P. (2020b). Universo, población y muestra. *Acta Académica*. <https://n2t.net/ark:/13683/pvny/o7cn>
- Congreso de la República del Perú. (2022). Archivo digital de la legislación del Perú. Congreso del Perú. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/constituciones.aspx>
- Congreso de la República del Perú. (2022). Curul de parlamentarios. Conociendo el palacio legislativo. https://www.congreso.gob.pe/Docs/spa/re_curulparlamentarios.html

- Cruz, C. (2015). ¿Cuál es la importancia de los partidos políticos? ¿La sociedad avanza sin partidos? Revista búsquedas políticas, 4(1), 137-145. <http://repositorio.uahurtado.cl/handle/11242/6788>
- Dalla, A. (2012). Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales. Corte Interamericana de Derechos Humanos: Protegiendo Derechos, p. 25-61. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/64155>
- De los Ángeles, M., Del Valle, J. (2017). Cómo iniciarse en la investigación académica Una guía práctica. Fondo Editorial PUCP. <https://es.scribd.com/read/356514805/Como-iniciarse-en-la-investigacion-academica-Una-guia-practica#>
- Diaz, L. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica, 2(7), 162-167. <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- EBC Academia [EBC Academia]. (16 de diciembre de 2016). Técnicas de muestreo. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=elTml6zLxy4>
- Eberhart, M. (2017). La Revocatoria de Mandato en América Latina: una herramienta de participación y control al servicio de los ciudadanos (¿o de los gobernantes?) [Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires]. Repositorio Digital Institucional Universidad de Buenos Aires. http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd1/cgibin/library.cgi?a=d&c=adrposgra&cl=C L1&d=HWA_6264
- Eguiguren, F. (2007). La responsabilidad del presidente: razones para una reforma constitucional. Fondo Editorial. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/174239>
- El museo de las constituciones, (2022). ¿Qué es una constitución? El museo de la constitución. <https://museodelasconstituciones.unam.mx/que-es-una-constitucion/>
- Entorno Virtual para el desarrollo de competencias en evaluación. (2022). Entrevista. Entorno Virtual para el desarrollo de competencias en evaluación. <http://entornovirtualparaeldesarrollode.weebly.com/entrevista.html>

- Espinosa, E. [IUS 360]. (14 de junio de 2021) Lecciones de Derecho Reforma Constitucional Eloy Espinosa-Saldaña [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=gkT9KdhENAY>
- Foussal, A. (2022). Las Políticas Públicas en los fallos de la CSJN una extensión funcional con base en la reforma constitucional de 1994 [Tesis de maestría, Universidad de San Andrés]. Repositorio Digital San Andrés. <http://hdl.handle.net/10908/19638>
- Francia. Gobierno-NU. CEPAL. División de Desarrollo Social (agosto, 2004). Política y políticas públicas. <http://hdl.handle.net/11362/6085>
- Fuertes-Planas. (2014). Principios y Caracteres Normativos de los Derechos Humanos, Revista de Comunicación de la SEECI, (33), 44-58. <http://dx.doi.org/10.15198/seeci.2014.33.44-58>
- García, C. (2020). El delito de cohecho como manifestación de la corrupción pública: aspectos dogmáticos esenciales de su tratamiento jurídico-penal [Tesis de doctorado, Universidad de Sevilla]. Dialnet. <https://bit.ly/3TcPmFT>
- García, C. (2022). El Derecho como expresión de la voluntad popular. Cátedra UNESCO ética y sociedad en la educación superior Universidad Técnica Particular de Loja Ecuador. <https://bit.ly/2lOnA7i>
- García, D. (2021). Informe Jurídico de la Sentencia N° 778/2020 Caso de la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral [Trabajo de suficiencia profesional, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21973>
- García, N. ULLaudiovisual - Universidad de La Laguna]. (16 de marzo de 2016). Investigación cualitativa Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=XzQVayHy7n0>
- Godoy, J. (2020). Las políticas públicas en el congreso de la República 2001-2016 una tipología [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17392>

- Gomez, S. (Latina.pe). (7 de abril de 2021). Lo que debes saber - ¿A quién beneficia el voto en blanco o nulo? [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=QHLY8H7T1Ig>
- Gonzalez, S. [Udearoba]. (18 de febrero de 2019). Estudio de caso [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=fd_uIHSHNu4
- Gutiérrez, G. (2020). El antejuicio político en el Perú. Cuadernos Parlamentarios, (25), 11-29. <https://bit.ly/3QaEgyo>
- Guzmán, C. (2022). El Sistema Presidencial o Presidencialismo. Universidad Continental Blog escuela de posgrado. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-sistema-presidencial-o-presidencialismo>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2022). Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones: octubre 2021 - marzo 2022. Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. <https://bit.ly/3RwoBuk>
- Jiménez, M. (2007). Manifestaciones de la voluntad popular. Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, (84), 391-402. <https://bit.ly/3xf48mr>
- Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. Estudios Constitucionales, 19(2). <https://bit.ly/3CSLZOB>
- Landa, C. [Enfoque derecho]. (13 de agosto de 2021). César Landa Implicancias del cambio de la Constitución Política del Perú [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=Zczw_IhjJh0
- Lázaro, R. (2019). Las condiciones para ejercer el derecho de sufragio en el Perú [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Cybertesis Repositorio de tesis digitales. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/11251>
- Lizárraga, J. (2019) Análisis de la Función Parlamentaria Caso: Congreso de la República del Perú, Periodo 2019. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Universidad Cesar Vallejo Repositorio Digital Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37939>

- López, P. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(8), 69-74.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.
- Lovatón, D. [PUCP]. (5 de abril de 2018). Sin Pauta: ¿Es posible eliminar la inmunidad parlamentaria? [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=puMB6Q51c3I>
- Macedo, R. (2019). El rol de los congresistas y su responsabilidad en la elaboración de leyes [Tesis doctoral, Universidad Federico Villarreal]. Repositorio Institucional Universidad Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3563>
- Malpartida, D. [Oreant Group]. (6 de mayo de 2021). ¿Qué nivel o alcance le corresponde a mi investigación? [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=b7pMMvT3AGs>
- Manrique, M., et al. (2016). Análisis de la implicación: Construcción del sujeto y del objetivo de investigación. *Cuadernos de Pequisa*, 46(162), 984-1008.
<https://www.scielo.br/j/cp/a/3zQ8wgVDzZP4Z4gfTnbHK8n/?format=pdf&lang=es>
- Mardon, G. (2021). Reforma constitucional y legitimidad democrática en el Perú 2021 [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres] Repositorio Académico USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8453>
- Martínez, R. [Dra. Rosario Martínez]. (16 de marzo de 2022). Tipos de Investigación - Dra. Rosario Martínez [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=V4KuhtEM35k>
- Mata, L. (2019). El enfoque cualitativo de investigación. *Investigalia*.
<https://bit.ly/3AYCJ9i>
- Mayorga, F. (2018). Problemas de coordinación y coherencia en la política pública de modernización del Poder Ejecutivo de Perú. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (70). 127-162. <https://bit.ly/3whyJis>

- Ministerio de Educación. [Ministerio de Educación]. (22 de septiembre de 2017). Todo lo que tienes que saber sobre investigación aplicada. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=2_87761_yJg
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. Revisión temática, 33(3), 221-227. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03>
- Nakasaki, C. [LP – Pasión por el derecho]. (15 de noviembre de 2021). Sobre la jurisprudencia peruana, con César Nakasaki, Frank Valle y Jefferson Moreno. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=cuJdh_m755I
- Neira, V. (2018). Proporcionalidad en el control judicial de las Políticas Públicas [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151553>
- Nogueira, H. (2010). La reforma constitucional en el constitucionalismo latinoamericano vigente. Boletín Mexicano de Derecho Comparado XLIII, (129), 1261-1321. <https://bit.ly/3AzkNDb>
- Nogueira, H. (2017). Poder constituyente, reforma de la Constitución y control jurisdiccional de constitucionalidad. Cuestiones constitucionales (36), 327-349. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10868>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). Acerca de la buena gobernanza y los derechos humanos. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance>
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology, 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Paiva, D. (2017). Del movimiento constitucional peruano a la Escuela Peruana de Derecho Constitucional [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Cybertesis Repositorio de tesis digitales. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/652>

- Palacios, R. (PUCP). (20 de octubre de 2014). Al derecho y al revés: ¿Conoces todos los procesos electorales del Perú? - PUCP [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=9nvQk5VksVg>
- Pazos, M. [Suprema Corte de Justicia de la Nación]. (4 de junio de 2020). La ponderación de los derechos fundamentales I María Inés Pazos [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NDzTBQKZ0To&t=11s>
- Portillo, R. (2015). Institucionalidad Democrática. Ley, derecho, jurisprudencia, 7(11), 29-34. <http://hdl.handle.net/11298/1031>
- Puente, G. (1951) El conflicto de leyes a la luz de la teoría del estado de derecho. Revista Española de Derecho Internacional, 4(3), 955–966. <http://www.jstor.org/stable/44294499>
- Quintana, A. (2006). Metodología de la Investigación científica cualitativa. Psicología: Tópicos de actualidad, 47-84. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/2724/1/Metodolog%20de%20investigaci%20cient%20adfica%20cualitativa.pdf>
- Ramos, C. (2020). Los Alcances de una investigación. CienciAmerica, 9(3), 1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Real Academia Española (2022). Desempeñar. <https://dle.rae.es/desempe%C3%B1ar#CqRHucK>
- Real Academia Española (2022). Principio. <https://dle.rae.es/principio>
- Remotti, J. (2006). Perú: la necesidad de una reforma constitucional. Un punto de partida. Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales, 8(15), 157-175. <https://editorial.us.es/es/ano-8-no-15-2006>
- Robles, P., y Rojas, M. (2015). La validación por juicio de expertos: dos investigaciones cualitativas en lingüística aplicada. Revista Nebrija de Lingüística Aplicada, (18), 1-16. https://www.nebrija.com/revista-linguistica/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf

- Ruiz, L. (2019). ¿Qué es el diseño de investigación y cómo se realiza? Psicología y mente.
<https://psicologiaymente.com/miscelanea/diseno-de-investigacion>
- Sarmiento, M. (2019). [Universidad Continental - modalidad a distancia]. (20 de agosto de 2019). Diseño de Investigación [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=5UYi3FWe12E>
- Sotomarin, R. [Lp pasión por el derecho]. (06 de junio de 2017). LP Métodos de investigación jurídica Roxana Sotomarin. [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=QkmLQeMMGpI>
- Tam, J. et al (2008). Tipos medios y estrategias de investigación. Pensamiento y Acción. 5, 145-154.
http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf
- Tesis y Master, (2022). ¿Cuáles son los tipos de investigación? Tesis y Master.
<https://tesisymasters.com.ar/tipos-de-investigacion/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005, 26 de octubre). EXP. N.O 045-2004-PIITC. Sentencia del Tribunal Constitucional sobre demanda de inconstitucionalidad.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Acerca del Tribunal Constitucional. Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/institucional/acerca/>
- Tupayachi, J. (2021). El control parlamentario de los actos legislativos del presidente de la República del Perú [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Cybertesis Repositorio de tesis digitales.
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/17131>
- Universidad de Jaén, (2022). Metodología Cualitativa. Universidad de Jaén.
http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/enfo_cuali.html
- Urzúa, R. (2016). Tutela de Derechos Fundamentales desde el método de casos [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile]. Repositorio Pontificia Universidad Católica de Chile. <http://hdl.handle.net/11534/21245>

- Vega, G. (26 de octubre de 2020). El ruido político en contra de los intereses de los peruanos. Universidad de Piura. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2020/10/udep-ruido-contra-de-intereses-de-peruanos/>
- Velarde, A. (18 de marzo de 2020). Resolución Rectoral Nro. 090-2020-UPN-SAC [Resolución Rectoral de la Universidad Privada del Norte]. Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo de la Universidad Privada del Norte. <https://bit.ly/3CdfoCz>
- Veliz, R. [Raquel Veliz Villagran]. (8 de diciembre de 2020). Investigación Cualitativa: Diseño fenomenológico. Raquel Veliz Villagran [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=c-TzYW-zGQk&t=30s>
- Villarroel, G. (2007). Las representaciones sociales: Una nueva relación entre el individuo y la sociedad. Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología, 17(49), 434-454. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70504911>
- Villegas, M. [Profesora MVillegas]. (2 de julio de 2021). Técnicas de recolección de datos en una tesis. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Fzy49guQGTs>
- Yeomans, G. (2018). Análisis comparativo de las formas en que se contempla la participación ciudadana, en los mecanismos de reforma a las Constituciones en América Latina [Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152887>
- Yuni, J., y Urbano, C. (2014). Técnicas para investigar recursos metodológicos para la preparación. Editorial Brujas. <https://bit.ly/3dg3tKz>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | Metodología |
|--|--|---|---|
| <p>PG: ¿Qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?</p> | <p>OG: Analizar qué importancia tendría la incorporación de la reforma constitucional para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.</p> | <p>HG: La incorporación de la reforma constitucional es importante para mejorar el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. En la medida que, se incrementa la exigencia vinculada a los requisitos para ostentar el cargo de presidente y congresista, convirtiéndose en un perfil idóneo y proporcional a los intereses que aclama una sociedad democrática de derecho.</p> | <p>Propósito: Básico Tipo: Socio-jurídico Enfoque: Cualitativo Diseño: Estudio de casos y fenomenológico Nivel o alcance: Exploratoria Población: Finita P1: Constituciones del Perú P2: Especialistas en derecho constitucional P3: Personas con conocimiento en la materia</p> |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>PE₁: ¿De qué manera la reforma constitucional influiría en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?</p> | <p>OE₁: Determinar de qué manera la reforma constitucional influiría en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022</p> | <p>HE₁: La reforma constitucional influiría beneficiosamente en la ponderación de derechos en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Debido a que, se sopesará el mejor derecho en beneficio de la sociedad con el ánimo de obtener una adecuada gestión y representación gubernamental en los poderes ejecutivo y legislativo, respectivamente.</p> | <p>Muestra: No probabilística por conveniencia M₁: 13 constituciones del Perú M₂: 8 especialistas en derecho constitucional M₃: 100 personas con conocimiento Técnica de recolección de datos: T₁: Análisis documental.</p> |
| <p>PE₂: ¿Cómo se afectaría la voluntad popular por la reforma constitucional respecto del desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?</p> | <p>OE₂: Analizar si la voluntad popular se afectaría por la reforma constitucional respecto del desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.</p> | <p>HE₂: La voluntad popular será condicionada por la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Siempre que, el aumento de exigencias en los requisitos para ostentar el cargo de presidente o congresista significará un primer filtro, meramente legal, para candidatos que serán elegidos mediante el sufragio.</p> | <p>T₂: Entrevista. (No estructurada) T₃: Encuestas. Instrumento de recolección de datos: I₁: Fichas de análisis documental I₂: Entrevista virtual estructurada I₃: Cuestionario de encuesta virtual. Método de análisis de datos:</p> |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>PE₃: ¿Es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022?</p> | <p>OE₃: Determinar si es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.</p> | <p>HE₃: Es pertinente la aplicación de la reforma constitucional en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022. Puesto que responde a una problemática actual de falta de representatividad de los gobernantes, aun cuando han sido elegidos mediante el sufragio, adicional a ello no se produce una vulneración de otros derechos debido a que los derechos fundamentales no son absolutos y en el margen de su relativización se puede restringir uno con el fin de proteger otro que requiere de esta limitación, siempre y cuando esta limitación sea proporcional y razonable.</p> | <p>Interpretación de resultados Tablas y gráficos dinámicos de Excel.</p> |
|---|--|---|--|

Anexo 2. Cuadro de categorización de la variable

| Variables | Conceptos | Dimensiones | Indicadores |
|--|---|-------------------------|--|
| Variable independiente Desempeño funcional del presidente y los congresistas | Al respecto, Mayorga (2017) cita a Birkland (2011) quien define dicha variable como: Una política pública puede entenderse como el conjunto interrelacionado de decisiones estatales que se toman para abordar un problema público, cuya resolución es considerada relevante y en la que crecientemente suelen intervenir en sus diferentes fases grupos de interés privados, sociales y expertos además | Ponderación de derechos | Conflicto de Derechos |
| | | | Especialización funcional |
| | | | Antejuicio |
| | | | Inmunidad Parlamentaria |
| | | | Horizontalidad de derechos fundamentales |
| | | | Derecho a la no discriminación |
| | | Voluntad popular | Representación |
| | | | Elecciones Generales |
| | | | Partidos Políticos |
| | | | Voto Viciado/Nulo |
| | | | Aprobación Ciudadana |
| | | | |

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------------------------------|
| Variable dependiente Reforma constitucional | de autoridades elegidas, designadas y empleados públicos. (p. 3) | Test de proporcionalidad | Institucionalidad |
| | En palabras de Nogueira (2010) sostiene la reforma constitucional como: La reforma constitucional permite afrontar las cambiantes circunstancias históricas y sociales de los pueblos posibilitando la adaptación de la carta fundamental a los nuevos desafíos y vicisitudes históricas dentro del marco de la juridicidad y la | | Implementación de leyes electorales. |
| | | | Conflicto de leyes |
| | | | Intereses Políticos |
| | | | Constitución |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | continuidad e identidad de la constitución. (p. 1267) | | |
|--|--|--|--|

Anexo 3. Informes de juicio de experto Menacho Ortega Bertho Arturo– Guía de entrevista



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos -
Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

| | |
|---|--|
| Apellidos y nombre del experto: | Menacho Ortega Bertho Arturo |
| Cargo e institución donde labora: | Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM y la UNIR- España. |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Guía de entrevista virtual estructurada |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Página 1 | 2



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre de 2022.

Firma del experto



Abg. Bertho Arturo Menacho Ortega
DNI 72421320
Reg. CAL n.º 84978

Anexo 4. Informes de juicio de experto Jany Giovana Bernal Gallardo– Guía de entrevista



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos -
Guía de entrevista virtual estructurada**

I. Datos generales

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombre del experto: | Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo |
| Cargo e institución donde labora: | Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Guía de entrevista virtual estructurada |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | | | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Página 1 | 2

Anexo 5. Informes de juicio de experto Nilton Cesar Velazco Lévano – Guía de entrevista



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos -
Guía de entrevista virtual estructurada**

I. Datos generales

| | |
|---|--|
| Apellidos y nombre del experto: | Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano |
| Cargo e institución donde labora: | Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente Universitario, Investigador, Académico y profesor de tesis en la UNMSM. |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Guía de entrevista virtual estructurada |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Página 1 | 2

Anexo 6. Informes de juicio de experto Menacho Ortega Bertho Arturo- Guía de encuesta



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos -
Guía de encuesta virtual estructurada**

I. Datos generales

| | |
|---|--|
| Apellidos y nombre del experto: | Menacho Ortega Bertho Arturo |
| Cargo e institución donde labora: | Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM y la UNIR- España. |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Guía de encuesta virtual estructurada |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Página 1 | 2



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre de 2022.

Firma del experto



Abg. Bertho Arturo Menacho Ortega
DNI 72421320
Reg. CAL n.º 84978

Anexo 7. Informes de juicio de experto Nilton Cesar Velazco Lévano- Guía de encuesta



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos -
Guía de encuesta virtual estructurada**

I. Datos generales

| | |
|---|--|
| Apellidos y nombre del experto: | Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano |
| Cargo e institución donde labora: | Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente Universitario, Investigador, Académico y profesor de tesis en la UNMSM. |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Guía de encuesta virtual estructurada |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Página 1 | 2



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

III. Opinión de aplicabilidad

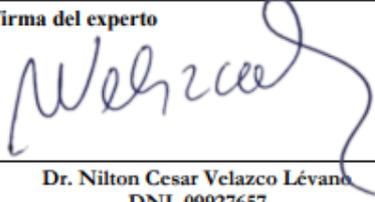
- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre de 2022.

Firma del experto



Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano
DNI 09927657

CAL. 30620

Página 2 | 2

Anexo 8. Informes de juicio de experto Jany Giovana Bernal Gallardo- Guía de encuesta



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos -
Guía de encuesta virtual estructurada**

I. Datos generales

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombre del experto: | Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo |
| Cargo e institución donde labora: | Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Guía de encuesta virtual estructurada |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | | | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre de 2022.

Firma del experto



Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo
DNI 72436397

Anexo 9. Informes de juicio de experto Bertho Arturo Menacho Ortega – Ficha de análisis documental

|  “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Análisis documental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I. Datos generales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombre del experto | Abg. Bertho Arturo Menacho Ortega | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cargo e institución donde labora: | Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM y la UNIR - España. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Fichas de análisis documental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Autor del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| II. Aspectos de validación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

III. Opinión de aplicabilidad

- ✓ El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable
- ✓ El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable

IV. Promedio de valoración

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre del 2022

Firma del experto



Abg. Bertho Arturo Menacho Ortega
DNI 72421320

Anexo 10. Informes de juicio de experto Jany Giovana Bernal Gallardo – Ficha de análisis documental



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos –
Análisis documental**

I. Datos generales

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombre del experto: | Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo |
| Cargo e institución donde labora: | Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Fichas de análisis documental |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta |

II. Aspectos de validación

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | | | | | |
|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | | | | |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Página 1 | 2



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre de 2022.

| |
|--|
| Firma del experto |
|  |
| Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo DNI 72436397 |

Anexo 11. Informes de juicio de experto Nilton Cesar Velazco Lévano – Ficha de análisis documental

|  | <p>“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <p><u>Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Análisis documental</u></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>I. Datos generales</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombre del experto: | Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cargo e institución donde labora: | Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente Universitario, Investigador, Académico y profesor de tesis en la UNMSM. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre del instrumento motivo de evaluación: | Ficha de análisis documental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coautoras del instrumento: | Bach. Xiomara Melendez Peralta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>II. Aspectos de validación</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy buena | | | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 | 5 | 10 | 15 | 20 |
| 1. Claridad | Está formulado con lenguaje apropiado | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Actualización | Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Organización | Está organizado en forma lógica | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Suficiencia | Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Intencionalidad | Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <p>Página 1 2</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 7. Consistencia | Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Coherencia | Entre las variables, indicadores y los ítems | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es aplicable | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

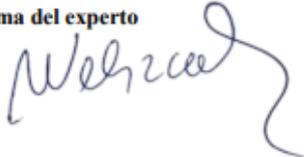
III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Deficiente | <input type="checkbox"/> |
| Baja | <input type="checkbox"/> |
| Regular | <input type="checkbox"/> |
| Bueno | <input type="checkbox"/> |
| Muy Bueno | <input checked="" type="checkbox"/> |

Lima, 03 de setiembre de 2022.

Firma del experto

 Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano
 DNI 09927657

CAL. 30620

Anexo 12. Entrevista con el especialista Mario Antonio Vasquez Cohello.



Programación de entrevista virtual a especialista en la materia.

Xiomara Melendez Peralta <melendezperaltaxiomara@gmail.com>
para mavasi_24@hotmail.com

Estimado Dr. Mario Vasquez:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escribe estas líneas **Xiomara Melendez Peralta**, egresada de la carrera de Derecho y Ciencias políticas con mención en Derecho empresarial de la Universidad Privada del Norte, Perú - Lima. Actualmente me encuentro realizando mis entrevistas para la obtención del título y sería un placer intelectual contar con su participación para absolver una serie de interrogantes sobre la tesis titulada «Reforma constitucional por el desempeño funcional de presidentes y congresistas de la República del Perú, 2022». En tal sentido, solicito de su participación como entrevistado para realizar una reunión mediante la plataforma Zoom, sugiero como fecha el lunes 13 de septiembre de 2022 a partir de las 2:00 p. m.

Archivos adjuntos:

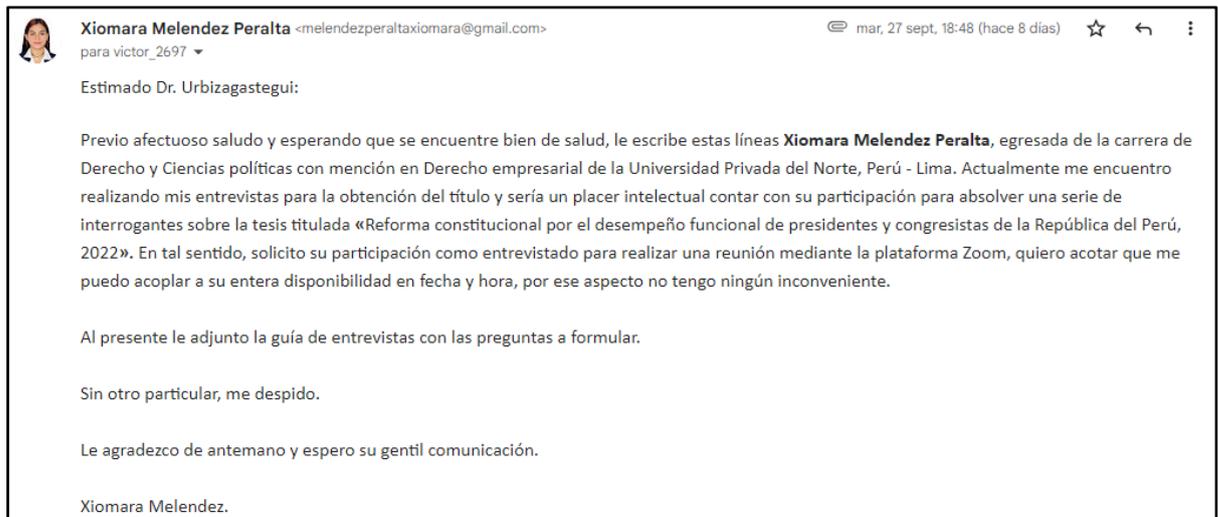
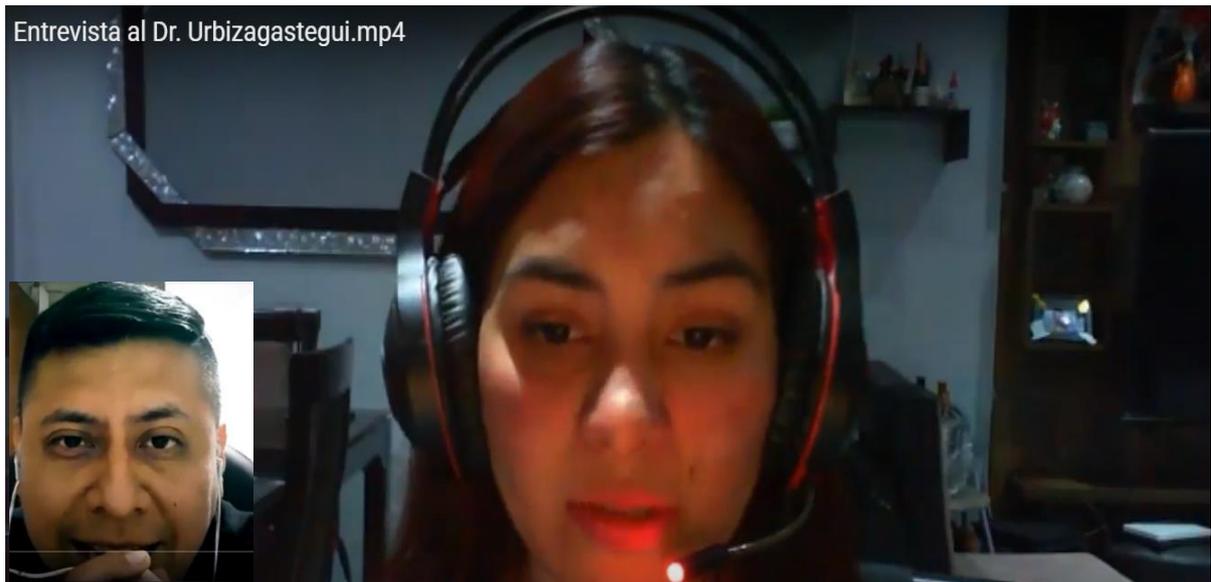
- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio y agradeciendo infinitamente el tiempo prestado.



Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3dbYfj1>

Anexo 13. Entrevista con el especialista Víctor Urbizagastegui



Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqgKwZ>

Anexo 14. Entrevista con el especialista Manuel Bermudez Tapia



X **Xiomara Melendez Peralta** <melendezperaltaxiomara@gmail.com> vie, 23 sept, 19:09 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮
para mbermudeztapia ▾

Estimado Dr. **Bermudez**:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escribe estas líneas **Xiomara Melendez Peralta**, egresada de la carrera de Derecho y Ciencias políticas con mención en Derecho empresarial de la Universidad Privada del Norte, Perú - Lima. Actualmente me encuentro realizando mis entrevistas para la obtención del título y sería un placer intelectual contar con su participación para absolver una serie de interrogantes sobre la tesis titulada «Reforma constitucional por el desempeño funcional de presidentes y congresistas de la República del Perú, 2022». En tal sentido, solicito su participación como entrevistado para realizar una reunión mediante la plataforma Zoom, quiero acotar que me puedo acoplar a su entre disponibilidad en fecha y hora, por ese aspecto no tengo ningún inconveniente.

Sin otro particular, me despido.

Le agradezco de antemano y espero su gentil comunicación.

Xiomara Melendez.

Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqgKwZ>

Anexo 15. Entrevista con el especialista Manuel Herminio Ibarra Trujillo



UPN
UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Reforma Constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022.»

Estimado Dr. Manuel Herminio Ibarra Trujillo:

Previo afectuoso saludo, procedo a presentarme, soy Xiomara Melendez Peralta, de nacionalidad peruana, bachiller por la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados juristas con experiencia en Derecho Constitucional, logré ubicarlo y me gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será el ponente invitado y realizaremos una rueda de 9 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tengo la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde su experticia para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hago el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el sábado 24 de septiembre a las 22:00 hrs.

Tema: Reunión magistral con el Dr. Manuel Ibarra

Hora: 24 sept 2022 10:00 p. m. Lima

Unirse a la reunión Zoom

<https://us05web.zoom.us/j/83708987081?pwd=aUNsWVhuM3ZicWZYUDNHNTINTV2drOT09>

ID de reunión: 837 0898 7081

Código de acceso: TESIS

Lima, 31 de agosto de 2022



Xiomara Melendez Peralta
DNI 73787086

Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqgKwZ>

Anexo 16. Entrevista con el especialista Fernando Delgado Alvizuri

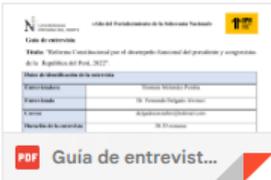


Xiomara Melendez Peralta <melendezperaltaxiomara@gmail.co...> vie, 23 sept, 12:20 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮
para delgadoconsultor ▾

Estimado Dr. Delgado Alvizuri

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escribe estas líneas **Xiomara Melendez Peralta**, egresada de la carrera de Derecho y Ciencias políticas con mención en Derecho empresarial de la Universidad Privada del Norte, Perú - Lima. Actualmente me encuentro realizando mis entrevistas para la obtención del título y sería un placer intelectual contar con su participación para absolver una serie de interrogantes sobre la tesis titulada «Reforma constitucional por el desempeño funcional de presidentes y congresistas de la República del Perú, 2022». En tal sentido, solicito su participación como entrevistado para realizar una reunión mediante la plataforma Zoom, sugiriendo como fecha el domingo de 25 de septiembre de 2022 a partir de las 7:00 pm.

Le agradezco de antemano y espero su gentil comunicación.



Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqgKwZ>

Anexo 17. Entrevista con el especialista William Vazquez



 **Xiomara Melendez Peralta** <melendezperaltaxiomara@gmail.com> mar, 27 sept, 10:51 (hace 14 horas) ☆ ↶ ⋮
para WILLIAM ▾

Estimado Dr. William Vazquez Irizarry:

Previo afectuoso saludo, procedo a presentarme, soy Xiomara Melendez Peralta, de nacionalidad peruana, bachiller por la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados juristas con experiencia en Derecho Constitucional, logré ubicarlo y me gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será el ponente invitado y realizaremos una rueda de 9 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tengo la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde su experticia para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hago el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el martes 27 de septiembre a las 11:00 hrs. peruana.

Tema: Reunión Magistral con el Dr. William Vazquez
Hora: 27 sept 2022 11:00 a. m. Lima

Unirse a la reunión Zoom
<https://us05web.zoom.us/j/89493507711?pwd=TVp6Lzh4SThlVTJtM2FCallTVEw1UT09>

ID de reunión: 894 9350 7711
Código de acceso: TESIS

Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqgKwZ>

Anexo 18. Entrevista con el especialista Reynaldo López Viera



 **Xiomara Melendez Peralta** <melendezperaltaxiomara@gmail.co...
para lopezvierajosereynaldo ▾

Estimado Dr. Lopez:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escribe estas líneas **Xiomara Melendez Peralta**, egresada de la carrera de Derecho y Ciencias políticas con mención en Derecho empresarial de la Universidad Privada del Norte, Perú - Lima. Actualmente me encuentro realizando mis entrevistas para la obtención del título y sería un placer intelectual contar con su participación para absolver una serie de interrogantes sobre la tesis titulada «Reforma constitucional por el desempeño funcional de presidentes y congresistas de la República del Perú, 2022». En tal sentido, solicito su participación como entrevistado para realizar una reunión mediante la plataforma Zoom, quiero acotar que me puedo acoplar a su entera disponibilidad en fecha y hora, por ese aspecto no tengo ningún inconveniente.

Al presente le adjunto la guía de entrevistas con las preguntas a formular, en caso acepte mi solicitud, ya he realizado esta misma a dos especialistas y el tiempo que toma el desarrollo oscila entre los 20 a 30 minutos.

Sin otro particular, me despido.

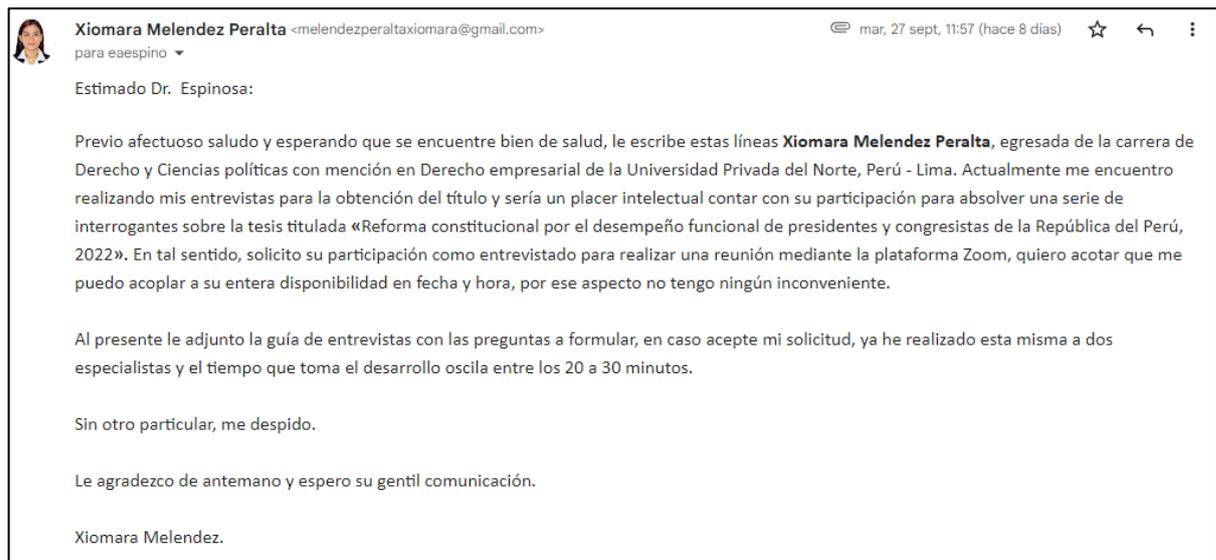
Le agradezco de antemano y espero su gentil comunicación.

Xiomara Melendez.



Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqgKwZ>

Anexo 19. Entrevista con el especialista Eloy Espinosa Saldaña



Enlace de entrevista: <https://bit.ly/3rqqKwZ>

Anexo 20. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Mario Vásquez


**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»



Entrevista a Mario Vásquez

Entrevistadora: Buenas tardes estimado docente Mario Vásquez, le agradezco la gentileza de haberse tomado el tiempo de desarrollar la presente entrevista con el fin de obtener mi título profesional de abogada, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 73787086 actualmente soy bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas con mención en derecho empresarial, he formulado nueve preguntas para desarrollar el fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada “Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022”. Antes de iniciar con la formulación de las preguntas doctor, le tengo que pedir por favor manifieste su consentimiento expreso para grabar el desarrollo de la entrevista en audio y video con el fin de usarlos para temas estrictamente académicos

Entrevistado: Bien buenas tardes bueno si autorizo que esta información se pueda difundir o en todo caso hacer uso de la misma para los fines pertinentes que son estrictamente académicos.

Entrevistadora: Aclarado la anterior vamos a dar inicio al a entrevista siendo hoy martes 13 de setiembre a las 4:05 de la tarde contamos con la concurrencia del docente Mario Vasque Cohello quien ha obtenido la licenciatura en filosofía por la universidad mayor de san marcos, así mismo ha obtenido el grado de maestro en educación con mención en docencia e investigación por la universidad San Martín de Porres y entre sus logros más recientes a culminado la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas en la universidad Privada del Norte. Por todo lo anterior mencionado, he considerado para la entrevista que tiene la experiencia y trayectoria necesita para brindar opiniones y desarrollar el objeto de estudio de la presente tesis, el desarrollo de la entrevista va a constar de nueve preguntas en cuanto a cuatro objetivos de investigación 1 general y 3

Página 1 de 6

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>

Anexo 21. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Fernando Delgado

**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»



Entrevista a Fernando Delgado

Entrevistadora: Buenas noches Dr. Delgado, le agradezco mucho que se haya tomado el tiempo de desarrollar la presente entrevista que le estoy formulando, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 73787086 actualmente soy bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas con mención en derecho empresarial, por la Universidad privada del norte, para esta ocasión he formulado nueve preguntas para desarrollar el fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada “Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022”. Antes de iniciar doctor le voy a pedir por favor que manifieste su consentimiento expreso para grabar el desarrollo de la entrevista en audio y video con el uso de la misma para temas estrictamente académicos

Entrevistado: Perfecto, buenas noches, yo acepto la entrevista y acepto que esta misma se grabe

Entrevistadora: Aclarado la anterior doy por iniciada la entrevista siendo hoy martes 25 de setiembre de 2022 siendo las 9:10 de la noche contamos con la concurrencia el día de hoy del doctor Delgado Alvizuri Hugo Fernando, quien es abogado por la universidad San Martín de Porres, tiene en su haber una experiencia y trayectoria que nos va a ayudar a vislumbrar los temas de la materia que estamos tocando en esta tesis para optar el título profesional de abogado, he considerado que el doctor Delgado tiene la experiencia y conocimiento necesarios para poder nutrir e informarnos de sus conocimientos para desarrollar los objetivos de investigación de la presente tesis, sin más que aclarar que aclarar le voy a explicar la dinámica de la entrevista, consiste formularle nueve preguntas que corresponde a cuatro objetivos, lo que yo voy a hacer es dar lectura a los objetivos y formular las preguntas que le corresponde, y hecho esto le cedo a usted el uso de la palabra para que pueda desarrollar y expresarse según lo que le parezca pertinente. Sin más que agregar vamos a empezar con el primer objetivo a desarrollar es el objetivo general.

Página 1 de 6

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>

Anexo 22. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Manuel Ibarra

**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»



Entrevista a Manuel Ibarra

Entrevistadora: Buenas noches nos encontramos el día de hoy con el Dr. Manuel Ibarra Trujillo para presentarle una serie de preguntas en calidad de entrevistado, para el desarrollo de mi tesis para el título profesional de abogada, muchas gracias doctor por haberse tomado el tiempo para prestarme en esta entrevista, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 73787086 actualmente soy bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas con mención en derecho empresarial, por la Universidad privada del Norte, he formulado una serie de nueve preguntas para desarrollar del fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada “Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022”. Antes de iniciar doctor le voy a pedir por favor que manifieste su consentimiento de manera expresa para grabar el desarrollo de la entrevista en audio y video para usarlo con los fines estrictamente académicos

Entrevistado: Si, por supuesto que sí, por supuesto autorizo

Entrevistadora: Aclarado la anterior doy por iniciada la entrevista siendo hoy martes 24 de setiembre de 2022 siendo las 10:08 de la noche contamos con la concurrencia del Dr. Manuel Herminio Ibarra Trujillo, quien es abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, y ha alcanzado el grado de magister en Gestión Pública por lo anterior mencionado y por la trayectoria en la docencia que él tiene en la materia de derecho constitucional he considerado que él es una persona cuya opinión tiene cierta relevancia para el desarrollo de los objetivos de investigación. Sin más que agregar vamos a empezar con el primer objetivo a desarrollar es el objetivo general.

Página 1 de 6

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>

Anexo 23. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Eloy Espinosa



UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Entrevista a Eloy Espinosa



Entrevistadora: Buenas días contamos el día de hoy con la concurrencia del Dr. Eloy Espinosa-Saldaña Berrera que nos va a ayudar a desarrollar las preguntas de objetivos de investigación de la tesis para optar el título profesional de abogada, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 732787086 actualmente soy bachiller de la carrera de derecho y ciencias políticas con mención en derecho empresarial por la Universidad Privada del Norte para esta ocasión he formulado una serie de nueve preguntas con el fin de desarrollar el fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada "Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas del Perú, 2022" antes de iniciar doctor le voy a pedir doctor que manifieste expresamente su consentimiento para que el desarrollo de esta entrevista sea grabada en audio y video para el uso de la misma para fines estrictamente académicos

Entrevistado: Yo, Eloy Espinosa Barrera post doctor con la máxima mención universidad de bolonia, doctor en derecho con premio extraordinario y sobresaliente, exmagistrado y vicepresidente del Tribunal constitucional peruano, acepto el pedido de Xiomara para la realización de formulario

Entrevistadora: Aclarado lo anterior damos inicio a la entrevista siendo 09 de octubre a las 9 y 12 de la mañana hora, contamos con la concurrencia del Dr. Eloy Espinosa Saldaña Berrera. Le voy a formular nueve preguntas ya cada una responde a cuatro objetivos, uno general y 3 específicos, entonces yo voy a dar lectura a los objetivos y le cedo el uso de la palabra para que pueda desarrollarse, sin otro haber pendiente vamos a empezar con el objetivo general.

Entrevistadora: ¿Cómo la reforma constitucional repercutirá en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú?

Entrevistado: La discusión de estas exigencias es un tema polémico, porque en algunas

Página 1 de 6

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>

Anexo 24. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista William Vázquez

**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»



Entrevista a William Vazquez

Entrevistadora: Buenas días contamos el día de hoy con la concurrencia del Dr. William Vázquez que nos va a ayudar a desarrollar las preguntas de objetivos de investigación de la tesis para optar el título profesional de abogada, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 732787086 actualmente soy bachiller de la carrera de derecho y ciencias políticas con mención en derecho empresarial por la Universidad Privada del Norte para esta ocasión he formulado una serie de nueve preguntas con el fin de desarrollar el fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada "Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas del Perú, 2022" antes de iniciar doctor le voy a pedir doctor que manifieste expresamente su consentimiento para que el desarrollo de esta entrevista para ser grabada en audio y video para el uso de la misma para fines estrictamente académicos

Entrevistado: Consiento a la grabación de esta entrevista debidamente aclarado que su uso es para fines de naturaleza académica

Entrevistadora: Aclarado lo anterior damos inicio a la entrevista siendo 27 de setiembre a las 11:07 de la mañana hora peruana, contamos con la concurrencia del Dr. William Vázquez Irizarry quien es de nacionalidad puertorriqueña es abogado con experiencia y conocimiento en derecho constitucional actualmente es docente de la University of Puerto Rico School Law, enseña el curso de Administrative and Constitutional Law, por razón de todo aquello que acabo de mencionar anteriormente considero con una visión de internacionalidad nos va a brindar mucho conocimiento y sus opiniones con respecto a una forma de comparar lo que podría ser el fenómeno que estoy estudiando que es la reforma constitucional. Le voy a formular nueve preguntas ya cada una responde a cuatro objetivos, uno general y 3 específicos, entonces yo voy a dar lectura a los objetivos y le cedo el uso de la palabra para que pueda desarrollarse, sin otro haber pendiente vamos a empezar con el objetivo general.

Página 1 de 6

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>

Anexo 25. Acceso a la transcripción de entrevista a Manuel Bermúdez

UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»



Entrevista a Manuel Bermúdez

Entrevistadora: Buenas tardes Dr. Bermúdez Tapia, le agradezco mucho tomarse le tiempo de poder brindarme esta entrevista para desarrollar el fenómeno objeto de estudio de la tesis para obtener el título profesional de abogada, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 73787086 actualmente soy bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas con mención en derecho empresarial, por la Universidad privada del Norte, he formulado una serie de nueve preguntas para desarrollar del fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada “Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú, 2022”. Antes de iniciar doctor le voy a pedir por favor que manifieste su consentimiento de manera expresa para grabar el desarrollo de la entrevista en audio y video para usarlo con los fines estrictamente académicos

Entrevistado: Con todo gusto, encantado

Entrevistadora: Aclarado la anterior doy por iniciada la entrevista siendo hoy 25 de setiembre de 2022 siendo las 3:40 de la tarde de la noche contamos con la concurrencia del Dr. Manuel Bermúdez Tapia, quien es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y también tiene el grado de maestro en derecho Civil y empresarial, el Doctor cuenta con una trayectoria muy importante en la materia que es afin al objeto de estudio que estoy realizando y he considerado que toda la experiencia ay sus conocimientos van a ser un desarrollo importante de las preguntas que he formulado para esta entrevista, la entrevista consta de nueve pregunta que responde a 4 objetivos, un general y 3 específicos y se van formulando , la dinámica es dar lectura el objetivo, la pregunta que le corresponde y le cedo la palabra para que la pueda desarrollar., sin más que acotar doy lectura al objetivo general.

Anexo 26. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Víctor Urbizagastegui



UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Entrevista a Victor Urbizagastegui



Entrevistadora: Buenas noches doctor Victor Urbizagastegui muchísimas gracias por haber aceptado el día de hoy que yo le planteo una serie de preguntas con el fin de desarrollar mis objetivos de investigación para la tesis con el fin de ostentar con el título profesional de abogada. Me presento mi nombre es Xiomara Melendez peralta identificada con DNI 73787086, actualmente soy bachiller en derecho y ciencias políticas con mención en derecho empresarial por la universidad privada del norte. Para esta oportunidad he formado una rueda de 9 preguntas para el desarrollo del fenómeno objeto de estudio titulada reforma constitucional por el desempeño funcional de los congresistas y el presidente de la República del Perú en el año 2022, antes de iniciar con lo anterior mencionado doctor, le voy a pedir que por favor exprese de manera puntual el consentimiento de su parte para hacer la grabación de la presente entrevista en audio y video con el fin de usarlo para los temas estrictamente académicos.

Entrevistado: Sí, te doy mi consentimiento.

Entrevistadora: Muy bien doctor muchas gracias. Entonces, aclarado lo anterior doy inicio a la presente entrevista siendo hoy 1 de octubre a las 9:38 de la tarde, contamos con la concurrencia del doctor Urbizagastegui Victor, quien es docente en derecho administrativo y también ha optado el grado de doctor en derecho. entonces por lo anterior mencionado consideramos que es una persona cuya trayectoria y conocimiento y sobre todo la experiencia van a aportar a nuestra investigación en el desarrollo de las preguntas para esclarecer los objetivos en materia de estudio, le voy a explicar maso menos de que se trata la dinámica doctor, yo le voy a plantear 9 preguntas que corresponden a 4 objetivos 1 general y 3 específicos, estas preguntas yo lo que voy a hacer es dar lectura a los objetivos y posterior a ello hacerle la formulación de las preguntas que le competen.

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>

Anexo 27. Acceso a la transcripción de entrevista a especialista Reynaldo López

**UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE**

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»



Entrevista a Reynaldo Lopez

Entrevistadora: Buenas noches contamos el día de hoy con la concurrencia del Dr. Reynaldo que nos va ayudar a desarrollar las preguntas de objetivos de investigación de la tesis para optar el título profesional de abogada, me presento mi nombre es Xiomara Melendez Peralta identificada con DNI 732787086 actualmente soy bachiller de la carrera de derecho y ciencias políticas con mención en derecho empresarial por la Universidad Privada del Norte para esta ocasión he formulado una serie de nueve preguntas con el fin de desarrollar el fenómeno objeto de estudio de la tesis titulada "Reforma constitucional por el desempeño funcional del presidente y los congresistas del Perú, 2022" antes de iniciar doctor le voy a pedir doctor que manifieste expresamente su consentimiento para que el desarrollo de esta entrevista para ser grabada en audio y video para el uso de la misma para fines estrictamente académicos

Entrevistado: Perfecto, manifiesto voluntariamente la grabación de esta entrevista para los fines académicos que consideres pertinente.

Entrevistadora: Aclarado lo anterior damos inicio a la entrevista siendo 29 de setiembre 9 y 35 de la noche, contamos con la concurrencia del Dr. Reynaldo López, quien es abogado y politólogo, doctor en derecho por la universidad de La Mancha, especialista en materia constitucional. Le voy a formular nueve preguntas ya cada una responde a cuatro objetivos, uno general y 3 específicos, entonces yo voy a dar lectura a los objetivos y le cedo el uso de la palabra para que pueda desarrollarse, sin otro haber pendiente vamos a empezar con el objetivo general.

Entrevistadora: ¿Cómo la reforma constitucional repercutirá en el desempeño funcional del presidente y los congresistas de la República del Perú?

Entrevistado: Existen un problema de carencia de legitimidad a nivel nacional para el congreso y presidencia, de hecho los requisitos han sido objeto de muchos

Hipervínculo de acceso: <https://bit.ly/3xBMOId>